

MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA

ACUERDO No. de 2.003

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, CAUCA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOLIVAR, CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA NUEVA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1.991 Y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Concejo Municipal de Bolívar (Cauca), aprobar Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, conforme a las Leyes Nacionales.
2. Que de acuerdo con la ley 388 de 1997 Ley de Ordenamiento Territorial, se establece la obligatoriedad de formular, aprobar y adoptar un Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bolívar.
3. Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Bolívar, es un instrumento técnico y normativo, el cual se fija conjuntamente con la comunidad los objetivos, políticas, programas y proyectos para orientar y administrar el desarrollo físico del Municipio y la utilización del suelo, en armonía con el medio ambiente.
4. Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial busca armonizar el entorno con los aspectos sociales y económicos.
5. Que se hace necesario adoptar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal, definir los usos del suelo para las diferentes zonas del suelo urbano y rural y establecer las reglamentaciones correspondientes para el futuro del Desarrollo Territorial Municipal.
6. Que es deber del Ejecutivo Municipal dar participación a la comunidad en la identificación, elaboración de los planes y programas de desarrollo.
7. Que en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de conformidad en lo establecido por la ley 388 de 1997 se hace necesario incluir en el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio los planes, programas y proyectos aquí contemplados.
8. Que el Honorable Concejo Municipal estudió, debatió y aprobó el mencionado proyecto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Bolívar, Cauca,

ACUERDA:

TÍTULO I. COMPONENTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR.

SUBTÍTULO I. OBJETIVOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 1. Objetivo General.

Propiciar la construcción de un Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal Equitativo, Sostenible y Armónico en el que prealezca la función social y ecológica de la propiedad, el interés general sobre el particular y la distribución equitativa de cargas y beneficios; y se garantice la seguridad alimentaria y las fuentes de trabajo a partir de la recuperación del equilibrio ecológico y de la base productiva del municipio.

Artículo 2. Objetivos Específicos.

1. **Regional.** Establecer las condiciones necesarias para alcanzar un Modelo Regional en el que la Cuenca Alta del Río Patía funcione como una unidad productiva auto-sostenible a escala nacional por

medio de la implementación de políticas regionales concertadas en cuanto a: manejo de los recursos ambientales regionales; definición de un sistema jerárquico y funcional de asentamientos y núcleos poblacionales, y la identificación de proyectos prioritarios regionales y concertados de interés común.

2. **Ambiental.** Propender por la adopción de un modelo territorial en el que los recursos naturales municipales puedan ser recuperados, protegidos, conservados y aprovechados de forma sostenible, controlando y mitigando de forma prioritaria la sequía y estableciendo alertas tempranas para el manejo del fenómeno del Pacífico.
3. **Rural.** Propiciar y fortalecer la integración de las áreas productivas rurales así como de los asentamientos humanos y núcleos poblados con respecto a la cabecera municipal, de manera que se puedan potenciar y mejorar condiciones adecuadas de explotación de los recursos naturales y de calidad de vida de sus habitantes.
4. **Económico.** Promover un modelo de ocupación y de explotación del territorio municipal que permita: mejorar las condiciones de productividad y competitividad por medio del uso racional del recurso suelo; dotar de servicios e infraestructuras que garanticen la dinamización de las actividades productivas existentes, y ofrecer condiciones favorables para la localización de nuevas actividades productivas (comerciales, agro-industriales, turísticas, etc.)
5. **Social.** Impulsar condiciones de equidad social por medio de la mitigación de los factores territoriales negativos que generan condiciones de miseria entre la población; la generación de suelo disponible para la vivienda de interés, y la construcción de equipamientos prioritarios para los sectores sociales más desfavorecidos.
6. **Físico.** Generar instrumentos espaciales de planificación que permitan agilizar la toma de decisiones y la gestión de recursos para mejorar la oferta de áreas dotacionales, equipamientos y espacios públicos necesarios para elevar la calidad de vida de los habitantes de la cabecera urbana así como de los asentamientos y núcleos poblacionales que conforman el Sistema Municipal de Asentamientos Humanos.
7. **Participativo.** Fomentar la creación y consolidación de espacios de participación por medio de los cuales la población pueda involucrarse en la toma de decisiones administrativas y en el seguimiento de los programas y proyectos que se vayan a adelantar dentro del territorio municipal.
8. **De Armonización con el Plan de Desarrollo.** Formular estrategias para toma de decisiones basadas en la explicación de los futuros deseables como solución a los problemas presentados en el Municipio de Bolívar, de tal forma que se dé un desarrollo equilibrado en los aspectos sociales, económicos, funcional espacial y políticos.

SUBTÍTULO II. MODELO DE ORDENAMIENTO REGIONAL

Artículo 3. Objetivo del Modelo de Ordenamiento Regional.

Promover la articulación e integración funcional del municipio con la región del Macizo Colombiano, así como con los corredores de movilidad interregional que la comunican con las Regiones Andina, Pacífica y de la Amazonía.

Artículo 4. Estrategias para Alcanzar el Modelo de Ordenamiento Regional.

1. Promover el manejo concertado de los recursos naturales que constituyen la Estructura Ecológica Principal Regional.
2. Propender por la integración del sistema de asentamientos y núcleos poblados municipales con respecto a los sistemas regionales.
3. Impulsar de común acuerdo la construcción y consolidación de un sistema vial regional que mejore las condiciones actuales de movilidad e intercambio comercial.
4. Reafirmar la definición de los límites de la Jurisdicción del Territorio Municipal de acuerdo con: la Ordenanza 135 del 21 de oct de 1852; la Ordenanza 67 de mayo 11 de 1915 que estableció la división territorial del Departamento en siete provincias con treinta y dos distritos, entre los cuales se encuentra el Distrito de Bolívar perteneciente a la Provincia de Caldas; la Ordenanza 29 de Abril 11 de 1921 en la que se reforma el artículo 1º de la Ordenanza 67 de 1915, sobre división territorial y restablece los límites entre los municipios de La Vega y Bolívar; la Ordenanza 20 de Marzo 31 de 1922

en la que se incorporaron territorios al Departamento del Cauca y se definieron los límites entre Bolívar y Mercaderes; y la Ordenanza N° 09 de 1999, por la cual se crea el municipio de Sucre en el Departamento del Cauca, porción de territorio que se desagregó del municipio de Bolívar.

SUBTÍTULO III. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I. Definición del Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal.

Artículo 5. Objetivo del Ordenamiento Territorial Municipal.

El Modelo de Ordenamiento Municipal busca consolidar en el largo plazo la imagen de un municipio con vocación agrícola y comercial integrado por medio de su sistema de asentamientos humanos y vial a una cabecera municipal que concentre de manera equilibrada los principales servicios urbanos básicos (de seguridad, defensa, justicia, abastecimiento, administrativos, de servicios públicos, de transporte y financieros) y equipamientos municipales especializados (o de mayor nivel) de salud y educación.

Artículo 6. Objetivos Específicos del Ordenamiento Territorial Municipal.

El Desarrollo Territorial Municipal se adelanta bajo los principios expuestos anteriormente y contribuirá al proceso de modernización del estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por los siguientes propósitos:

1. Articular al Municipio al desarrollo supradepartamental, regional y subregional.
2. Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.
3. Establecer las relaciones funcionales urbano - rurales y urbano - regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su contexto regional.
4. Preservar el patrimonio ecológico, cultural e histórico del Municipio de Bolívar, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.
5. Formular una política Municipal de uso y ocupación del territorio de conformidad con los objetivos estratégicos y las metas del plan de desarrollo y de conformidad con las necesidades de la comunidad.
6. Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales, legales, políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y Municipal, y particularmente lo establecido por la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998.
7. Establecer un marco normativo para el control y regulación de las acciones y usos previstos en el plan, determinar los mecanismos de gestión que le permitan a las futuras administraciones ajustar periódicamente las metas programadas.
8. Prever el posible futuro del Municipio de Bolívar a través de los diseños de escenarios alternativos de desarrollo que fortalezcan las relaciones y vínculos funcionales entre el sistema de asentamientos, los usos y actividades actuales y priorizadas.
9. Prever el crecimiento ordenado del asentamiento humano en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones y mejorar su seguridad ante las amenazas y riesgos naturales y antrópicos.
10. Organizar un sistema vial jerarquizado acorde con la ubicación regional del Municipio.
11. Crear un conjunto de actividades y compromisos de los diferentes actores, frente a un proyecto colectivo de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 7. Principios del Ordenamiento Territorial Municipal.

El proceso de orientación y gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Bolívar se adelanta de a partir de los siguientes principios:

1. **Integrador.** Busca caracterizar las dinámicas y estructuras territoriales, considerando las dimensiones ambientales, económicas, infraestructura, sociocultural, administrativa y financiera.
2. **Articulador.** Establece que debe haber armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales.
3. **Participativo.** Su formulación se hace conjuntamente con la participación de los principales actores sociales.

4. **Prospectivo.** Identifica las tendencias de uso y ocupación del territorio y plantea una imagen deseable (o modelo) hacia la que se debe dirigir el desarrollo ambiental, social, económico, infraestructural y dotacional del municipio.
5. **Competitividad.** Incorpora aspectos relacionados con las funciones del territorio y de las entidades que tienen el potencial para mejorar las condiciones comparativas de competitividad del municipio.
6. **Equilibrio Territorial.** Se propone reducir los desequilibrios territoriales y conducir a mejorar las condiciones de vida de la población.
7. **Sostenibilidad Ambiental.** Busca garantizar a las futuras generaciones un uso adecuado de cantidad y calidad de los recursos naturales y del medio ambiente.

Artículo 8. Políticas del Ordenamiento Territorial Municipal. El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

1. Mejorar las condiciones de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente lo establecido por la Ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1.998.
2. Preservar el patrimonio ecológico, cultural, histórico y arquitectónico del municipio, representado por los recursos naturales, el medio ambiente y la identidad cultural.
3. Desarrollar el territorio en forma armónica equilibrada entre el sector urbano y rural.

Artículo 9. Estrategias para alcanzar el Ordenamiento Territorial Municipal.

El Ordenamiento Territorial de Bolívar busca el aprovechamiento de las potencialidades ambientales (oferta aceptable de agua, diversidad biológica y climática, oferta paisajística, etc.), infraestructurales y dotacionales, por medio de la participación de su población en la definición de un modelo de uso y ocupación del suelo que dirija el desarrollo del municipio hacia un escenario ambiental y socialmente equilibrado y sostenible.

Estrategias Ambientales.

1. Dirigir el ordenamiento ambiental municipal por medio de la definición de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Ambiental y de los tipos de usos y actividades permitidos y restringidos dentro de ésta.
2. Aprovechar de forma sustentable los recursos ambientales a través de la diversificación y tecnificación de la producción agropecuaria, así como de la introducción de principios de racionalidad ecológica en la actividad agropecuaria.
3. Ofrecer instrumentos de planeación que en el corto plazo permitan identificar las viviendas que se encuentran en alto riesgo, por los fenómenos naturales y localizar áreas adecuadas para su reubicación.
4. Promover la participación de la comunidad en cuanto a la toma de decisiones sobre el uso racional de los recursos naturales, por medio de la creación de espacios de socialización, capacitación y concertación.
5. Implementar campañas ecológicas para prevenir incendios forestales y fomentar la reforestación a través de los incentivos forestales y programas de repoblamiento forestal.
6. Controlar la intervención de los bosques naturales de las partes altas del Municipio.
7. Aplicar la normatividad existente mediante la vigilancia y el control de los recursos naturales.

Estrategias Económicas.

1. Promover la diversificación de la producción agropecuaria de manera que permite garantizar la seguridad alimentaria y generar empleo, en el marco de un manejo, protección y conservación adecuada de los recursos naturales y el medio ambiente.

2. Establecer las zonas rurales en las que se deben llevar a cabo programas de sustitución de cultivos ilícito de manera que sea fácilmente identificable su vocación productiva y las condiciones necesarias para alcanzar una mayor eficiencia en el sector productivo.
3. Definir la vocación de la producción de las distintas zonas ambientales que conforman el área rural para que se implante de forma diversificada la producción agrícola por medio de cultivos sostenibles y más rentables.
4. Generar recursos creando incentivos tributarios y fortaleciendo la capacidad de gestión y de recuperación de carteras vencidas en cuanto al cobro de impuestos derivados de la propiedad o del uso del suelo urbano y rural del municipio.

Estrategias Administrativas.

1. Mejorar la capacidad de gestión de la administración Municipal de Bolívar en los niveles, regional, nacional e internacional por medio de la adopción de normas claras en cuanto al ordenamiento territorial municipal.
2. Ofrecer instrumentos de armonización, planificación y gestión de las metas, objetivos y propuestas establecidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial municipales de Bolívar.
3. Promover la construcción de una cultura tributaria en cuanto al pago de impuestos derivados de la propiedad y usos del suelo municipal.
4. Ofrecer instrumentos de seguimiento y control que permitan garantizar la transparencia de las administraciones, atacar la corrupción y estrechar las relaciones entre los ciudadanos y el gobierno por medio de Veedurías.

Estrategias sobre Infraestructuras.

1. Mejorar la infraestructura vial interregional entre la Avenida Panamericana y los Municipios del Alto Patía.
2. Propender por la dotación de infraestructuras de accesibilidad, movilidad y de servicios públicos básicos necesarios a la población urbana y rural que mejoren su calidad de vida.
3. Dotar de las infraestructuras necesarias a las áreas disponibles para la localización de vivienda nueva de interés social.
4. Identificar las áreas urbanas y rurales que deberán ser objeto de programas de saneamiento básico como la construcción e implementación de plantas de tratamiento de los diferentes acueductos existentes y la letrinización en zonas rurales del Municipio de Bolívar.
5. Implementar un sistema para el manejo, selección y procesamiento de las basuras en las cabeceras corregimentales del Municipio de Bolívar.

Estrategias sobre Equipamientos y Servicios Urbanos Básicos.

1. Establecer indicadores de demanda de equipamientos y servicios urbanos básicos que permitan establecer tanto los tipos como las áreas urbanas y rurales necesarias.
2. Delimitar áreas de expansión urbana dentro de las cuales se contemple la necesidad de localizar los equipamientos sociales identificados en el Documento de Formulación Urbana que hace parte integral del presente Acuerdo. (Se necesitan cerca de 10,74 hectáreas a corto plazo, 10,57 más a mediano plazo y 9,50 más a largo plazo, un total de 30,82 hectáreas para localizar nuevos equipamientos en Bolívar.)
3. Ofrecer instrumentos de planeación a la administración municipal que permitan impulsar programas de mejoramiento integral dirigidos a la identificación y dotación de infraestructuras adecuadas para la accesibilidad y funcionamiento de los equipamientos sociales existentes, especialmente de salud, bienestar social, educación y recreación.

Artículo 10. Componentes del Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal.

El Modelo de Ordenamiento Territorial Municipal se compone de tres estructuras:

1. **Estructura Ecológica Principal.** Se define como tal el conjunto de elementos naturales que por su importancia y estado dentro del área municipal debe ser objeto de: recuperación, protección y conservación; constituyéndose en elementos estructurales de soporte del territorio sobre el cual se

puede realizar la ocupación y utilización del suelo municipal procurando que no haya desbalance en la oferta ambiental y la demanda que sus ocupantes realizan.

2. **Estructura Urbana.** Está constituida por el suelo municipal habilitado o delimitado como urbano o de expansión urbana para que, dentro de un escenario de largo plazo (9 años) del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sea destinado para la habitación de la población, el espacio público, las actividades recreativas, comerciales, institucionales o industriales, la edificación de equipamientos colectivos o la construcción de vías o infraestructuras de servicios públicos.
3. **Estructura Rural.** Trata de la porción del territorio en la cual prevalece una ocupación de tipo rural caracterizada por: la explotación agrícola, forestal, minera y pecuaria; por estar ocupada en bajas densidades por una población que preserva formas de vida sencillas dentro de un entorno predominantemente natural, y por grandes áreas desocupadas en las que la intervención antrópica no ha modificado de forma dramática el medio ambiente natural manteniéndose la mayor parte de la biodiversidad particular del municipio.

CAPÍTULO II. Definición de los Componentes del Modelo de Ordenamiento Municipal.

SUBCAPÍTULO I. Estructura Ecológica Principal.

Artículo 11. Definición. La Estructura Ecológica Principal del Municipio de Bolívar trata de las áreas naturales con valores singulares de orden patrimonial, cuya conservación es imprescindible para el funcionamiento adecuado de los ecosistemas municipales, las cuales deben ser objeto de protección y preservación. Se clasifican a partir de tres órdenes: Nacional, Regional y Municipal, dentro de los cuáles se incluyen zonas productoras de agua, los santuarios de fauna y flora y los parques ecológicos.

Artículo 12. Objetivos.

1. Asegurar la oferta de áreas naturales dentro del territorio en las que puedan coexistir el hombre y otras formas de vida de manera que se preserve y restaure la biodiversidad que caracteriza el medio ambiente natural del municipio.
2. Balancear la relación entre la oferta ambiental municipal y la demanda que hacen de ésta los pobladores del municipio.
3. Promover la investigación y el disfrute público de los recursos naturales del municipio.

Artículo 13. Componentes. La Estructura Ecológica Principal de Bolívar está compuesta por: el Sistema de Áreas Protegidas, los Parques Urbanos y las Áreas de Manejo Especial.

Artículo 14. El Sistema de Áreas Protegidas. Está definido a partir de la identificación de zonas ambientales altamente degradadas y de las cuencas los principales cuerpo hídricos del Municipio, de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. **Zonas Altamente Degradadas.** Se trata de un área que cubre un total de 28.172 hectáreas, repartidas en la vertiente que drena sus aguas al Guachicono a lo largo de su valle y del río San Jorge y en la zona alta donde nacen y son alimentados estos, además del río Sambingo. Estas zonas, por su importancia en la producción hídrica y por la demanda de este líquido por las poblaciones que dependen de ellas como el Rodeo, San Lorenzo, Capellanías, La Carbonera entre otras, se convierten en objetivo de recuperación y estabilización de los procesos degradativos actuales, como son la erosión y la sequía.
2. **Cuencas Hídricas.** Se trata de las cuencas de los ríos San Jorge y Hato Viejo, y de las quebradas Granadillas, El Rodeo, El Guadual, Mosquerillo, La Mula, el Salado y las Juntas, y la cuenca de la quebrada que cruzan la cabecera urbana, especialmente la Quebrada Bolívar.

Parágrafo. Se incluirán como áreas de protección todas las cuencas de las quebradas que sirven de fuentes hídricas a los asentamientos rurales por corregimientos y por veredas de acuerdo con la siguiente lista: **a)** en el **Corregimiento de San Lorenzo:** Bello Horizonte: Q. El Maco y Q. Bello Horizonte en predios de Ángel Hoyos; Campo Alegre: Q. Sabaletas; Cerro Bajo: seis nacimientos en la misma vereda; Cerro Pelado Alto: Q. La Chorrera en predios de Ramiro Sanboní; Cueva Esperanza: Q. La Laguna, Q. San

Juan de Dios y Q. Cruz Blanca; Cueva Alta: Q. Cueva Alta; Chalguayaco: Sestiadero, Chalguayaco Mercado, Chalguayaco Centro: Q. Batán, Q. Absalón y Q. Cuyurco; Chalguayaco Cucho: Q. El Trigo, predios de Miguel Enriquez; La Guadua: Q. La Cuchilla; Guineal Bajo: Q. El Yarumo; Limonguico Bajo: Q. El Maco; Pedregal: Q. Árbol de Yarumo y Q. La Hornilla; Portachuelo Alto: Q. La Planada y Q. Chupadero en predios de Ismael Enrique Molina; La Pradera: No hay acueducto. reforestación cerro La Campana; Chupadero: fuente 1: predios de Luis Alfonso Muñoz; Pueblo Viejo: Q. El Diablo; La Ramada: Q. Sabaneta; San Lorenzo cabecera: Q. Los Dos Puentes. Propiedad de Elodia Caicedo; El Silencio: Q. El Silencio, predios de Cleotiste Cerón. **b) en el Correamiento de El Rodeo:** Boquerón: sanjón predios de Vicente Córdoba y otros; Caña Brava: sanjones Caña Brava, Cachimbo y otros; El Corral: arroyo Higuerón y nacimiento Cerro Cobre; El Guadual: Arroyo Guadualito, El Chorro y Cucurucho; El Juncal: Q. Los Azules; El Rodeo: sanjón Madroños; Guayabillas: sanjón El Colerín y otros nacimientos; La Caldera: Q. La Mula (La Caldera); La Cuchilla El Cobre: Q. Caña Brava y otros nacimientos; La Dominga: Q. Cachimbo y Q. Blanca; La Florida: nacimiento El Corral y otros; La Medina: Q. Las Vueltas; Las Minas: Q. El Guadual y otros nacimientos; Las Tablas: Q. Las Tablas y 3 nacimientos más; Los Tigres: Q. El Burro; Mata de Puro: Q. El Cogollo; Mosquerillos: Q. El Aguacate y Q. La Esperanza; San Juan de las Vueltas: Q. Casa Vieja y Q. La Peña; Las Vueltas: Q. Las Vueltas y otros; Trujillo: Q. El Guadualito. **c) en el Corregimiento de Los Rastrojos:** Rastrojos cabecera: Q. El Roble, Q. El Cucho, Q. La Pajosa y Q. El Mango; La Pajosa: Q. La Pajosa; Los Azules: Q. El Hato; El Barrial F. La Pajosa en predios de Otoniel Gomez; La Cabaña: Q. La Chorrera y nacimientos individuales; Corozal: Q. La Chorrera; La Chorrera: Q. La Chorrera; Domingo Belisario G.: acueducto cabecera (Q. El Helechal – Palo Blanco) y nacimientos en predios de Mireya Bolaños; La Golondrina: Q. Los Olivos – Caña Brava, Ojo de Agua vereda Pedregal (San Lorenzo); Lima: Ojo de Agua en la vereda San Juan de las Vueltas; Piedra Grande: fuentes individuales Capa Rosal, predio de Juan Garces. Cerro La Cucaracha predio de Pastor Gómez; El Recodo: Q. Agua Sabrosa; Tachuelo El Cajón: nacimientos Renacuajo y Cachimbo en predios de Berta Marina Zúñiga; El Trapiche: nacimiento propiedad Rodolfo Guaca; La Victoria: Q. La Chorrera. **d) en el Corregimiento de Los Milagros:** Cabecera: sector Ojo de Agua y El Rodeo; predios de Eustacio Imbachí, Marino Samboní y Maximiliano Sacanamboy; Aguas Regadas: Q. Las Vacas y Q. Caicedo, nacimientos en predios de Misael Buitrón y Carlos Samboní; Chitacorral: fuente 1 en predios de Milciades Sanboní; Chopilona: arroyo El Silencio y El Manantial; El Salto: Q. La Sordera y Q. Letrero; El Tambo: sector Ojo de Agua y El Rodeo; predios de Eustacio Imbachí, Marino Samboní y Maximiliano Sacanamboy; La Puente: sector La Cumbre Peña Blanca, predios de Oliverio Samboní; La Palma: sector El Salviar Tambillo; La Zanja: Q. La Laguna y Q. Las Piedras; Las Dantas: fuentes en predios de María Jesús Zúñiga, Abraham Barrera y Alfredo Meneses; Loma Larga: no hay acueducto; fuentes en predios de Olegario Iles Perafán y Aldemar Iles; Los Amarillos: Q. Las Vacas y Q. Aguas Regadas; Los Potreros: fuentes en predios de Argelina Zúñiga, Angel Maria Ruano sector Los Dos Puentes; Montañitas: sector La Cumbre Peña Blanca, predios de Oliverio Samboní; Los Potreros: fuentes en predios de Argelina Zúñiga, Angel Maria Ruano sector Los Dos Puentes; Montañitas: sector La Cumbre Peña Blanca, predios de Oliverio Samboní; Rodrigo: Q. Rodrigo – El Fraile y nacimiento La Granizada; Yunguillas: Q. Los Robles, Q. El Chamizal y Q. Oscuro. **e) en el Corregimiento de San Juan:** Cabecera: Q. La Chorrera; Angoní: Q. Chorrillo; Arrayanal: no hay acueducto; posibles fuentes predios de Arcadio Ijají; Belén: Q. Almaguer; Bella Vista: Q. Bella Vista; Cimarronas: Q. Bella Vista; Hierbas Buenas: sector Ortigal, propiedad de Mario Garces; Las Cruces: Q. La Chorrera; La Palma: Q. Alto La Palma, propiedad Irma Sanboni; La Playa de San Juan: predios de Angel Caicedo y sector El Guarangal; Panal: Q. Machacuay; Panche Hato Frío: Q. Machaguay; Primavera: fuentes en sector Panal, Almaguer y Silencio. **f) en el Coregimiento de El Morro:** Cabecera: microcuencas La Hoyada, Potrero Grande, sector Diez y La Cortina Q. El Helechal; Bajo Llano: Q. La Cristalina y Q. Moralito; El Cocal: Q. El Guascal (La Herradura); Alto Llano: Q. El Pental y nacimientos Guinea Negra y El Poso; El Rodeo del Morro: Q. El Guascal ó Q. Frutillo y Q. La Borrachera; La Parada: Q. La Sarza y Q. Agua Gorda - Los Robles; Ojo de Agua: Q. Rinconada y Q. El Derrumbo; Campo Bello: nacimientos El Frutillo y Guinea Negra; Laderas: nacimientos Los Naranjos y Cerro Gordo y Guascal en todos los costados; Venero: cerro de la Virgen en todos los costados **g) en el Coregimiento de Lerma:** Cabecera: Q. El Cementerio, Q. La Araña, fuente 1 La Florida y fuente 2 La Cuchilla; Buenos Aires: Q. El Chupadero y Q. Las Cruces; Cascajal: Q. El Limón, Q. La Canoa y Q. El Cobre; Carbonero: Río Sánchez; Cuchilla del Cucho: Q. Tambores , Q. Los Platillos y Q. Grande; Aguas Frescas: Q. El Limón y Q.

El Cachimbo; El Hortigo: nacimientos individuales; Romerillos: fuente 1 El Cerro, otras fuentes La Hiraca, Mata de Chacla, Cachimbo, La Higuera, La Senda, El Guácimo, Las Trampas y La Senda Alta; Tambores: nacimientos individuales; Villa Nueva: Río Sánchez; **h) en el Coregimiento de Melchor:** Melchor cabecera: El Carrizo, Río Blanco (interveredal), terrenos de propiedad de Juan Erazo, Angel María Hoyos y Tiberio Gomez; El Ramal: nacimientos individuales, Q. La Aguada y nacimientos en predios de Lidia Rengifo, Q. La Palma, Q. La Pedregosa y nacimiento Río Blanco; Martínez: Río Blanco (interveredal), sector Guanábano y Q. El Chupadero; Carrizal: Q. Tambores, Q. El Carrizal y Q. El Cucho, Q. Raicero, Q. Las Mesas y nacimientos individuales; Melchor Viejo: Río Blanco (acueducto interveredal), Q. El Camizo, Q. Ojo de Agua, nacimientos individuales, terreno de Pascual Ruano, El Horno y Transito Garcés; Monte Oscuro Lomitas: Q. La Palma, Q. Lomitas, Q. Olivos, Q. Llanadas y nacimientos individuales; Morales: Q. El Chupadero, Río Blanco y Q. Ranchería y terrenos de Gilberto Ruano; Novilleros El Cucho: terrenos de Santos Zúñiga, Angelina Gaviria, Q. Novilleros, Q. Ojo de Agua, Q. La Soledad y nacimientos individuales; Puerticas: Río Blanco (interveredal), terrenos de Roberto Ruiz, Donicio Hoyos, Cenón Parra, Juanita Muñoz y nacimientos individuales. **i) en el Coregimiento de Carbonera:** nacimientos sector Brasil y Las Pilas; Arrayanes: Q. Salina; Carbonera Alta: Q. Salina y nacimientos en propiedades de Adelmo Gaviria y Marco Tulio Angulo; El Cuervo: Q. Salina; Estrella: no hay acueducto, toman el agua del Río San Jorge, nacimiento 1 Mata de Puro, nacimiento 2 Mata de Caña y La Peña; La Carbonera: Q. Salina (no hay acueducto, la quebrada surte el distrito de riego); La Caridad: Q. Salina; La Monja: nacimientos: Los Higueros, Los Burros y Las Palmas; Palo Verde, no hay acueducto, fuentes individuales y Q. El Barrial y Parideros en predios de Redento Muñoz, Irma Zúñiga, Alvaro Daza, Maria de Jesús Zúñiga y familia Zúñiga Daza. **j) en el Coregimiento de San Miguel:** en general, reforestación de todos los costados de Cerro Gordo; vereda El Hatillo: Q. El Verde; El Sauce: Q. El Trigo en predios de Luis Gómez y Célmo Zemanate; Guabito: fuente 1 propiedad de Alfredo Chilito, Q. Palo Blanco, nacimientos sector Montañuela; Mazamoras: Q. El Pericazo, Q. Cuyurco y nacimientos en los predios de Adelmo Buesaquillo, Ovidio Imbachí, familia Dávalos y Marina Daza; Pepinal: Q. La Selva, predios de Gerardo Dorado; San Antonio: Q. Alto Minas y Q. Minas; San Miguel: Q. La Mina, Q. El Macal, Q. Los Amarillos; Toledo: Q. El Trigo en predios de Luis Gómez y Célmo Zemanate San Miguel Alto: Q. Chispiadora. **k) en el Coregimiento de El Carmen:** Cabecera: nacimientos en predios Trilladero y Sisí; Agua Gorda: Q. Agua Gorda y Q. Las Minas; El Cidral: Q. Novilleros y Q. Cajibío; Guayacanes: Q. La Lomita; Pinzátumba: Q. Guarangal - La Lomita y Q. Los Robles; Río Negro: Q. Novilleros y Río Achupallas; Santa Ana: Q. Novilleros y Río Achupallas. **l) en el Coregimiento de Guachicón:** Guachicón: Q. El Jagual y Q. Los Colorados (Mpio de Sucre); Buena Vista: nacimiento 1 Cerro de Lerma en todos los costados; Corral Viejo: Q. Corral Viejo; El Charco: Q. Los Tambores del Aliso y Q. El Chupadero; El Zaque: Q. La Senda; La Playa: Q. Loma Alta; Palmitas: nacimientos predios de Liberio Acosta (Romerillos – Lerma).

Artículo 15. Parques Urbanos.

Se consideran dentro de esta categoría los parques urbanos dentro de los cuales se conservan zonas verdes o áreas naturales propicias para la recreación y el esparcimiento colectivo. En la cabecera urbana de Bolívar se refiere los parques El Fundador, Gustavo Vallecilla, San Francisco o Domingo Belisario Gómez, Plazuela Arboleda y Calle Nueva.

Parágrafo. El régimen de usos de estos parques se limita exclusivamente a la recreación activa o pasiva.

Artículo 16. Áreas de Manejo Especial.

Las zonas que ameritan manejo especial por su importancia ecosistémica y su fragilidad son: el tramo que cubre del valle seco del río Patía, el cual es considerado como un Ecosistema Estratégico en el enclave seco del valle del Patía y las áreas captadoras de agua por encima de los 2000 msnm.

SUBCAPÍTULO II. Estructura Urbana.

Artículo 17. Definición. La Estructura Urbana se define a partir de Sistemas Urbanos y de Áreas de Actividad y de Tratamiento. Los elementos que conforman la Estructura Urbana abarcan y ordenan la oferta de suelo habilitado y disponible para la localización de la población urbana y de las actividades y

funciones residenciales, recreativas, institucionales y de equipamientos necesarias para ofrecer niveles dignos de calidad de vida urbana.

Artículo 18. Sistemas Urbanos.

Se define como Sistemas Urbanos al conjunto de redes y edificaciones institucionales y de servicios urbanos que relacionan y soportan funcionalmente las actividades de la cabecera municipal. Se definen como tales los siguientes: Sistema Vial, Sistema de Transporte, Sistema de Acueducto, Sistema de Saneamiento Básico, Sistema de Equipamientos y Sistema de Espacio Público.

Artículo 19. Áreas de Actividad y de Tratamientos Urbanos.

La asignación de usos permitidos dentro del área urbana se define a partir de la definición de Áreas de Actividad y de Tratamiento que permitan caracterizar las condiciones particulares de forma, función, intensidad de usos y densidades de la cabecera urbana, así como de los tratamientos diferenciados que deben direccionar las intervenciones necesarias para conservar, consolidar, mejorar y desarrollar sus condiciones espaciales.

SUBCAPÍTULO III. Estructura Rural.

Artículo 20. Definición. La Estructura Rural se define a partir de Sistemas Generales y Zonas de Uso. Los elementos que conforman esta estructura describen las características particulares del suelo rural desde el punto de vista de la identificación de las áreas que merecen un tratamiento ambiental especial, del conjunto de asentamientos que articulan la producción rural con las áreas de actividad urbana y de las infraestructuras viales que las integran y, de otra parte, definen a partir de la aptitud y vocación del suelo rural los usos que sobre este se permiten.

Artículo 21. Sistemas Generales del Área Rural.

Se definen como Sistemas Generales el conjunto de elementos que conforman y ordenan las áreas rurales. Los componentes de los sistemas generales son: las Áreas Protegidas, el Sistema de Asentamientos Rurales y el Sistema Vial Municipal.

Artículo 22. Zonas de Uso Rural.

Se definen como tales a aquellas áreas que por sus características particulares en cuanto a medio ambiente, aptitud o vocación del suelo, población y actividades económicas, conforman grandes porciones de territorio sobre las cuales se pueden definir los usos que más convienen al desarrollo sostenible del municipio. Se definieron a partir de la delimitación de dos tipos de zonas: de desarrollo agrícola y de manejo ambiental.

SUBCAPÍTULO IV. Zonificación Preliminar de Amenazas.

Artículo 23. Definición. La evaluación, identificación y zonificación de las amenazas naturales aportan un criterio fundamental para el uso y ocupación de la tierra, especialmente en cuanto a la ubicación de asentamientos humanos, infraestructura física y manejo de los recursos naturales para darle un tratamiento posterior, en lo relacionado con prevención, mitigación y rehabilitación de áreas afectadas. A partir de la identificación preliminar de zonas de amenaza se busca establecer cuáles son las áreas prioritarias del municipio que deben ser objeto de programas de reubicación, conservación, protección y recuperación.

Artículo 24. Definición de Amenaza. Se entenderá como Amenaza, la probabilidad de que en el corto plazo ocurra un fenómeno de remoción en masa de magnitud suficiente para causar muertos, daños en infraestructuras o interrupción de actividades funcionales como transporte, servicios públicos y comercio. La probabilidad corresponde a una apreciación cualitativa y subjetiva que está de acuerdo con los alcances del método empírico empleado.

Artículo 25. Amenaza de Remoción en Masa. Como fenómeno de remoción en masa, se entiende todo movimiento ladera abajo de material geológico. Entre tales fenómenos se encontrarán los deslizamientos (ó derrumbes), las caídas, los flujos y las avalanchas. Los deslizamientos afectan principalmente la zona alta de montaña, debido a su condición de relieve, geología y clima. Están relacionados con la apertura de frentes libres en las construcciones de las vías. Los principales movimientos de remoción en masa presentes en el municipio de Bolívar ocurren en la zona de cordillera húmeda, en épocas de lluvias, afectando principalmente vías y algunas casas que están construidas al margen de las vías. las zonas las más críticas son:

1. **Amenaza Alta.** Corresponden a zonas en donde podrían ocurrir o ser afectadas por movimientos en masa concentrados en caso de eventos como sismos cercanos superficiales de magnitud Ms mayor a 6.5 o lluvias mucho más intensas que las de finales de 1999. En éstas zonas se observan deslizamientos recientes y se encuentran en la zona media de la cordillera oriental ocupando un área de 30.616 hectáreas.
2. **Amenaza Media.** Zonas que se caracterizan por estar afectadas por erosión moderada a severa, con terracetos por sobrepastoreo. Se localiza en la parte media y baja del municipio y ocupa un área de 4.678 hectáreas.

Artículo 26. Amenaza por Invasión de Cuencas de Quebradas y Caños.

En el caso del Municipio de Bolívar se presentan de dos tipos:

1. **Amenaza Alta.** Zonas definidas a partir de franjas paralelas, potencialmente afectadas por fenómenos de inundación, con presencia de procesos erosivos moderados sobre laderas con pendientes entre el 10% y el 30%. Se trata de zonas donde son frecuentes los vertederos de aguas servidas y la invasión de las rondas de los cuerpos hídricos.
2. **Amenaza Baja.** Zonas definidas a partir de franjas paralelas a los principales caños, potencialmente afectadas por fenómenos de inundación, con presencia de procesos erosivos superficiales sobre laderas con pendientes leves (menores al 10%). En estas zonas se recogen las aguas contaminadas de caños menores y, en algunos casos, ó están invadidas ó se usan como botaderos de basura.

Parágrafo. Las principales inundaciones en el municipio de Bolívar son ocasionadas por los Ríos San Jorge, Guachicono y Sambingo, en épocas de invierno, afectando principalmente cultivos y pastos en el área rural y, en zonas cercanas al casco urbano, algunas viviendas.

Artículo 27. Amenaza a Causa de Áreas Erosionadas.

En el caso del Municipio de Bolívar se presentan de dos tipos:

1. **Amenaza a Causa de Erosión de Ligera a Moderada en la Zona de Cordillera.** Se trata de un tipo de amenaza provocada por erosión de origen antrópico y reciente, ocasionada principalmente por la actividad de cultivos limpios y el pastoreo, aunque aún los suelos son productivos, el riesgo a pérdida de suelo es alto, debido a las prácticas que se realizan actualmente y abarca los pisos térmicos frío y medio.
2. **Amenaza a Causa de Erosión de severa a muy Severa en la Depresión del Patía.** Se trata de áreas de amenaza localizadas en las zonas altas bajas en donde el grado de evolución de los suelos ha sido incipiente y se presentan suelos muy superficiales debido a condiciones como la gravedad (pendientes fuertes) y el clima. Sobre estas áreas se ha generado una erosión de origen antrópico ocasionando terrenos altamente degradados conocidos como Bad Lands, en esta zona se presenta actualmente un proceso de erosión ocasionado por la ganadería extensiva y que es ayudado con las quemadas.

Parágrafo 1. Los sitios con mayores problemas de erosión en el Municipio de Bolívar son los corregimientos de Capellanías y Mechor y en general toda la vertiente que drena sus aguas al río Guachicono.

Parágrafo 2. En el Municipio de Bolívar, la erosión se constituye en una amenaza de desertificación, ya que es un proceso que ha venido sucediendo a lo largo del tiempo y que se ha acelerado por la acción del hombre, el cual requiere de la implementación de programas regionales de recuperación.

Artículo 28. Amenazas de Origen Antrópico.

1. **Amenaza de Quemas.** El Municipio estas se hacen sin control y de forma generalizada especialmente en épocas de verano (Junio, Julio, Agosto y Septiembre) eliminando la cobertura vegetal de los suelos y dejándolos más vulnerables ante las lluvias y los vientos, aumentando así la erosión. Las zonas críticas son la parte media y alta de la cordillera central y la media y baja del municipio, desde las cabeceras corregimentales de San Lorenzo, San Miguel, El Carmen, hasta Guachicono.
2. **Amenaza por Contaminación con Aguas Servidas.** Se trata del deterioro ambiental causado por el vertimiento de aguas contaminadas de origen doméstico sin tratamiento que caen a los caños y quebradas que pasan tanto por la cabecera urbana (Quebrada Bolívar) como por los centros poblados del área rural.
3. **Amenaza por Contaminación con Residuos Sólidos.** Se trata del deterioro ambiental causado sobre sitios puntuales utilizados con frecuencia para botar desechos sólidos o basura de origen doméstico al aire libre.

SUBCAPÍTULO V. Clasificación del Suelo.

Artículo 29. Definición. La clasificación del suelo es el acto por medio del cual se adoptan los límites entre las áreas urbana, de expansión, de protección y rural de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo. Se adoptan como los límites de los Perímetros Urbano, de Expansión y Urbano de Protección Ambiental, los definidos en el **Plano Urbano N° 7**.

Artículo 30. Suelo Urbano.

Se establece como suelo urbano la porción de terreno municipal destinada a los usos urbanos dentro del horizonte del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual cuenta, o deberá contar, con las infraestructuras viales, de servicios básicos, las áreas recreativas, los servicios urbanos y los equipamientos colectivos necesarios para la urbanización y la edificación. Pertenecen a esta categoría las áreas delimitadas por el perímetro urbano y las áreas de expansión, incluyendo aquellas zonas ya urbanizadas, las que tienen procesos de urbanización incompletos y las que serán desarrolladas dentro del horizonte temporal del presente Plan Básico.

Artículo 31. Criterios de Delimitación del Suelo Urbano. El área urbana estará definida por los siguientes criterios:

1. Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles destinados a usos urbanos, según lo dispuesto en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aquellas áreas que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de infraestructura vial, de energía, de acueducto y alcantarillado, posibilitándose la edificación y urbanización, según sea el caso.
2. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios.
3. Áreas existentes, patrimoniales y protegidas. La delimitación de las áreas interiores o contiguas a la actual área urbana que sean objeto de conservación o protección dados sus atributos de patrimonio natural; el patrimonio natural declarado como tal dentro del perímetro urbano; el suelo protegido por condiciones de amenazas y riesgo; y el suelo e inmuebles declarados patrimonio cultural.
4. Crecimiento Poblacional. Determinado por el suelo requerido para afrontar el déficit actual y proyectado en cuanto a dotaciones colectivas públicas, es decir las áreas de suelo requeridas para equipamientos, servicios urbanos, infraestructuras y servicios complementarios y de variedad urbana.
5. Demanda de Vivienda Nueva. Determinado por el crecimiento poblacional de la cabecera Municipal expresado en la formación y crecimiento de nuevos hogares, hecho manifiesto en el número de viviendas necesarias y el suelo que se requiere dentro de unas óptimas densidades, para albergar el actual déficit cuantitativo de vivienda y la demanda de nuevas soluciones de vivienda.
6. Demanda de Actividades Productivas. Determinado por los requerimientos que en materia de suelo demande el crecimiento de las actividades productivas de localización interurbana.

7. Expansión de redes y áreas dotacionales. Durante la vigencia del Plan, el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vías de acceso y principales se incorporarán a esta categoría (Suelo Urbano) conforme se vayan realizando las obras respectivas y siempre y cuando cuente con todas estas facilidades.

Parágrafo. Podrán definirse como Áreas Urbanas las que conforman las principales cabeceras urbanas, o centros poblados, de acuerdo con delimitación definida por la Secretaría de Planeación Municipal y siguiendo criterios de semejantes a los establecidos para la delimitación de las áreas urbanas de la Cabecera Municipal.

Artículo 32. Suelo de Expansión Urbana.

Está constituido por la porción de territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, según lo determinan los programas de ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad, a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, domiciliarios, áreas libres, parque y equipamiento público o social.

Artículo 33. Suelo Rural.

Se considera como tal, la porción de terrenos conformada por los suelos no aptos para uso urbano a causa de su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales o actividades análogas. Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad.

Parágrafo. El desarrollo de las áreas suburbanas puede realizarse garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y disposición de residuos sólidos y el cumplimiento de las normas ambientales, según se establezca en las normas específicas de usos del suelo que para el efecto expida la administración municipal.

Artículo 34. Suelo de Protección.

Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases de suelo que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a: sus características geográficas, paisajísticas o ambientales; o a que forman parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos domiciliarios, o como áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos.

SUBCAPÍTULO VI. Vigencia y Soportes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 35. Vigencia.

La vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial es de nueve (9) años y prevé acciones de corto, mediano y largo plazo. Para corto plazo se actuará para dar soluciones de inmediato, estos proyectos deben desarrollarse en tres (3) años. En el mediano y largo plazo se prevé la obtención de beneficios provenientes del aprovechamiento de las oportunidades durante seis y nueve años.

Artículo 36. Revisión del Plan.

Se establece que los lineamientos y contenidos del presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial podrán ser revisados una vez cumplido el escenario a corto plazo (tres años) y que entonces podrán ser incorporados nuevos programas y proyectos que permitan ejecutar de manera efectiva acciones tendientes a desarrollar el modelo de ordenamiento establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 37. Documentos de Soporte Técnico.

Se definen como documentos integrales de soporte técnico del presente Acuerdo, los siguientes:

1. Documento de Diagnóstico Rural y Urbano.
2. Documento de Formulación General, Urbano y Rural

PLANO CLASIFICACION DEL USO DE SUELO

Artículo 38. Planimetría de Soporte.

Se adoptan todos los planos y mapas que acompañan los documentos mencionados como soportes técnicos integrales del presente acuerdo. Para el caso del componente urbano, se adoptan los planos de Usos, Equipamientos, Red Vial, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, Zonificación Preliminar de Amenazas Urbanas, Clasificación del Suelo, Áreas Actividad y Áreas de Tratamiento.

TÍTULO II. COMPONENTE URBANO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 39. Modelo Urbano Propuesto.

El Modelo de Ordenamiento Territorial propone que se desarrolle un área urbana compacta con una densidad mediana pero superior a la actual (de 57 hab/ha, según el Documento de Diagnóstico Urbano que hace parte integral del presente Acuerdo), dentro de la cual se localicen los principales equipamientos y servicios urbanos del Municipio.

SUBTÍTULO I. POLÍTICAS SOBRE EL SUELO URBANO Y EL SUELO DE EXPANSIÓN.

Artículo 40. Políticas sobre el Uso y Ocupación del Suelo Urbano.

1. **Proteger el suelo municipal con valor ecológico, ambiental y con riesgo para la urbanización.** La extensión de la urbanización desde la actual área urbanizada hacia el occidente y el oriente, reconoce la escasa disposición de suelo óptimo para ser urbanizado dada sus pendientes y la puesta en valor del medio natural, en especial de sus cuerpos de agua, el cual conservará, protegerá, recuperará y apropiará de forma colectiva y sostenible.
2. **Revertir la actual forma de crecimiento urbano.** Revertir la forma informal y extensiva del crecimiento urbano de forma concentrada en el área central y dispersa en la periferia sur y oriental del área urbana, por un nuevo modelo, previamente planificado de uso adecuado intensivo y eficiente del suelo urbano con las dotaciones y las áreas libres óptimas para mejorar el estado de bienestar de sus habitantes.
3. **Propender por un crecimiento relativamente continuo del área urbana.** El crecimiento del área urbana deberá redireccionarse desde la forma dispersa y a saltos sobre las vías preexistentes hacia un modelo de forma relativamente compacta y continua al sur y oriental de la actual área urbanizada, protegiendo adecuadamente el medio natural en especial el sur, oriental y noroccidental como barreras de la urbanización dada su pendientes, y apropiándolo de forma colectiva y sostenible para el disfrute de sus habitantes.

Artículo 41. Estrategia para Recualificar la Áreas que Conforman el Suelo Urbano.

El seguimiento de las políticas establecidas sobre el uso y ocupación del suelo urbano y de expansión, requiere de la aplicación de una estrategia de recualificación urbana apoyada en las siguientes acciones:

1. Delimitación del perímetro urbano de la cabecera Municipal de forma que queden claros los límites de los suelos urbanos, de expansión y de protección.
2. Delimitación de las áreas de uso, actividades y tratamientos con el fin de evitar conflictos de incompatibilidad de usos futuros.
3. Clasificación de los usos del suelo según su impacto ambiental, con el fin de mejorar la calidad ambiental urbana.
4. Definición de una malla vial jerarquizada y adopción de un nuevo esquema de trazado vial para las zonas urbanas de ladera.
5. Definición de los equipamientos e infraestructuras necesarios para el manejo de vertimiento de aguas servidas y de residuos sólidos.
6. Rehabilitación, ampliación y dotación de los servicios locales de educación, salud, recreación, deporte, cultura y comunitarios en las áreas urbanas que lo requieran.
7. Mejoramiento y consolidación del espacio público
8. Recuperación y consolidación de las áreas residenciales actuales.

9. Previsión, en el largo plazo, del tamaño de las áreas de expansión urbana de acuerdo a las condiciones topográficas, de la forma urbana y de la demanda basada en el crecimiento proyectado de la población.
10. Mejoramiento de las condiciones deficitarias en cuanto a redes de infraestructura y áreas dotacionales para equipamientos y la recreación en los sectores urbanos deficitarios; y procurar el reasentamiento de familias de estratos bajos.

SUBTÍTULO II. SISTEMAS URBANOS.

Artículo 42. Definición.

Se definen como los conjuntos de elementos interrelacionados que ofrecen a la población urbana condiciones adecuadas de accesibilidad, movilidad, suministro de servicios básicos domiciliarios, oferta de servicios sociales de salud, seguridad, bienestar social, cultura y educación, así como de espacios propicios para la recreación y el esparcimiento. Los Sistemas Urbanos constituyen la estructura básica urbana y definen el urbanismo primario de la cabecera municipal de Bolívar.

Artículo 43. Componentes

Los Sistemas Urbanos que trata el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial son:

1. El Sistema Vial
2. El Sistema de Transporte
3. El Sistema de Acueducto
4. El Sistema de Saneamiento Básico
5. El Sistema de Equipamientos Colectivos
6. El Sistema de Espacio Público.

CAPÍTULO I. Sistema Vial.

Artículo 44. Definición.

El Sistema Vial está constituido por la malla que permite que la población urbana pueda acceder a las áreas edificadas para la vivienda, el trabajo, los servicios urbanos y la recreación. Está constituido por dos tipos de vías:

1. **Vías Principales.** Son aquellas que permiten la accesibilidad regional y rural a la cabecera urbana. En el caso de Bolívar se trata de la Calle Nueva, del circuito formado por la Carrera 5ª, la Calle 3ª, la Carrera 3ª y la Calle 12, así como las vías que circundan a los parques de los Fundadores, Vallecilla y San Francisco (o Belisario Gómez).
2. **Vías Secundarias.** Son todas aquellas que desprendiéndose de las Vías Principales, permiten el acceso a las demás áreas que conforman la cabecera municipal.

Artículo 45. Plan Vial.

El plan vial define el conjunto de vías que conforman la cabecera municipal discriminándolas de acuerdo con el estado en que se encuentran. En el caso de Bolívar, se clasifican en Vías Pavimentadas y Vías sin Pavimentar (**Ver Plano Urbano N° 3**), de manera que se puedan establecer prioridades de intervención por medio de programas de mejora y construcción de la red vial urbana.

Parágrafo: se adopta como Plan Vial el Descrito en el **Plano Urbano N° 3**.

Artículo 46. Normas para el Sistema Vial.

1. **Para Vías Existentes.** Se establece que no se puede modificar el perfil vial del conjunto de vías que conforman la cabecera urbana.
2. **Para Vías Nuevas.** Se establece que en el momento de plantear nuevas vías estas deben mantener continuidad con respecto a la malla vial existente y que, en el caso del trazado de nuevas urbanizaciones dentro del área urbana existente o del área de expansión, no se pueden plantear vías con perfiles menores a 10,00 metros entre paramentos de construcción, de manera que la calzada mínima sea de 5 metros entre los bordillos de los andenes.

3. **Reservas Viales.** Son franjas de terreno necesarias para la construcción o ampliación de la malla vial urbana, las cuales deberán ser definidas con detalle por las oficinas de Planeación y de Obras Públicas, o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de servicios urbanos y de construcción de infraestructuras. Estas franjas se deberán reservar y ceder de forma obligatoria al municipio y, por lo tanto, sobre éstas no se podrá realizar ningún tipo de construcción. Deberán ser entregadas al municipio según lo establecido en el Artículo 85, del presente Acuerdo.
4. **Áreas de Control Ambiental.** Se definen como tales los tramos de franjas de zonas verdes que deben servir como amortiguantes ambientales entre las calzadas para vehículos y los andenes, o entre los andenes y los paramentos de construcción. Son franjas de terreno de cesión obligatoria al municipio para que sean incorporadas al sistema de espacio público urbano.
5. **Procedimientos en Cesiones para la Malla Vial.** La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan vial se hará por intermedio de uno de los siguientes procedimientos: por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños; por expropiación según lo determine la ley; y por enajenación voluntaria o compra directa.
6. **Diseño de vías urbanas y otros estudios.** Se faculta al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del plan vial y las intersecciones requeridas, así como para la organización del tráfico dentro del área urbana, la señalización requerida y la localización de las zonas permitidas para estacionamientos.
7. **Localización de Mobiliario Urbano o de Postería para Redes Aéreas.** La localización de mobiliario urbano o de postería para redes aéreas no deberá interrumpir en ningún caso la circulación peatonal o el acceso vehicular a garajes de predios privados.
8. **Prioridad de Construcción.** La malla vehicular definida por el Plan Vial Urbano se construirá de acuerdo con las prioridades que determine la Secretaría de Planeación Municipal, procurando la armonización de los proyectos definidos tanto por el Plan de Desarrollo como por el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1. Para complementar el numeral 2 de este Artículo, en el caso del trazado de andenes para vías con perfiles mínimos, estos no podrán tener en ningún caso anchos menores a 1,50 mts. Es así como, en un perfil mínimo, la vía tendría: 1 metro de franja verde, 1,50 metros de andén, 5 metros de calzada, 1,50 metros de andén y 1 metro de franja verde.

Parágrafo 2. En el caso del numeral 4 de este Artículo, las áreas de control ambiental no se contabilizarán dentro de las cesiones obligatorias para parques y equipamientos colectivos en los casos de proyectos de nuevas urbanizaciones.

CAPÍTULO II. Sistema de Transporte.

Artículo 47. Definición.

El sistema de transporte urbano está conformado por tres elementos: un circuito de transporte sobre el cual se permitirá de forma exclusiva la circulación de medios de transporte colectivo, tanto urbano como interregional; las zonas que sean destinadas para permitir el estacionamiento de vehículos privados; y un terminal interregional de transporte terrestre.

Artículo 48. Circuito de Transporte Urbano. El circuito urbano dentro del cual se podrán mover los medios de transporte colectivo tanto urbanos como interregionales, está comprendido por la Calle Nueva y el circuito formado por la Carrera 5ª, la Calle 3ª, la Carrera 3ª y la Calle 12 y corresponde con el señalado en el Plano Urbano N° 3.

Artículo 49. Estacionamientos Públicos. Se definen como las porciones de las calzadas urbanas sobre las cuáles se permite el estacionamiento de vehículos. En el caso de la cabecera urbana de Bolívar, se establece que se podrán fijar estacionamiento para vehículos públicos en todas las vías urbanas secundarias cuyo ancho de calzada sea mayor a siete metros.

Artículo 50. Terminal Interregional de Buses. Se define como un equipamiento de apoyo al servicio de transporte interregional que permite apoyar la organización del sistema de transporte urbano. En el

PLANO RED VIAL ACTUAL

caso de la cabecera urbana, se establece la necesidad de la construcción de un Terminal Interregional de Buses, el cual será localizado de acuerdo con directrices establecidas por las oficinas de Planeación y de Obras Públicas, o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de servicios urbanos y de construcción de infraestructuras.

CAPÍTULO III. Sistema de Acueducto.

Artículo 51. Definición del Sistema de Acueducto. Se define como Sistema de Acueducto el conjunto de elementos artificiales que permiten a la población urbana el abastecimiento del recurso hídrico necesario para el adecuado desarrollo de las actividades cotidianas, en condiciones de cantidad y calidad suficientes. (Plano Urbano N° 3)

Artículo 52. Componentes del Sistema de Acueducto. Los principales elementos que conforman el Sistema de Acueducto son: fuente de captación de agua, bocatomas, tanques de almacenamiento, planta de tratamiento, red matriz de distribución, contadores domiciliarios y red domiciliaria de distribución.

CAPÍTULO IV. Sistema de Saneamiento Básico.

Artículo 53. Definición del Sistema de Saneamiento Básico. Se define como Sistema de Saneamiento Básico el conjunto de elementos artificiales por medio del cual se eliminan de manera adecuada las amenazas ambientales urbanas de contaminación por medio de vertimiento de aguas servidas o residuos sólidos, así como la amenaza de inundación de las áreas cercanas a los canales naturales o artificiales que recogen las aguas lluvias.

Artículo 54. Componentes del Sistema de Saneamiento Básico. El sistema de saneamiento básico está compuesto por los sistemas de: Alcantarillado (Plano Urbano N° 4); Recolección de Aguas Lluvias y de Recolección y Tratamiento de Residuos Sólidos, para lo cual se requiere implementar un plan de manejo de descontaminación de las quebradas El Helechal, Artenejos, Palo Blanco, Q. El Matadero y demás fuentes superficiales que cursan sobre la cabecera municipal.

CAPÍTULO V. Sistema de Distribución de Energía Eléctrica.

Artículo 55. Definición del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica. Se define como el conjunto de infraestructuras necesarias para distribuir energía eléctrica a predios urbanos y rurales del municipio, así como para ofrecer el servicio de alumbrado público.

Artículo 56. Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica. Está compuesto por: torres de conducción, subestaciones de energía, plantas de distribución, líneas de conducción, transformadores zonales, registros de consumo domiciliario, postes de luz, etc. Estos componentes requieren de programas de mantenimiento, reemplazo y expansión de acuerdo con las directrices y programas de distribución y cobertura definidos por CEDELCA S.A.

CAPÍTULO VI. Sistema de Distribución de Telefonía.

Artículo 57. Definición de Distribución de Telefonía. Se define como el conjunto de infraestructuras necesarias para distribuir del servicio de telecomunicación mediante la transmisión de voz a predios urbanos y rurales que componen el territorio municipal.

Artículo 58. Componentes de Distribución de Telefonía. El sistema de distribución está compuesto por plantas de distribución y líneas de transmisión. Estos componentes requieren de programas de mantenimiento, reemplazo y expansión de acuerdo con las directrices y programas de distribución y cobertura definidos por TELECOM.

PLANO RED DE ACUEDUCTO

CAPÍTULO VII. Sistema de Equipamientos.

Artículo 59. Definición del Sistema de Equipamientos. Está compuesto por el conjunto de espacios o edificaciones destinadas a ofrecer a la población municipal servicios sociales de salud, seguridad, cultura, educación, bienestar social y recreación, así como condiciones adecuadas de funcionamiento de la administración pública.

Artículo 60. Componentes del Sistema de Equipamientos. El Sistema de Equipamientos se clasifica en:

1. Equipamientos Colectivos: para la educación, culturales, de salud, de bienestar social y de culto.
2. Equipamientos Deportivos y Recreativos: plazas cívicas, plazoletas, parques urbanos, parques barriales, coliseos y polideportivos.
3. Servicios Urbanos Básicos: de seguridad, de defensa y justicia, de abastecimiento alimentario, feriales, funerarios, de administración pública, de servicios básicos.

Artículo 61. Normas para la definición de Equipamientos.

1. La definición de las áreas mínimas necesarias para los equipamientos urbanos se basan en los índices propuestos en el Documento de Formulación que hace parte integral del presente Acuerdo, a partir de las cuales se fijan áreas de demanda aproximada de cada uno de los tipos de equipamientos para los tres escenarios que cubre el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
2. La localización de los equipamientos definidos en el Documento de Formulación y la reserva de las áreas necesarias para éstos serán fijadas por las Secretarías de Planeación y de Obras Públicas, o las que cumplan las funciones de fijar los criterios de localización de equipamientos y servicios urbanos.

CAPÍTULO VIII. Sistema de Espacio Público.

Artículo 62. Definición del Sistema de Espacio Público. Es el conjunto de elementos, mobiliarios, infraestructuras y porciones de territorio urbano de uso colectivo que permiten la movilidad, la recreación y el encuentro de la comunidad. En términos de propiedad, está conformado por todo bien urbano que no pertenezca a un propietario privado o que trascienden los límites de los intereses individuales de los ciudadanos (artículo 2, Decreto 1504 de 1998), así como por las porciones de territorio urbano que deban ser cedidas para la extensión de redes viales, servicios públicos o equipamientos siguiendo el principio de prevalencia del interés común sobre el particular.

Parágrafo. Se considera como meta de oferta de espacio público, un índice de 15,00 m² por habitante, para ser alcanzado durante la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. (Art. 14 decreto 1504 /98)

Artículo 63. Componentes del Sistema de Espacio Público. El Sistema de Espacio Público Urbano se compone de: el sistema vial urbano, las franjas de andenes, zonas verdes y antejardines, las señales de tránsito, el mobiliario urbano (bancas, materas, paraderos de buses, canecas, bolardos, cerramientos, etc.), los parques, plazas y plazoletas, y las franjas de protección ambiental de las quebradas y caños que se encuentran dentro del perímetro urbano. También se considera como espacio público a las áreas aledañas a los edificios institucionales o patrimoniales de la cabecera urbana.

Artículo 64. Elementos Constitutivos del Sistema de Espacio Público. El espacio público se define a partir de elementos constitutivos naturales (para la conservación y preservación de los sistemas orográfico e hídrico) y artificiales. Los elementos constitutivos del espacio público se clasifican en:

1. Elementos naturales relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
2. Elementos artificiales o construidos relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.

3. Elementos artificiales o contruidos. Se dividen en: a) Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, puentes peatonales, andenes, sardineles, cunetas, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas y carriles, cruces e intersecciones viales (esquinas y puentes vehiculares); b) Áreas de encuentro como: parques urbanos, zonas de cesión para dotacionales recreativas, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre; c) Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos y artísticos, los cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, murales, esculturas, fuentes ornamentales y accidentes geográficos; y d) Áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como: cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos.

Artículo 65. Elementos Complementarios del Sistema de Espacio Público. Para efectos del presente Acuerdo se incluyen los siguientes:

1. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, como materas, cerramientos, protectores, etc.
2. El Mobiliario Urbano.
3. Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, cartelera locales, pendones, pasacalles y buzones.
4. Elementos de organización tales como bolardos y paraderos.
5. Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales.
6. Elementos de recreación tales como: juegos para adultos y juegos infantiles.
7. Elementos de servicio tales como: bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, muebles de emboladores.
8. Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar basuras.
9. Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, hidrantes, equipos contra incendios.
10. Señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varios. (Artículo 5, Decreto 1504 de 1998)
11. Nomenclatura domiciliaria o urbana.

Artículo 66. Normas Generales para el Espacio Público.

1. **Áreas Urbanas de Protección Ambiental.** Se definen como Áreas Urbanas de Protección, aquellas franjas de aislamiento de las cuencas de las quebradas que cruzan la cabecera urbana en un ancho de 10,00 a 15,00 metros a cada lado, de acuerdo con criterios definidos por la Secretaría de Planeación Municipal. Las áreas urbanas de protección ambiental trazadas se delimitan en el Plano Urbano N° 7 sobre Clasificación del Suelo.
2. **Áreas Rurales de Protección Ambiental.** Se definen como Áreas Rurales de Protección, aquellas zonas verdes, quebradas o bosques que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal o las que en la actualidad se encuentran con cobertura forestal silvestre, las cuáles serán objeto de programas de reforestación, protección y conservación.
3. **Accesibilidad a Discapacitados.** El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten.
4. **Protección del Espacio Público.** Es deber de los ciudadanos y de la Administración Municipal velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, la

Administración Municipal deberá dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

5. **Licencias Temporales de Uso del Espacio Público.** Cuando para la provisión de servicios públicos se utilice el espacio aéreo o el subsuelo de inmuebles o áreas pertenecientes al espacio público, el Municipio como titular de los mismos podrá establecer mecanismos para la expedición del permiso o licencia de ocupación y utilización del espacio público y para el cobro de tarifas. Dichos permisos o licencias serán expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad que cumpla sus funciones.
6. **Ocupación Indevida del Espacio Público.** La ocupación en forma permanente de los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, el encerramiento sin la debida autorización de la autoridad competente, la realización de intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola y la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones dará lugar a la imposición de las sanciones que señala el artículo 104 de la Ley 388 de 1997.
7. **Administración Comunitaria del Espacio Público.** Para el caso de parques y zonas verdes del nivel local o de barrio que tengan carácter de bienes de uso público la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin ánimo de lucro y que representen los intereses del barrio o localidad la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia.
8. **Defensa del Espacio Público.** Los elementos constitutivos del Espacio Público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el artículo 1005 del Código Civil. Esta acción también podrá dirigirse contra cualquier persona pública o privada, para la defensa de la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute visual de dichos bienes mediante la remoción, suspensión o prevención de las conductas que comprometieron el interés público o la seguridad de los usuarios. El incumplimiento de las órdenes que expida el Juez en desarrollo de la acción de que trata el inciso anterior configura la conducta prevista en el artículo 184 del Código Penal de "fraude a resolución judicial". La acción popular de que trata el artículo 1005 del Código Civil podrá interponerse en cualquier tiempo.
9. **Compensaciones en Cesiones para Espacio Público.** Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a la mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la cabecera Municipal, o cuando existan espacios públicos de ejecución prioritaria, se podrá compensar la obligación de cesión en dinero u otros inmuebles, en los términos que reglamenta el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde. Si la compensación es en dinero o en otros inmuebles, se deberá asignar su valor a la provisión de espacio público en los lugares apropiados según lo determine el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Los antejardines, aislamientos laterales y parámetros retrocesos de las edificaciones, no podrán ser compensados en dinero, ni canjeados por otros inmuebles. (Artículo 21, Decreto 1504 de 1998).

Artículo 67. Normas sobre Algunos Elementos del Espacio Público.

1. **Andenes.** Deben ser continuos y construidos en materiales antideslizantes. No se permite la construcción de escalones, rampas, materas u otro tipo de mobiliario urbano que interrumpan el flujo peatonal continuo, así como la ubicación de mercancías o el desarrollo de actividades productivas de origen privado (artesanales o industriales)
2. **Bolardos.** Se localizarán en aquellas áreas que sean objeto de invasión del espacio público o para definir o resaltar hitos urbanos, edificios patrimoniales o áreas de interés paisajístico o cultural. No se podrán ubicar en sitios en que se interrumpa la circulación peatonal.
3. **Cerramientos.** Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.
4. **Parasoles.** Se admite la construcción de parasoles anclados a las fachas que no se apoyen en elementos estructurales que interrumpan la circulación peatonal.

5. **Parques.** Los parques deberán estar rodeados por franjas de andenes con anchos no menores a 5,00 metros y podrán contar con cerramientos livianos para la protección de áreas empedradas, jardineras o materas, sin que éstos eviten el disfrute visual y el libre tránsito de los ciudadanos. Los parques deberán estar dotados con mobiliario apropiado para el descanso de la comunidad (bancas o sillas) y para mantenerse aseados (canecas) e iluminados en horas nocturnas (luminarias). Dentro de los parques no se podrán hacer construcciones permanentes que interrumpan la libre circulación de sus áreas, ni localizarse casetas o puestos de venta.
6. **Rampas.** En todos las esquinas de manzana en donde se reconstruya o construya por primera vez un andén, así como en los accesos de los edificios institucionales existentes o por construir, se deberá dejar un espacio para una rampa de un ancho no menor a 50 cm y una inclinación de menos del 10%, para permitir el paso de minusválidos.
7. **Señalización Urbana.** Las señales urbanas o de tránsito que se localicen dentro del espacio público deberán ajustarse a las normas establecidas por INVIAS o por la Secretaría de Planeación Municipal. No se permite la localización de vallas o avisos que interrumpan, oculten u ocupen las áreas o los elementos que conforman el espacio público.
8. **Vallas y Anuncios.** No se permite la localización de vallas publicitarias o anuncios dentro de áreas del espacio público o sobre elementos de señalización urbana distintas a las que considere la Administración Municipal para promover los valores ciudadanos y el cuidado de los elementos que conforman el espacio público.

SUBTÍTULO III. REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO URBANO.

Artículo 68. Definición de la Reglamentación del Usos del Suelo. Es el conjunto de normas que direccionan la localización de usos urbanos existentes o propuestos. Es una decisión de orden administrativo que asigna derechos de construcción sobre predios públicos y privados, así como deberes de tipo ambiental, espacial, funcional y tributario.

CAPÍTULO I. Uso del Suelo Urbano.

Artículo 69. Definición del Uso del Suelo Urbano. Tratan del conjunto de actividades que se pueden realizar dentro del área urbana y que para poder ser desarrollados requieren de una infraestructura de accesibilidad y de servicios públicos domiciliarios que le sirve de soporte físico. Los Usos Urbanos se generan a partir de la definición de un conjunto de obligaciones y deberes definidos por las normas urbanísticas.

Artículo 70. Clasificación de Usos del Suelo. El suelo urbano se clasifica en:

1. Uso Principal. Determina el uso predominante de cada una de las Áreas de Actividad.
2. Usos Complementarios. Define el conjunto de usos que contribuyen a ofrecer de forma adecuada el Uso Principal, ofreciendo mayor especificidad a la norma.
3. Usos Prohibidos. Son aquellos usos que por no servir de complementos al uso principal deben restringirse dentro de un Área de Actividad Predominante, aunque en casos específicamente señalados por la norma podrían permitirse con ciertas restricciones.

Artículo 71. Definición de Áreas de Actividad. Son aquellas en las que predomina un uso principal, las cuales se delimitan con el objetivo de definir las normas de localización o construcción de espacios o edificaciones de actividades urbanas ya existentes o propuestas. Para efectos de señalar los usos predominantes permitidos dentro de las áreas urbanas y de expansión urbana se clasifican en:

1. Comercial y de Servicios 1
2. Comercial y de Servicios 2
3. Vivienda, Comercio y de Servicios a la Vivienda.
4. Institucional.
5. Industrial y
6. Recreativa.

Parágrafo. Se adoptan como los límites de las Áreas de Actividad de la cabecera urbana los definidos en el Plano Urbano N° 8.

Artículo 72. Áreas de Actividad Comercial y de Servicios 1. AACCS1. Define las áreas centrales de la cabecera municipal con predominio de las actividades comerciales en la cual se ofrecen cinco tipos de servicios urbanos: financieros de oficinas profesionales y de hospedaje; al ocio; a las actividades urbanas y comerciales; a la alimentación, y a la vivienda.

Parágrafo. Las actividades permitidas dentro de cada uno de los tipos de servicios mencionados corresponden con la clasificación realizada en el Documento de Diagnóstico Urbano que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 73. Áreas de Actividad Comercial y de Servicios 2. AACCS2. Define las áreas aledañas a los principales ejes de acceso regional a la cabecera municipal, en especial al circuito formado por la Carrera 5ª, la Calle 3ª, la Carrera 3ª y la Calle 12, así como las vías que circundan a los parques de los Fundadores, Vallecilla y San Francisco (o Belisario Gómez), en las que hay predominio de actividades comerciales, en las cuales además de los servicios permitidos para las Áreas de Actividad Comercial y de Servicios 1 (AACCS1) se permiten servicios al automotor como talleres de reparación de automóviles y motos, parqueaderos, garajes y estaciones de gasolina.

Artículo 74. Áreas de Actividad de Vivienda, Comercio y de Servicios a la Vivienda. AAVCS. Define aquellas áreas de la cabecera municipal en las que predomina la vivienda y en las que por sólo se admiten como actividades complementarias aquellas que sirven a este uso principal. En esta área de actividad se permite la localización sin restricciones de servicios a la alimentación (restaurantes, comidas rápidas, cafeterías, panaderías, fruterías, heladerías, etc.) y a la vivienda (reparación de calzado, sastrería y modistería, videos, peluquería, salones de belleza, reparación de electrodomésticos, etc.)

Parágrafo. Se deben restringir las actividades definidas dentro de los servicios financieros de oficinas profesionales y de hospedaje; al ocio; a las actividades urbanas y comerciales, así como aquellas que generen algún tipo de impacto ambiental (ruidos, vertimientos, basuras o parqueo de vehículos de carga pesada) o espacial (bodegas, parqueaderos, etc.) que incida en el detrimento de la calidad de vida residencial o barrial.

Artículo 75. Áreas de Actividad Institucional. AAIns.

Define aquellas áreas en las que se han localizado equipamientos de tipo institucional o de servicios urbanos básicos, las cuales se deben mantener hacia el futuro e incrementar de acuerdo con la demanda de áreas identificadas en el Documento de Formulación Urbana que hace parte integral del presente acuerdo y localizar de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Planeación Municipal ya sea dentro de la actual área urbana o en el área de expansión urbana.

Artículo 76. Áreas de Actividad Industrial. AAInd. Define aquellas áreas dentro de los perímetros urbano o de expansión en las que ya existen actividades de tipo industrial o en las que se proponen nuevas, ya sea de explotación de materias primas, de industria artesanal o de transformación de materias primas en productos más elaborados, se requiere de un control y manejo especial y por lo tanto de una licencia emitida por el ente ambiental.

Parágrafo. A pesar de no tratarse de una actividad industrial, en el caso de las estaciones de gasolina existentes o para las que se solicite licencia para la localización dentro del perímetro urbano o de expansión, se exige un estudio ambiental que permita verificar el manejo y control ambiental adecuado de los posibles vertimientos o residuos que puedan generar sobre el medio natural el cual debe ser aprobado por la autoridad ambiental..

Artículo 77. Áreas de Actividad Recreativa. AAR. Define aquellas áreas urbanas o de expansión en las que ya existen o en las que la Secretaría de Planeación Municipal permite localizar, dentro de los rangos de demanda de área establecidos en el Documento de Formulación Urbana que hace parte

PLANO AREAS DE ACTIVIDAD URBANA

integral del presente acuerdo, áreas de equipamientos deportivos o de recreación pasiva como plazas, plazoletas, parques, coliseos, polideportivos, canchas múltiples o dotaciones deportivas al aire libre.

Artículo 78. Áreas para Protección y Conservación. A.P.C. Son zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clasificaciones del suelo (suelo urbano, suelo de expansión urbano, suelo rural, suelo suburbano), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Se definen para el perímetro urbano de Bolívar las márgenes de las fuentes hídricas que cursan sobre el sector urbano, las zonas de alta pendiente, fallas geológicas, áreas erosionadas, de posible inundación y demás aspectos que justifiquen la identificación de zonas que pueden ser objeto de advertencia, identificadas y delimitadas en el Plano 8.

Artículo 79. Definición de Áreas de Tratamiento. Se definen como Áreas de Tratamiento aquellas áreas delimitadas dentro de los perímetros urbano y de expansión que sirven para orientar las intervenciones permitidas en cuanto a espacio público y edificaciones como resultado de la caracterización realizada en el Documento de Diagnóstico Urbano que hace parte integral del presente Acuerdo, y con el propósito de desarrollar, consolidar, conservar y mejorar de forma integral las áreas funcionales que conforman la cabecera urbana.

Parágrafo. Se adoptan como los límites de las Áreas de Tratamiento de la cabecera urbana los definidos en el Plano Urbano N° 9.

Artículo 80. Área de Tratamiento de Desarrollo. ATD.

Se define como el tratamiento que se debe aplicar a aquellos predios urbanizables localizados dentro de los suelos urbanos o de expansión que no cuentan con las infraestructuras viales o de servicios públicos necesarias para que sean desarrollados con usos urbanos.

Artículo 81. Normas Generales para las ATD. Los predios localizados dentro de las ATD deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Cesiones para la malla vial urbana.** En el caso de procesos de urbanización sobre predios que no cuenten con vías de acceso, se deben ceder de manera obligatoria al municipio todas las franjas necesarias para mantener la continuidad de la malla vial urbana. Si se trata de proyectos aislados sobre los cuales no es clara la proyección de la malla vial urbana, se deberán ceder franjas viales de por lo menos un ancho de 10,00 metros, las cuales deben equivaler por lo menos al 30% del área bruta del lote que se va a desarrollar. En el caso de vías peatonales se permitirán con un ancho entre 6 y 8 metros según la altura de las construcciones aledañas.
2. **Cesiones para parques y equipamientos.** En caso de procesos de urbanización se deben ceder de manera obligatoria al municipio el 25% del área neta urbanizable para parques y equipamientos colectivos, porcentaje que se debe distribuir en el 17% para parques y el 8% para equipamientos. Las áreas cedidas deberán tener formas regulares que puedan ser aprovechadas adecuadamente y no formas sobrantes que sean difíciles de ocupar o que requieran de obras costosas para ser aprovechadas.
3. **Índices.** En Áreas de Tratamiento de Desarrollo se permitirán índices máximos de ocupación de 0.75 (o la construcción máxima del 75% del área del primer piso) y un índice máximo de construcción de 3.5 (o la construcción de tres plantas y un altillo de la mitad del área del tercer piso).
4. **Densidades.** Para el caso de urbanizaciones o desarrollos progresivos, se permitirán densidades máximas de 75 viviendas unifamiliares por hectárea sobre el área bruta del predio; 90 viviendas bifamiliares (dos unidades de vivienda en un lote) por hectárea sobre el área bruta del predio; o 120 viviendas multifamiliares (hasta tres unidades de vivienda en bloques de tres pisos) por hectárea sobre el área bruta. Las áreas sobrantes se deberán ceder para parques y equipamientos comunales.

5. **Lotes y unidades de vivienda mínimos.** En ningún caso se permitirá la construcción de unidades de vivienda en lotes con un área menor a 70 m² en primer piso y un frente de menos de 6,00 metros de ancho. En el caso de bloques de apartamentos, la unidad mínima de vivienda será de 55 m².
6. **Habitabilidad.** Para el caso de todas las unidades de vivienda en urbanizaciones o desarrollos progresivos, todos los espacios habitables deberán tener iluminación y ventilación naturales o por medio de patios que formen un aislamiento posterior de por lo menos 3.00 metros de fondo y deberán cumplir con las normas exigidas por Código Nacional para las Construcciones Sismoresistentes.
7. **Semisótanos.** Se permitirá la construcción de semisótanos siempre y cuando no se supere una ocupación del 75% del área del lote y se diseñen de forma que tengan sistemas de iluminación y ventilación adecuados.

Artículo 82. Área de Tratamiento de Consolidación. ATC. Se define como el tratamiento que se debe aplicar a aquellos predios localizados dentro de áreas ya desarrolladas de la cabecera urbana, de manera que se garantice la intensidad del uso de suelo y el sistema de espacio público existente, así como la consolidación de manzanas completas que permitan llenar los predios vacantes existentes.

Artículo 83. Normas Generales para las ATC.

1. En el caso de la construcción de una nueva edificación dentro de manzanas ya consolidadas, está deberá mantener las condiciones espaciales (retrocesos, aislamiento posteriores, voladizos y altillos) de las construcciones aledañas, o desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.
2. En el caso de la demolición y reconstrucción de una edificación, está deberá mantener las condiciones de la edificación anterior, o desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

Artículo 84. Área de Tratamiento de Conservación. ATCV. Se definen como Áreas de Tratamiento de Conservación aquellas que buscan proteger el patrimonio construido de la cabecera urbana por medio del mantenimiento y recuperación de sus características originales, involucrándolo en una dinámica urbana que permita que las edificaciones y espacios públicos objeto de este tratamiento puedan ser actualizados en cuanto a usos pero no en cuanto a las características tipológicas con que fueron concebidos.

Artículo 85. Normas Generales para las ATCV.

1. Toda construcción nueva que se realice dentro de las ATCV, deberá propender por la conservación de las características espaciales (retrocesos, aislamiento posteriores, voladizos y altillos) de las construcciones aledañas, de manera que se mantenga una unidad dentro del área en cuanto a proporciones, materiales, composición de fachadas, cubiertas, paramentos, aislamientos, antejardines, andenes, etc.
2. En caso de que sea necesario demoler y reconstruir alguna de las edificaciones localizadas dentro de las ATCV, esta sólo podrá ser reconstruida manteniendo las características de la edificación original.

Artículo 86. Área de Tratamiento de Mejoramiento Integral. ATMI.

Se definen como Áreas de Tratamiento de Mejoramiento Integral aquellas áreas que estando dentro del perímetro urbano, están caracterizadas por tener condiciones precarias de dotación de infraestructuras viales, de servicios públicos, equipamientos comunales, espacio público o, en general, de calidad de las construcciones, las cuales requieren de programas de mejoramiento integral para ser recualificadas y dotadas de condiciones mínimas para alcanzar un nivel de calidad de vida urbana digna.

Artículo 87. Normas Generales para las ATMI.

1. Las unidades de vivienda objeto de ATMI localizadas en zonas de amenaza deberán ser reubicadas por medio de programas impulsados por la administración pública.
2. Las unidades de vivienda objeto de ATMI que sean objeto de programas de mejoramiento, deberán desarrollarse dentro de los parámetros fijados para las ATD.

PLANO AREAS DE TRATAMIENTO

CAPÍTULO II. Las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas.

Artículo 88. Normas Urbanísticas. Son el conjunto de reglas que permiten definir los posibles usos y aprovechamientos del suelo urbano y de expansión, a partir de la delimitación de Áreas de Actividades Predominantes y de Tratamiento Diferenciados según las características físicas y sociales de los sectores que conforman la cabecera urbana. Se establecen con el fin de orientar y regular las intervenciones públicas y privadas en todos los predios que conforman las áreas urbana y de expansión.

Artículo 89. Objetivos. Los objetivos que busca la definición de normas urbanísticas y arquitectónicas son:

1. Determinar de forma clara la relación entre los usos permitidos y los tratamientos urbanos con respecto a los sistemas urbanos (ambiental, vial, de equipamientos, servicios públicos y espacio público) para armonizar las intervenciones públicas y privadas en función del mejoramiento general de la calidad de vida de la población urbana.
2. Proteger los sectores residenciales consolidados así como los espacios, elementos ambientales y edificaciones con valor patrimonial de la invasión indiscriminada de usos no compatibles.
3. Propender por el crecimiento ordenado de la cabecera urbana.
4. Garantizar la oferta de área disponibles para la Vivienda de Interés Social.
5. Promover el aumento de la oferta de áreas dotacionales tanto para la recreación como para equipamientos colectivos.
6. Promover el aumento de la oferta de áreas productivas por medio de la definición de condiciones claras para la localización, dotación de infraestructuras y control ambiental.
7. Procurar el mejoramiento de las condiciones ambientales, espaciales e infraestructurales de las viviendas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o miseria, por medio de programas para el mejoramiento integral de sus condiciones actuales.

Artículo 90. Definiciones Generales Aplicables a las Normas Urbanísticas. Se adoptan por medio del presente Acuerdo las siguientes definiciones con el objeto de precisar las disposiciones reglamentarias que definen la norma sobre los usos del suelo urbano y rural y sobre los procesos de solicitud de licencias y de urbanización.

1. **Agrupaciones de Vivienda.** Es la obra arquitectónica ejecutada con unidad en su diseño, compuesta por dos o más viviendas en uno o más lotes, en la cual sólo las viviendas son propiedad privada y los terrenos son de propiedad comunal y formada por los lotes individuales, pero cuya disposición está subordinada a áreas y a usos de propiedad comunal.
2. **Aislamiento.** Es el espacio comprendido entre el límite de la ubicación y/o lateral y el lindero del lote.
3. **Aislamiento Anterior.** Antejardín.
4. **Aislamiento Posterior.** Es el espacio comprendido entre el límite de construcción posterior y los linderos de los lotes posteriores contiguos.
5. **Aislamiento Lateral.** Es el espacio libre de cualquier construcción comprendido entre el límite de construcción lateral y los linderos de los lotes laterales contiguos.
6. **Altura de la Edificación.** Es la distancia vertical medida sobre la línea de construcción entre el nivel oficial y el nivel medio de la cubierta del último piso.
7. **Ancho de la Vía.** Es la medida de la zona de uso público, tomada entre las líneas de demarcación o líneas de paramentos entre un predio privado y uno público.
8. **Andén.** Es la franja de vía pública comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel, cuya superficie dura está destinada al tránsito de peatones.
9. **Antejardín.** Es el área libre privada, comprendida entre las líneas de demarcación y el paramento de construcción del primer piso.
10. **Área de Cesión.** Es el conjunto de áreas transferidas al Municipio por el urbanizador, mediante escritura pública a título gratuito y con destino a zonas verdes y/o de equipamiento.
11. **Área de Ocupación.** Es la superficie ocupada por una edificación en su primera planta.
12. **Área del Lote.** Define el tamaño de un predio a nivel del primer piso.

13. **Área Libre.** Es la superficie sin construir del área total de un lote al descontarle el área de ocupación del primer piso.
14. **Áreas Verdes.** Son áreas empedradas y arborizadas destinadas a la recreación y al disfrute del paisaje por parte de la población.
15. **Berma.** Es el área verde o dura comprendida entre el sardinel y el borde exterior del andén. Se denomina berma central el separador entre calzadas.
16. **Calzada.** Es la parte de la vía pública destinada al tránsito de vehículos.
17. **Cesión de Áreas.** Es el acto jurídico por medio del cual el propietario y/o urbanizador cede al Municipio las porciones de terreno destinados al plan vial y a los servicios comunales a que está obligado por ley. Esta cesión se realizará por medio de escritura pública acompañada de un plano de la urbanización.
18. **Demarcación.** Es la fijación de la línea que determina el límite entre un predio privado y las áreas de uso público.
19. **Densidad.** Es la relación de ocupación de un área o terreno respecto a personas, construcciones, usos o actividades.
20. **Desarrollo Progresivo.** Define procesos de urbanización que se adelantan por etapas, predio a predio o por medio de la participación de la comunidad, los cuales se desarrollan bajo la directriz de un proyecto previo de urbanización con una unidad de diseño.
21. **Índice de Construcción.** Es el factor por el que se multiplica el área de un lote para obtener el área construida total que se permite para el predio.
22. **Índice de Ocupación.** Es el factor por el que se multiplica el área del lote para obtener el área construida que se permite en una de las plantas. Cada planta de una edificación debe estar definida por un índice de ocupación.
23. **Licencia.** Es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terreno, de obras existentes o para el desarrollo de obras nuevas.
24. **Licencia de Construcción y sus Modalidades.** Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del Municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones.
25. **Licencia de Demolición.** Es la autorización oficial concedida por la Oficina Municipal de Planeación o la que haga sus veces para demoler una construcción existente.
26. **Licencia de Funcionamiento.** Es la autorización oficial expedida anualmente por la Secretaría Municipal de Planeación o la que haga sus veces para el funcionamiento de cualquier actividad, excluido el uso residencial.
27. **Licencia de Urbanismo y sus Modalidades.** Es la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y para el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas.
28. **Lindero.** Es la línea que divide los lotes individuales.
29. **Línea de Demarcación.** Es el límite que fija la Secretaría Municipal de Planeación o la que haga sus veces para la construcción de una edificación sobre las vías de uso público.
30. **Lote.** Es el terreno deslindado de los predios vecinos con acceso por una o más zonas de uso público o comunal.
31. **Loteo.** Es la división de un globo de terreno en lotes.
32. **Malla Vial.** Es el conjunto de vías que constituyen la infraestructura necesaria para la movilización de bienes y personas.
33. **Manzana.** Es el área dentro de un trazado urbano limitado por zonas de uso público.
34. **Obras de Urbanismo.** Son todas aquellas construcciones cuyo fin es de dotar de servicios viales y de infraestructura de servicios públicos a un globo de terreno.

35. **Paramento.** Es el plano vertical que limita con la fachada de una edificación. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación.
36. **Parcelación.** Es el reparto de un terreno rural en lotes para uso agropecuario.
37. **Rampa.** Es la superficie inclinada para la circulación vehicular o peatonal que une dos niveles de una edificación.
38. **Retroceso.** Es el desplazamiento hacia el interior del lote de una parte de la fachada del edificio en relación con la línea de construcción.
39. **Ronda de Río.** La ronda de los ríos y quebradas es el área reservada y por lógica no edificable de protección ambiental y control ecológico ubicada a lo largo de ambos costados de los ríos y quebradas.
40. **Urbanización.** Es el globo de terreno urbano dividido en áreas destinadas al uso privado y al uso público integradas por lotes dotados de servicios públicos domiciliarios y aptos para construir en ellos edificaciones de conformidad con la zonificación planteada.
41. **Vía.** Es la zona de uso público destinada al tránsito de vehículos automotores y/o personas.
42. **Vía Peatonal.** Es aquella destinada exclusivamente al uso de los peatones.
43. **Vía Vehicular.** Es aquella destinada al tráfico de vehículos. Pueden ser: a) Ciclovías, si su uso se restringe al tránsito de bicicletas; b) Vías de tráfico liviano si su uso se restringe al tráfico de motocicletas, automóviles y camperos; y c) Vías de tráfico pesado donde pueden circular camiones, buses y tractomulas.
44. **Vivienda.** Es toda edificación cuya función arquitectónica y ambiental principal es dar albergue en forma adecuada a una familia.
45. **Vivienda Bifamiliar.** Es aquella que agrupa dos unidades de vivienda unifamiliar en un mismo lote según zonificación.
46. **Vivienda Unifamiliar.** Es la edificación proyectada para una sola familia, se considerará para su identificación en especial, un acceso directo sobre la calle y sus servicios e instalaciones propias.

Artículo 91. Asignación de Derechos de Edificación y la Urbanización

La asignación de derechos para la edificación y la urbanización dentro de la cabecera urbana se basa en la definición de requisitos ambientales, de usos, de tipos de tratamientos y de normas generales.

Artículo 92. Asignación de Normas Ambientales.

1. Dentro de la cabecera urbana se prohíbe la construcción de cualquier tipo de edificación temporal o permanente en las áreas definidas como de protección ambiental en el Artículo 14 del presente Acuerdo.
2. Los propietarios de cualquier tipo de construcción existente o nueva dentro de la cabecera urbana, deberán mitigar cualquier tipo de impacto negativo que genere sobre el medio ambiente como el vertimiento de líquidos, la expedición de residuos sólidos, la emisión de gases contaminantes o la generación de ruidos.
3. En las áreas de actividad en las que predomine el uso residencial (**AAVCS**) y el uso recreativo (**AAR**), se prohíbe la localización de cualquier tipo de actividad que genere incompatibilidades ambientales con éstos, ya sea comercial (bares, discotecas, etc.), de
4. servicios urbanos (talleres, bodegas, etc.), institucional (talleres o bodegas municipales) o industrial (extracción de materias primas, procesamiento de materias primas, etc.)
5. Todos los proyectos de urbanización deberán contemplar dentro del diseño de los perfiles viales y de las cesiones para parques, franjas verdes de protección ambiental entre la calzada y los paramentos de edificación.
6. Los criterios ambientales definidos para toda construcción nueva o proyecto de urbanización, deberán estar consignados dentro de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que éstos no se cumplan.

CUADRO DE DERECHOS DE EDIFICABILIDAD Y URBANIZACIÓN EN LA CABECERA

Artículo 93. Asignación de Normas de Uso.

1. Se adoptan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Actividad Urbana definidas en el Plano Urbano N° 8.
2. Los usos permitidos dentro de la cabecera urbana se asignarán de acuerdo con la delimitación de las Áreas de Actividad (Artículos 71 a 78) y estarán orientadas a cumplir con los Tratamientos Urbanos (Artículo 79 a 87) asignados para cada predio.
3. En ningún caso se permite para un mismo predio privado la asignación de más de dos usos.
4. Los usos permitidos para cada predio deberán ser consignados dentro de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que éstos no se cumplan.
5. En los casos en que se proponga el cambio de uso de un predio, este deberá ser autorizado por la Secretaría de Planeación Municipal de acuerdo con las normas establecidas en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
6. Los cambios de los límites de las áreas de actividad urbana sólo podrán realizarse por medio de acuerdo emitido por el Concejo Municipal.

Artículo 94. Asignación de Normas de Tratamiento.

1. Se adoptan como parte integral del presente Acuerdo, las Áreas de Tratamientos Urbanos definidas en el Plano Urbano N° 9.
2. Todo predio urbano o en áreas de expansión, construido o por construir, deberá ser objeto de los tratamientos que le son asignados por el presente Acuerdo (Artículos 78 a 86), de manera que se permita orientar los tipos de intervenciones permitidos en éste, ya sean de conservación, consolidación, mejoramiento integral o de desarrollo.
3. Los tratamientos asignados para cada predio deberán ser consignados dentro de los formatos de contenidos de las licencias, de manera que ésta pueda ser revocada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal en el caso en que éstos no se cumplan.
4. Los cambios de los límites de las áreas de tratamientos urbanos sólo podrán realizarse por medio de acuerdo emitido por el Concejo Municipal, constituyéndose en el único medio legal para cambiar el tipo de tratamiento a que pertenece cualquier tipo de predio urbano o de zonas de expansión.

Artículo 95. Derechos de Edificación y Urbanización en Suelo Urbano y de Expansión.

Se adopta la tabla anterior de resumen de normas y base para la asignación de derechos de edificación y urbanización en suelo urbano y de expansión.

Parágrafo. Esta tabla se presenta como un anexo y hace parte integral del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III. Obtención de Licencias de Construcción.

Artículo 96. Definición de Licencia. La licencia es el acto por el cual se autoriza a solicitud del interesado la adecuación de terrenos o la realización de obras.

Artículo 97. Clases de licencias. Las licencias podrán ser de parcelación, urbanismo o de construcción.

Artículo 98. Obligatoriedad. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación de terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación. Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento.

Artículo 99. Licencias de Urbanismo y Modalidades. Se entiende por licencia de urbanismo, la autorización para ejecutar en un predio la creación de espacios abiertos públicos o privados y las obras de

infraestructura que permitan la construcción de un conjunto de edificaciones acordes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Son modalidades de la licencia de urbanismo las autorizaciones que se concedan para la parcelación de un predio en suelo rural o de expansión urbana, para el loteo o subdivisión de predios para urbanización o parcelación y, el encerramiento temporal durante la ejecución de las obras autorizadas. Las licencias de urbanismo y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones.

Artículo 100. Licencia de Construcción y Modalidades. Es la autorización para desarrollar un predio con construcciones, cualquiera que ellas sean, acordes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del Municipio. Son modalidades de la licencia de construcción las autorizaciones para ampliar, adecuar, modificar, cerrar y demoler construcciones. Las licencias de construcción y sus modalidades están sujetas a prórroga y modificaciones.

Artículo 101. Competencia para el Estudio, Trámite y Expedición de Licencias. El estudio, trámite y expedición de licencias será competencia de la Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces. Sin embargo, se podrá designar curadores urbanos en los términos de la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo. El Municipio de Bolívar podrá asociarse o celebrar convenios interadministrativos con otros Municipios para encargar conjuntamente el estudio, trámite y aprobación de licencias a curadores urbanos. En este caso deberán por lo menos designar dos (2) curadores urbanos y las entidades Municipales encargadas de estudiar, tramitar y expedir licencias de los Municipios que conforman la asociación o hacen parte del convenio dejarán de ejercer esa función.

Artículo 102. Titulares de Licencias. Podrán ser titulares de licencias los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

Artículo 103. Solicitud de Licencias. El estudio, trámite y expedición de licencias, se hará sólo a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas. La expedición de la licencia conlleva por parte de la autoridad competente para su expedición la realización de las siguientes actuaciones, entre otras: el suministro de información sobre las normas urbanísticas aplicables a los predios objeto de proyecto, la rendición de los conceptos que sobre las normas urbanísticas aplicables se soliciten, el visto bueno a los planos necesarios para la construcción y los reglamentos de propiedad horizontal, la citación y notificación a vecinos y, la gestión ante la entidad competente para la asignación, rectificación y certificación de la nomenclatura de los predios y las construcciones con sujeción a la información catastral correspondiente.

Parágrafo 1. Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia y la expedición de la misma, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, el titular tendrá derecho a que la licencia se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud de la licencia, siempre que la misma haya sido presentada en debida forma.

Parágrafo 2. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble e inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y producen sus efectos aún cuando sean enajenados.

Artículo 104. Documentos que Deben Acompañar la Solicitud de Licencia. Toda solicitud de licencia debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de la solicitud. Si el solicitante de la licencia fuera una persona jurídica, deberá acreditar la existencia y representación de la misma mediante el documento legal idóneo.
2. Copia del recibo de pago del último ejercicio fiscal del impuesto predial del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura alfanumérica del predio.
3. Plano de localización e identificación del predio o predios objeto de la solicitud.

4. La relación de la dirección de los vecinos del predio o predios objeto de la solicitud y si fuera posible el nombre de ellos. Se entiende por vecino las personas titulares de derechos reales, poseedoras o tenedoras de los inmuebles colindantes con el predio o predios sobre los cuales se solicita la licencia de urbanismo o construcción a alguna de sus modalidades.
5. La manifestación de si el proyecto sometido a consideración se destinará o no a vivienda de interés social, de lo cual se dejará constancia en el acto que resuelva la licencia.

Parágrafo 1. Cuando el objeto de la licencia sea una autorización de remodelación o restauración de fachadas o de demolición de un bien inmueble considerado patrimonio arquitectónico, el solicitante deberá acompañar además de los documentos señalados en los numerales 1 a 5 del presente artículo, concepto favorable de la remodelación, restauración o demolición y el destino de uso expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces. Dicha entidad deberá conceptuar acerca de la licencia a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud.

Parágrafo 2. Cuando se trate de licencias que autoricen ampliar, adecuar, modificar, cerrar, reparar y demoler inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el solicitante deberá acompañar además de los documentos señalados en los numerales 1 a 6, copia autorizada del acta de la asamblea general de copropietarios que permita la ejecución de las obras solicitadas o del instrumento que haga sus veces según lo establezca la reglamentación de propiedad horizontal.

Artículo 105. Documentos Adicionales para la Licencia de Urbanismo. Cuando se trate de licencia de urbanismo deben acompañarse:

1. Tres (3) copias heliográficas del proyecto urbanístico debidamente firmados por un arquitecto, quien será responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en ellos.
2. Certificación expedida por la autoridad (es) competente (s), acerca de la disponibilidad de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de la vigencia de la licencia.

Artículo 106. Documentos Adicionales para la Licencia de Construcción. Para las solicitudes de licencia de construcción, deberá acompañarse:

1. Tres (3) juegos de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar la estabilidad de la obra, elaborados de conformidad con las normas sismorresistentes vigentes al momento de la solicitud, en especial las contenidas en el capítulo A.11 del título A del Decreto 33 de 1998, debidamente firmados o rotulados con un sello seco por los profesionales facultados para ese fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y de la información contenidos en ellos.
2. Tres (3) copias heliográficas del proyecto arquitectónico debidamente firmadas o rotuladas por un arquitecto, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenidos en ellos.

Artículo 107. Exigencia y Vigilancia de las Normas de Construcción Sismo Resistentes. De conformidad con lo establecido por las Leyes 388 y 400 de 1997, los curadores urbanos y las entidades Municipales competentes para el estudio, trámite y expedición de licencias, tendrán la función de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes. Esta función la ejercen mediante la aprobación de los proyectos que hayan sido elaborados de conformidad con las normas de construcción sismo resistentes, vigentes al momento de la solicitud.

Artículo 108. Materiales y Métodos Alternos de Diseño. En el momento que la solicitud de la licencia de construcción prevea el uso de materiales estructurales, métodos de diseño y métodos de construcción diferentes a los prescritos por las normas de construcción sismo resistentes vigentes, deberá cumplirse con los requisitos y seguirse el procedimiento establecido en el capítulo 2 del título III de la Ley 400 de 1997.

Artículo 109. Normas para la Revisión de los Diseños.

1. El curador o la entidad Municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, dentro del trámite correspondiente deberá constatar que la construcción propuesta cumpla los requisitos impuestos por las normas de construcción sismo resistentes, mediante la revisión de los parámetros establecidos para los planos, memorias y diseños que deben acompañar los proyectos.
2. La revisión de los diseños se hará en la curaduría o en la Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces por un ingeniero civil cuando se trate de diseños estructurales y estudios geotécnicos. Cuando se trate de diseños no estructurales la revisión podrá hacerla un arquitecto, un ingeniero civil o un ingeniero mecánico. Los ingenieros civiles y los ingenieros mecánicos que revisen diseños deberán estar acreditados ante la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y cumplir con los requisitos de experiencia e idoneidad que les impone el capítulo 3 del título VI de la Ley 400 de 1997.
3. La revisión de los diseños también podrá hacerla una persona ajena a la curaduría o la Secretaría de Planeación Municipal o la encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, quien deberá ser profesional y reunir las calidades y requisitos señalados en el inciso segundo de este artículo. En este caso, quien efectúe la revisión deberá dirigir un memorial a la persona o entidad competente para expedir la licencia donde se señale el alcance de la revisión y se certifique que las construcciones propuestas se ajustan a las normas sismo resistentes vigentes.
4. El revisor de los diseños no puede ser quien los elaboró ni puede tener relación laboral con éste. El alcance y la revisión de los diseños se sujetarán a las prescripciones que para el efecto contienen las disposiciones de las normas sismo resistentes vigentes.

Parágrafo Transitorio. Hasta tanto la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes determine los procedimientos y mecanismos de acreditación de los profesionales que deben surtir este requisito para realizar labores de diseño estructural, estudios geotécnicos, revisión de los diseños o estudios, y supervisión técnica de la construcción, éstos acreditarán su experiencia e idoneidad ante la entidad o persona encargada de la expedición de licencias, demostrando para el efecto un ejercicio profesional mayor de cinco (5) años, lo cual harán con copia de la matrícula profesional o el instrumento que haga sus veces, donde aparezca la fecha de expedición de la misma. Para realizar los diseños de elementos no estructurales o dirección de construcción, los ingenieros civiles y mecánicos se sujetarán al mismo procedimiento pero el ejercicio profesional que deberán acreditar será solo de tres (3) años.

Artículo 110. Comunicación de la Solicitud de las Licencias.

1. La solicitud de las licencias será comunicada por el curador o la autoridad Municipal competente ante quien se solicite a los vecinos del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, para que ellos puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos.
2. La citación se hará por correo si no hay otro medio más eficaz. En el acto de citación se dará a conocer el nombre del solicitante de la licencia y el objeto de dicha solicitud.
3. Si la citación no fuere posible, o pudiere resultar demasiado costosa o demorada, se insertará en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación local o nacional, según el caso.

Parágrafo. Si el solicitante de la licencia no fuera el titular de los derechos reales principales del predio o predios objeto de la solicitud, deberá citarse en los términos y para los efectos de este artículo, a quien aparezca como titular de los derechos reales.

Artículo 111. Término para la Expedición de las Licencias. La autoridad Municipal competente y los curadores urbanos, según el caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha de la solicitud. Vencidos los plazos sin que las autoridades se hubieren pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, quedando obligados el curador y los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse

hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.

Artículo 112. Contenido de la Licencia. La licencia contendrá:

1. Vigencia.
2. Características básicas del proyecto, según la información suministrada en el formulario de radicación.
3. Nombre del titular de la licencia y del urbanizador o constructor responsable.
4. Indicación de que las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
5. Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sea requerido por la autoridad competente.
6. El acto (resolución) que resuelva sobre una expedición de licencia, deberá contener las objeciones formuladas por quienes se hicieron parte en el trámite, la resolución de las mismas y las razones en que se fundamentaron dichas decisiones. Las objeciones se tramitarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 113. Obligaciones en el Proceso de Construcción. El curador o la dependencia Municipal encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberán indicar al titular entre otras, las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Que la construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros de área.
2. Que tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros de área.
3. Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

Artículo 114. Vía Gubernativa, Revocatoria Directa y Acciones. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de la vía gubernativa, revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 115. Vigencia y Prórroga. Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, éstas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Artículo 116. Tránsito de las Normas Urbanísticas. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, si las normas urbanísticas vigentes al momento de la expedición de la licencia vencida hubieran sido modificadas, el interesado tendrá derecho a que la nueva licencia se le conceda con base en la misma norma en que se le otorgó la licencia vencida, siempre que no haya transcurrido un término mayor a un (1) mes calendario entre el vencimiento de la licencia anterior y la solicitud de la nueva licencia, y además que las obras se encuentren en los siguientes casos, que serán certificados por el constructor o urbanizador responsable ante la autoridad competente para la expedición de la licencia. La certificación se hará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada por la presentación de la solicitud.

Parágrafo 1. En el caso de las licencias de urbanismo, cuando las obras de la urbanización se encuentren ejecutadas en un treinta (30%) por ciento.

Parágrafo 2. En el caso de las licencias de construcción cuando por lo menos la mitad de las unidades constructivas autorizadas, cuente como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces, debidamente ejecutada.

Artículo 117. Identificación de las Obras. En desarrollo de las normas previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias, está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 cm por 70 cm. En la valla o aviso se indicará al menos:

1. La clase de licencia.
2. El número o forma de identificación de la licencia, expresando la autoridad competente o el curador que la expidió.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. El nombre o razón social del titular de la licencia.
6. El tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Parágrafo. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

Artículo 118. Información sobre Licencias No Concedidas. Cuando una licencia sea negada por razón de no ajustarse la solicitud a las normas urbanísticas, una vez agotados los recursos, el curador que negó la licencia pondrá en conocimiento de ello a la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces. Lo anterior con el fin de que no se tramite la misma solicitud en las condiciones en que fue inicialmente negada, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Artículo 119. Obligación de Suministrar la Información de Licencias. El curador urbano o la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad encargan de la expedición de licencias, en desarrollo de lo previsto en la Ley 79 de 1993, remitirán al DANE, dentro de los primeros 5 días de cada mes, la información de la totalidad de las licencias que hayan autorizado durante el mes inmediatamente anterior. Dicha información será enviada en los formularios que para dicho fin expida el DANE.

Parágrafo. También los curadores urbanos informarán trimestralmente por escrito al Ministerio de Desarrollo Económico a más tardar el 30 de enero, el 30 de abril, el 30 de julio y el 30 de octubre de cada año, la información sobre las licencias estudiadas, tramitadas y expedidas en la respectiva curaduría, correspondiente al trimestre inmediatamente anterior. Dicha información será remitida en los formatos que para tal fin expida el Ministerio.

Artículo 120. Del Curador Urbano. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificación, en las zonas del Municipio o Municipios que la (s) administración (es) Municipal (es) le hayan determinado como de su jurisdicción. La naturaleza del cargo, la interpretación de las normas, jurisdicción, designación, requisitos, posesión, inhabilidades, incompatibilidades y otros se establecen de acuerdo con lo estipulado por el capítulo III del Decreto 1052 del 10 de junio de 1998.

Artículo 121. Cobro de Expensas por Licencias y Modalidades de las Licencias. Las expensas serán fijadas de conformidad con los artículos 58 y 63 del Decreto 1052 de 1998.

Artículo 122. Reajuste Anual de las Expensas. Anualmente los Alcaldes Municipales reajustarán los cargos fijos y variables aplicables a la liquidación y cobro de las expensas por las licencias de urbanismo, construcción y sus modalidades y por las otras actuaciones de los curadores urbanos, previstas en los artículos 58 y 67 del Decreto 1052 de 1998, en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada para el año en que se proceda al reajuste, según lo dispuesto en la Ley 242 de 1995, debiendo informarlo al Ministerio de Desarrollo Económico durante los primeros quince (15) días de cada mes de enero, para su respectiva aprobación.

Artículo 123. Expensas por Trámite de Licencias. En caso de que el estudio, trámite y expedición de licencias se haga a través de la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad que haga sus veces, la prestación del servicio de estudio, trámite y expedición de licencias, causará a favor del Municipio las mismas expensas establecidas por el Decreto 1052 de 1998 para el curador urbano. El Municipio deberá encargarse del recaudo de los impuestos que se generen en razón de la prestación del servicio de estudio, trámite y expedición de licencias. El producto de lo recaudado por concepto de expensas entrará al tesoro Municipal.

Artículo 124. Trámite de Licencias. La Secretaría de Planeación Municipal o la que haga sus veces para el estudio, trámite y expedición de licencias deberá sujetarse en un todo a la reglamentación que establece la Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 de 1998 y las normas que sobre la materia se expidan posteriormente.

CAPÍTULO IV. Sanciones Urbanísticas.

Artículo 125. Control. En desarrollo del artículo 61 del Decreto 2150 de 1995, corresponde al Alcalde Municipal directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses de la sociedad en general y los intereses colectivos.

Parágrafo. Para efecto de lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la licencia, el curador o la entidad que haya expedido la licencia, remitirá copia de ella a las autoridades previstas en este artículo.

Artículo 126. Infracciones Urbanísticas. De acuerdo con el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de Ordenamiento Territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Parágrafo 1. Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia. (art. 84, Decreto 1052 de 1.998)

Parágrafo 2. En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 127. Procedimiento de Imposición de Sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, la autoridad competente observará los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo en cuanto sean compatibles a lo establecido en el Ley 388 de 1997, tal como lo estipula el artículo 108 de la misma.

Parágrafo. La restitución de los servicios públicos domiciliarios procederá cuando se paguen las multas de que tratan las Leyes 142 de 1994 y 388 de 1997 y cese la conducta infractora.

Artículo 128. Sanciones Urbanísticas. De acuerdo al artículo 104 de la Ley 388 de 1997, las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determinan por parte del Alcalde Municipal, quien las guardará de acuerdo con la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

1. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terreno no urbanizables o parcelables, se aplicarán multas sucesivas que oscilan entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.
2. En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.
3. Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.
4. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia, se aplicarán multas sucesivas que oscilan entre setenta (70) y cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.
5. En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que ordena el artículo 106 de la Ley 388 de 1997, así como quienes usen o destinen en contravención a las normas sobre usos del suelo.
6. Para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.
7. En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.
8. Para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de la autoridad Municipal competente, se aplicarán multas sucesivas que oscilarán entre treinta (30) y doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un noventa por ciento (90%) como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.
9. En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio público, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos a que se refiere el artículo 88 del Decreto 1052 de 1998.
10. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.

Parágrafo. El producto de estas multas ingresará al tesoro Municipal.

Artículo 129. Adecuación de las Normas. En desarrollo del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, en los casos previstos en el numeral 2° del artículo anterior 40, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la medida policiva de suspensión y el sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuarse a las normas tramitando la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se

hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el párrafo de este artículo.

Parágrafo 1. En los casos previstos en el numeral 3º del artículo anterior, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea el caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente lo previsto en el párrafo de este artículo.

Parágrafo 2. Si dentro de los plazos señalados para el efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o parcelables, solicitando la licencia correspondiente cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 130. Ratificación de los Elementos del Espacio Público. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 388 de 1997, los elementos constitutivos del espacio público en inmuebles y áreas de conservación, que fueren destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos (2) meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4º del artículo 87 del Decreto 1052 de 1998 y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

Artículo 131. Trámite de Licencias de Funcionamiento. La licencia de funcionamiento sólo se expedirá a usos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar localizados en edificaciones con licencia de construcción.
2. Presentar concepto favorable de la Oficina de Saneamiento Básico y otras que designe el Municipio según se requiera.
3. No deberán producir ninguna molestia a los vecinos. Si existen quejas por el desarrollo de las actividades licenciadas, la Secretaría de Planeación Municipal o la entidad que cumpla sus funciones deberá estudiar la posibilidad de suspender dicha licencia.
4. Si el uso corresponde a los definidos en el presente acuerdo, el solicitante deberá cancelar el impuesto a las actividades comerciales y empresariales (otrora impuesto de industria y comercio)
5. Comunicar a la Secretaría de Planeación Municipal o a la entidad que cumpla sus funciones toda la información pertinente para construir un sistema de información de las actividades económicas existentes. Para ello dicha oficina diseñará un formulario que deberá ser diligenciado y actualizado cada vez que se solicite la renovación de la licencia.

TÍTULO III. COMPONENTE RURAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 132. Objetivos del Modelo de Ordenamiento Rural.

1. Integrar funcionalmente el territorio rural a las actividades económicas y sociales de la cabecera urbana municipal, así como al resto del territorio regional de la cuenca alta del río Patía y región Macizo Colombiano.
2. Propender por la conservación de las formas de vida rural dentro de un criterio de sostenibilidad ambiental.
3. Equilibrar espacial y funcionalmente los procesos de conservación y aprovechamiento del territorio y los recursos naturales con que cuenta.

4. Mejorar la calidad de vida de la población rural por medio del impulso al desarrollo sostenible de las actividades productivas existentes.

Artículo 133. Estrategias del Modelo de Ordenamiento Rural.

1. Promover el intercambio de productos, bienes y servicios entre las áreas urbana y rural.
2. Proteger los elementos naturales que conforman la Estructura Ecológica Principal de las áreas rurales.
3. Consolidar los sistemas estructurales rurales como son el de áreas protegidas, el de asentamientos humanos y el vial rural.
4. Clasificar, reglamentar y zonificar los usos del suelo rural, según su cobertura, aptitud y vocación.
5. Definir la demanda de áreas dotacionales que permitan consolidar y mejorar las condiciones de vida de la población rural.
6. Dotar las áreas rurales de las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para desarrollar las áreas rurales y los asentamientos rurales que la ocupan de acuerdo con sus funciones dentro del territorio municipal.
7. Reubicar los asentamiento rurales localizados en zonas de amenaza alta.

Artículo 134. Componentes del Modelo de Ordenamiento Rural.

1. Sistema de Áreas Protegidas.
2. Sistema de Asentamientos Humanos.
3. Sistema Vial.

Artículo 135. Organización y División del Territorio. El territorio del Municipio de Bolívar para fines administrativos y de gestión pública adopta la división territorial, comprendida por el sector urbano (suelo urbano, de expansión y protección, Plano Urbano 7) y el sector rural que comprende 13 corregimientos y 161 veredas (Documento de Diagnóstico, Tabla 3 del Capítulo Administrativo y Económico).

Parágrafo 1. El Municipio de Bolívar se divide en 13 corregimientos y su cabecera municipal. En los corregimientos existen 13 cabeceras corregimentales y 161 veredas con Junta de Acción Comunal dotadas de personería jurídica.

SUBTÍTULO I. POLÍTICAS SOBRE EL SUELO RURAL

Artículo 136. Sobre el Sistema de Áreas Protegidas. Establecer las áreas rurales que deben ser objeto de protección, recuperación, conservación y mejoramiento ambiental de manera que permitan desarrollar proyectos piloto que orienten el uso del suelo bajo criterios de sostenibilidad y consolidación física y funcional de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Principal del Municipio.

Artículo 137. Sobre las Zonas de Uso Rural. Determinar a partir de la aptitud y vocación del suelo rural, las zonas de uso que permitirían potenciar el desarrollo de las áreas rurales del Municipio, e impulsar el mejoramiento ambiental por medio de las siguientes acciones estratégicas:

1. **A Escala Municipal.** a) Desarrollar un programa de educación integral que involucre concientización ambiental, formación de líderes y capacitación tecnológica acorde con las necesidades y potencialidades de la región, dirigida a los diferentes sectores de la sociedad; b) Concertar con la comunidad para mitigar los efectos antrópicos de degradación de recursos naturales en las zonas críticas, con riesgo a desertificación; c) Implementar acciones orientadas a mitigar y controlar quemas; d) Fortalecer programas de control de amenazas; e) Desarrollar programas de emergencias y de preparación para sequías; y f) Fomentar la aplicación de tecnologías de cosecha de agua para uso humano y agropecuario.
2. **En la Zona de Cordillera.** a) Fomentar sistemas de producción agroforestales bajo técnicas de manejo conservacionistas; b) Fomentar y concertar el manejo de áreas de protección comunitarias; c) Conformar una zona de reserva en la parte alta que sea considerada como corredor biológico regional de la cordillera central, con apoyo de la división de Parques Nacionales del Ministerio del Medio Ambiente; y d) Mejorar las condiciones de acceso (arreglo y mantenimiento de vías).

3. **En las Zonas de Abanicos y Terrazas.** a) Concertar manejo del uso del suelo para detener procesos severos de degradación de tierras; b) Fomentar sistemas de producción agrosilvopastoriles que permitan detener la erosión de los suelos; c) Reforestar las riberas de ríos y quebradas; d) Realizar proyectos de cosechas de aguas; e) Realizar un programa de recuperación de áreas degradadas involucrando a la comunidad; y f) Desarrollar proyectos agroindustriales, aprovechando condiciones climáticas, topográficas y de ubicación geográfica.
4. **En las Zona Plana Baja.** a) Desarrollo de programas de agricultura intensiva con aplicación de riego; b) Aprovechamiento sostenible y regeneración de recursos forestales; y c) Desarrollo de sistemas productivos basados en la oferta hídrica.
5. **En la Zona de Colinas.** a) Crear un Parque Natural en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente para proteger la vegetación xerofítica adaptada a las condiciones climáticas; y b) Desarrollar programas de control de quemas.

Artículo 138. Sobre el Sistema de Asentamientos Humanos.

1. Establecer a partir de las cabeceras corregimentales, el conjunto de Centros Poblados que integran funcionalmente las zonas rurales de producción y la cabecera urbana así como sus relaciones jerárquicas.
2. Determinar el tipo de normatividad que debe aplicar a los centros poblados para procurar el mejoramiento de sus condiciones ambientales, infraestructurales, espaciales y dotacionales.
3. Definir los proyectos prioritarios que impulsaría el desarrollo y consolidación de los principales centros poblados.

Artículo 139. Sobre el Sistema Vial Rural.

1. Establecer el conjunto de vías que conforman el Sistema Vial Rural.
2. Definir los Corredores Viales intermunicipales que deberán ser objeto de programas prioritarios de mejoramiento y consolidación, así como de un régimen especial de usos en los predios que les son aledaños.

SUBTÍTULO II. SISTEMAS GENERALES RURALES

Artículo 140. Definición. Los Sistemas Generales a partir de los que se puede orientar el uso del suelo rural son: de Áreas Protegidas, de Asentamientos Humanos y Sistema Vial Regional.

CAPÍTULO I. Sistema de Áreas Protegidas.

Artículo 141. Definición. Se retoman las definiciones establecidas en el Artículo 14 del presente Acuerdo, en el que se establecen dos zonas básicas: las altamente degradadas y las que conforman las cuencas hídricas.

Parágrafo. Se adoptan las determinantes de tipo metodológico y la identificación de conflictos de uso y ambientales a partir de la definición de la Zonificación Ambiental Municipal consignadas en los documentos de Diagnóstico del Componente Rural y mapa correspondiente de Zonificación Ecológica que hacen parte integral del presente acuerdo.

Artículo 142. Régimen de Usos para los Elementos del Sistema de Áreas Protegidas. El régimen de usos se aplicará de acuerdo con dos tipos de zonas: Altamente degradadas y zonas que conforman las cuencas hídricas, según Parágrafo del Artículo 14 del presente acuerdo. Para cualquiera de los dos casos se aplicará la siguiente clasificación de usos:

1. Usos principales: conservación ambiental, investigación biológica y ecológica y educación ambiental.
2. Usos Compatibles: repoblamiento con especies nativas, rehabilitación ecológica y forestal, y recreación pasiva.
3. Usos Condicionados: Institucional de Seguridad Ambiental (guardabosques), construcción de infraestructuras de servicios básicos.

4. Usos Prohibidos: caza, pesca, agropecuarios, residenciales, comerciales, industriales, institucionales, de servicios básicos y de recreación activa.

Parágrafo 1. Se prohibirá cualquier tipo de construcción edilicia, excepto las que sean necesarias para la vivienda de guardabosques o para el manejo, transmisión, distribución o control de infraestructuras de servicios básicos.

Parágrafo 2. Las construcciones que se vayan a realizar dentro de las Áreas de Protección Ambiental, requerirán de una licencia especial emitida por la autoridad municipal encargada de los recursos naturales y aprobada por la Corporación Autónoma Regional de Cauca, CRC.

CAPÍTULO II. Sistema de Asentamientos Rurales.

Artículo 143. Definición. Se define como Sistema de Asentamientos Rurales el conformado por los Centros Poblados de: Capellanías, La Carbonera, Guachicono, Los Rastrojos, El Morro, El Carmen, San Juan, Los Milagros, Lerma, San Lorenzo, San Miguel, Melchor, y El Rodeo, los cuáles cumplen la función de cabeceras corregimentales de las siguientes veredas:

1. **Capellanías:** Capellanías, El Guabo, La Torre, Potrerillo
2. **El Carmen:** Agua Gorda, El Carmen, El Cidral, Guayacanes, Pinzatumba, Río Negro, Santa Ana .
3. **El Morro:** Alto Llano, Bajo Llano, Campo Bello, El Cocal, El Morro, El Rodeo del Morro, La Parada, Laderas, Ojo de Agua, Venero .
4. **El Rodeo:** Boqueron, Caña Brava, El Corral, El Guadual, El Juncal, El Rodeo, Guayabillas, La Caldera, La Cuchilla, El Cobre, La Dominga, La Florida, La Medina, Las Minas, Las Tablas, Las Vueltas, Los Tigres, Mata de Puro, Mosquerillos, San Juan de las Vueltas, Trujillo Alto.
5. **Guachicono:** Buena Vista, Corral Viejo, El Charco, El Zaque, Guachicono, La Playa Palmitas.
6. **La Carbonera:** Arrayanes, Butuyaco, El Cuervo, Carbonera Alta, Estrella, La Carbonera, La Caridad, La Monja, Palo Verde.
7. **Lerma:** Aguas Frescas, Buenos Aires, Carbonero, Cuchilla del Cucho, Lerma, Ortigo, Romerillos, Tambores, Villa Nueva.
8. **Los Milagros:** Aguas Regadas, Chitacorral, Chopiloma, El Salto, El Tambo, La Fuente, Elvecia, La Palma, La Zanja, Las Dantas, Loma Larga, Los Amarillos, Los Milagros, Los Potreros, Rodrigo, Yunguillas y Montañita.
9. **Los Rastrojos:** Domingo Belisario Gómez, El Barrial, El Corozal, El Hato, El Recodo, El Trapiche, La Cabaña, La Chorrera, La Golondrina, La Victoria, La Yunga, Lima, Los Azules, Los Rastrojos, Piedra Grande, Tachualo, El Cajón y El Mirador.
10. **Melchor:** Carrizal, El Ramal, Martínez, Melchor, Melchor Viejo, Monte Oscuro, Lomitas, Morales, Novilleros del Cucho, Puerticas.
11. **San Juan:** Angoni, Aragon, Arrayanal, Cimarronas, Hierbas Buenas, La Palma, La Playa de San Juan, Panche, Placetillas, Primavera, San Juan.
12. **San Lorenzo:** Aguas Amarillas, Bello Horizonte, Cerro Alto, Cerro Bajo, Chalguayaco, Chupadero, Cueva, La Esperanza, El Cucho, El Macal, El Silencio, Florida Alta, Florida Baja, Guineal, La Guadua, La Pradera, La Ramada, Cueva Alta, Limonguayco Alto Limonguayco Bajo, Pedregal, Plan de la Cueva, Portachuelo Alto, Portachuelo Bajo, Pueblo Viejo, San Antonio del Silencio, Sestiadero, Campo Alegre y Peña Blanca.
13. **San Miguel:** El Hatillo, El Sauce, Guavito, Mazamorras, Pepinal, San Antonio, San Miguel, San Miguel Alto y Toledo.

Artículo 144. Régimen de Usos para los Asentamientos Rurales. La asignación de usos permitidos para el conjunto de edificaciones que constituyen actualmente cada uno de los Centros Poblados que conforman el Sistema de Asentamientos Rurales de Bolívar se regirá por la siguiente clasificación:

1. Usos Permitidos: vivienda, comercio, equipamientos colectivos y servicios a la vivienda, la recreación y el turismo.
2. Usos Complementarios: servicios al transporte (estaciones de gasolina, talleres, parqueaderos para vehículos de transporte pesado, bodegas, etc.) e industria artesanal.

3. Usos Prohibidos: institucionales de escala municipal, e industriales de gran impacto (explotación minera, transformación de materia prima, etc.)

Parágrafo. El cambio de uso de un predio o edificación de los centros poblados requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Obtención de Licencias de Construcción (Componente Urbano) y serán reconvenidos en los casos en que sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Sanciones Urbanísticas.

Artículo 145. Asignación de Tratamientos. Se asignarán dos tipos de Tratamientos para los Centros Poblados del Municipio de Bolívar:

1. **Tratamiento de Mejoramiento Integral.** El conjunto de edificaciones que constituyen actualmente cada uno de los Centros Poblados que conforman el Sistema de Asentamientos Rurales de Bolívar deberá orientar cualquier tipo de intervención con Tratamientos de Mejoramiento Integral en consonancia con lo establecido en los Artículos 85 y 86 del presente Acuerdo.
2. **Tratamiento de Desarrollo.** Cualquier tipo de nueva construcción que se desee adelantar en áreas contiguas a los Centros Poblados, requerirán de un permiso especial de la Secretaría de Planeación Municipal y serán objeto de Tratamiento de Desarrollo en consonancia con lo establecido en los Artículos 79 y 80 del presente Acuerdo.

CAPÍTULO III. Sistema Vial Rural.

Artículo 146. Definición. Se define como tal, el sistema que está conformado por la red vial que sirve para comunicar los Centros Poblados Rurales entre sí, con la cabecera urbana y con el resto de la región.

Artículo 147. Objetivos. Se define el Sistema Vial Rural para que cumplan con los siguientes objetivos:

1. Reforzar las relaciones funcionales de movilización de la población e intercambio de productos y bienes entre las áreas rurales y la cabecera urbana y la región.
2. Establecer corredores de movilidad sobre los cuales se realizasen obras prioritarias de mejoramiento y consolidación vial.

Artículo 148. Ejes de Movilidad y Transporte Rural. Se consideran como los principales ejes viales del municipio los siguientes:

1. Vía intermunicipal que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de Patía (sector La Lupa).
2. Vía intermunicipal que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de San Sebastián.
3. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de Florencia.
4. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de Sucre.
5. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar (La Medina) con el Municipio de Mercaderes (corregimiento de San Joaquín).
6. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de San Pablo.
7. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de La Cruz.
8. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar (corregimientos de Lerma y Melchor), con el Municipio de Almaguer.
9. Vía interveredal que comunica los corregimientos de los Milagros y el Carmen.
10. Vía interveredal que comunica los corregimientos de San Juan y el Morro.

Artículo 149. Corredores Viales. Se establecen como los principales corredores viales del Municipio de Bolívar, los cuales deberán ser objeto de intervención prioritaria por medio de programas de mejoramiento y consolidación, los siguientes:

1. Vía intermunicipal que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de Patía (sector La Lupa).

2. Vía intermunicipal que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de San Sebastián.
3. Vía intermunicipal de segundo orden que comunica el Municipio de Bolívar con el Municipio de Florencia.

Artículo 150. Régimen de Usos en los Corredores Viales. La asignación de usos permitidos para los predios aledaños a los Corredores Viales se regirá por la siguiente clasificación:

1. Usos Permitidos: recreación, ecoturismo, vivienda y comercio.
2. Usos Complementarios: agrícolas, agroforestales, dotacionales de seguridad, servicios al transporte como estaciones de gasolina y talleres de reparación, e industria artesanal.
3. Usos Prohibidos: institucionales de escala municipal, comercio a gran escala, servicios especializados para la carga y el transporte (bodegas de almacenamiento y estacionamientos de transporte pesado, etc.), e industriales de gran impacto (explotación minera, transformación de materia prima, etc.)

Parágrafo. El cambio de uso de un predio o edificación de los predios que conforman los Corredores Viales requerirá de una licencia de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Obtención de Licencias de Construcción (Componente Urbano) y serán reconvenidos en los casos en que sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Capítulo sobre Sanciones Urbanísticas.

SUBTÍTULO III. ZONAS DE USO RURAL

Artículo 151. Clasificación de los Usos del Suelo Rural. A continuación se describen los conceptos de los tipos de uso de suelo para su reglamentación.

1. Uso Principal: Comprende la actividad o actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y de más características de productividad y desarrollo sostenible de la zona.
2. Uso Complementario: Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad, productividad y protección del suelo y los recursos conexos.
3. Uso Restringido: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades del uso principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos.
4. Uso Prohibido: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o incompatibilidad con los usos permitidos en el uso principal. Son actividades con características ecológicas de los suelos con propósitos de preservación ambiental, de planificación o con grandes riesgos de tipo ecológicos y/o sociales.

Artículo 152. Tipos de Usos Propuestos. Usos del suelo Rural Propuesto. La zonificación de uso de la tierra propuesta se basa en la vocación y aptitud potencial de las tierras, teniendo en cuenta la funcionalidad de las diferentes unidades de tierra. Se incluye además áreas de interés identificadas en talleres participativos, desde el punto de vista de prioridades y necesidades de la comunidad.

Artículo 153. Zonas de Uso. De acuerdo con el Documento de Formulación que hace parte integral del presente Acuerdo, se adoptan como zonas de uso para las áreas rurales las siguientes: Zonas para el Desarrollo Agrario y Zonas para el Manejo Ambiental.

Parágrafo. Para efectos de la presente clasificación de zonas uso rural se adopta la clasificación establecida en el Documento de Formulación del Componente Rural (Zonificación Ambiental) así como el plano correspondiente de Zonificación Ecológica que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 154. Zonas para el Desarrollo Agrario. Se definen como tales las áreas del territorio municipal en las que la aptitud del suelo permiten como uso principal actividades productivas agrícolas y como uso compatible actividades silvopastoriles. Se clasifican en dos tipos de zonas: Zonas Agrícola de Producción Agrosilvopastoril (PA) y Zonas de Producción Conservacionista.

Artículo 155. Zonas Agrícola de Producción Agrosilvopastoril (PA). Son aquellas áreas en donde la aptitud del suelo permite que se desarrollen actividades agrícolas y silvopastoriles a gran escala. Cubren cerca de 2.838 hectáreas y se recomienda que sobre éstas se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: agricultura intensiva.
2. Complementario: ganadería semi-intensiva.
3. Restringido: pecuaria extensiva.

Artículo 156. Zonas de Producción Conservacionista. Son aquellas áreas en donde la aptitud del suelo indica que se pueden adelantar actividades relacionadas con la agricultura, pero que por sus condiciones ambientales y por que pueden servir para mitigar las causas de la sequía, se recomienda que sean objeto de programas de recuperación y reforestación de las áreas de bosque. En el Municipio de Bolívar se define como Zona de Producción y Protección Agroforestal o Agrosilvopastoril (PAr), y ocupa cerca de 19.208 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: agroforestal.
2. Complementario: ganadería semi-intensiva.
3. Restringido: agricultura transitoria y ganadería extensiva.

Artículo 157. Zonas para la Protección Ambiental. Se definen como tales las áreas del territorio municipal en las que la aptitud del suelo permiten como uso principal actividades que permitan recuperar de forma natural o inducida el medio ambiente. Se clasifican en cuatro tipos de zonas: Zonas de Conservación Estricta (CE), Zonas Xerofíticas (CX), Zonas de Recuperación de Eriales (R) y Zonas de Uso Marginal (M).

Artículo 158. Zonas de Conservación Estricta (CE). Se trata de cerca de 20.430 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: conservación forestal y protección de la fauna y de las fuentes hídricas.
2. Complementario: producción forestal conservacionista.
3. Restringido: producción agroforestal.
4. Prohibido: cultivos limpios.

Artículo 159. Zonas Xerofíticas (CX). Se trata de cerca de 1.899 hectáreas en las que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: turismo.
2. Complementario: investigación.
3. Prohibido: agricultura y ganadería.

Artículo 160. Zonas de Recuperación de Eriales (R). Se trata de cerca de 1.565 hectáreas en las cuáles se recomiendan los siguientes usos:

1. Principal: reforestación forestal.
2. Complementario: producción forestal y cultivos permanentes.
3. Restringido: agricultura y ganadería.
4. Prohibido: ganadería extensiva.

Artículo 161. Zonas de Uso Marginal (M). Se trata de la zona más amplia del Municipio de Bolívar con cerca de 25.240 hectáreas en la que se recomienda que se desarrollen los siguientes usos:

1. Principal: reforestación arbustiva y turismo.
2. Complementario: turismo.
3. Prohibido: agricultura y ganadería.

MAPA DE ZONIFICACION AMBIENTAL PROPUESTA

LEYENDA DE ZONIFICACION AMBIENTAL PROPUESTA

TÍTULO IV. PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PBOT DE BOLÍVAR.

Artículo 162. Definición. El conjunto de Programas y Proyectos que se derivan del contenido del presente Acuerdo se ajustan a los escenarios establecidos por la Ley 388 de 1997 y se clasifican de la siguiente manera:

1. Programas Estructurantes del Componente Urbano.
2. Programas del Componente Rural.

SUBTÍTULO I. PROGRAMAS DEL COMPONENTE URBANO.

Artículo 163. Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico. Se compone de proyectos dirigidos a mejorar las condiciones de agua potable y de control y manejo de los desechos sólidos producidos en la cabecera urbana.

Proyecto para la Ejecución del Plan Maestro de Acueducto Urbano.

1. Justificación: El actual sistema de acueducto ya cumplió su vida útil y las fuentes de captación son insuficientes para abastecer la demanda actual.
2. Objetivo: Ejecutar el Plan Maestro de Acueducto urbano.
3. Meta: Diseño y construcción del Plan Maestro del Acueducto urbano.
4. Plazo: Corto Plazo y Mediano Plazo
5. Costo aproximado: \$ 4.000´000.000
6. Financiación: Municipio \$ 1.600´000.000; Nación: \$ 2.400´000.000

Proyecto para la Ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado Urbano con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

1. Justificación: El actual sistema de alcantarillado ya cumplió su vida útil; se han realizado adecuaciones en la red principal.
2. Objetivo: Ejecutar el Plan Maestro de Alcantarillado y construcción de la PTAR.
3. Meta: Diseño y construcción del Plan Maestro de Alcantarillado incluido la PTAR.
4. Plazo: Corto Plazo (3 años)
5. Costo aproximado: \$ 2.500´000.000
6. Financiación: Municipio \$ 750´000.000; Nación \$ 1.750´000.000

Proyecto: Diseño y construcción de un sistema de tratamiento de basuras para la cabecera urbana.

1. Justificación: la cabecera urbana cuenta con un sistema de tratamiento de basuras próximo a cumplir su periodo de diseño.
2. Objetivo: Seleccionar el sitio adecuado, realizar los diseños y construir un relleno sanitario para controlar y tratar las basuras producidas en la cabecera urbana.
3. Meta: Diseño y construcción de un Relleno Sanitario adecuado para la cabecera urbana.
4. Plazo: Corto Plazo (3 años)
5. Costo aproximado: \$ 200´000.000
6. Financiación: Municipio, \$ 60´000.000; Nación, \$ 140´000.000.

Artículo 164. Programas del Componente Urbano. Se divide en: de Vivienda de Interés Social, de consolidación de barrios residenciales; de mejoramiento integral; de reasentamiento de viviendas; de inventario, documentación y registro.

Artículo 165. Programa de Vivienda de Interés Social (VIS). Se compone de dos proyectos: uno de identificación de la población más necesitada y otro de construcción de VIS dentro de las áreas definidas como de expansión urbana y consolidación del perímetro actual.

Proyecto: Construcción de vivienda de Interés Social

1. Justificación: el crecimiento de la población urbana entre el 2002 y el 2012, implica que se demandarán alrededor de 1.096 unidades de vivienda nueva.
2. Objetivos: Evitar la construcción ilegal; cubrir la demanda de VIS que se requiere por efecto del crecimiento natural de la población y disminuir las condiciones de hacinamiento de las viviendas urbanas.
3. Metas: Construcción de 1.096 unidades de VIS.
4. Costo aproximado: \$ 8.768´000.000
5. Plazo: Largo plazo (9 años)
6. Meta a corto plazo (3 años): 240 unidades de VIS. (\$ 1.920´000.000)
7. Meta a mediano plazo (6 años): 210 unidades de VIS. (\$ 1.680´000.000)

Artículo 166. Programa de Consolidación de Barrios Residenciales. Lo compone proyectos de: identificación de edificios patrimoniales o de valor cultural que requieran del apoyo del programa; de definición del conjunto de infraestructuras que deberán consolidarse y de definición y recualificación de ejes y puntos de interés del espacio público.

Proyecto: Definición y Recualificación de Espacio Público en Barrios Residenciales.

1. Justificación. Los barrios más consolidados de la cabecera urbana requieren de espacios públicos adecuados que los revaloricen y ofrezcan mejores condiciones ambientales y espaciales.
2. Objetivo: Recuperar y consolidar el espacio público de los parques de El Fundador, Gustavo Vallecilla, San Francisco o Domingo Belisario Gómez, Plazuela Arboleda y Calle Nueva.
3. Metas: Construir 2.000 m2 de andenes y de caminos de circulación peatonal y dotarlos del mobiliario urbano necesario.
4. Costo aproximado: \$ 120´000.000
5. Plazo: Mediano Plazo.
6. Meta a corto y mediano plazo: 1.000 m2 por \$ 60.000.000.

Artículo 167. Programa de Mejoramiento Integral. Se compone de proyectos dirigidos a dotar de infraestructura vial y de servicios públicos y a dar apoyo técnico y financiero a la población urbana cuyas viviendas se encuentran en condiciones inadecuadas tanto en lo ambiental (higiénicas) como en lo espacial (construcciones deterioradas o incompletas).

Proyecto Urbano de Mejoramiento Integral.

1. Justificación: Gran parte de las viviendas de la cabecera urbana se encuentra en condiciones precarias en cuanto a la dotación de infraestructuras o en cuanto a la calidad de las construcciones.
2. Objetivo: Dotar de las infraestructuras básicas y mejorar las condiciones higiénicas y espaciales de 300 unidades de vivienda.
3. Metas: Construir cerca 97.164 m2 de vías urbanas y mejorar la construcción de 300 unidades de vivienda (dotación de sanitarios y mejoras a la estructura)
4. Costo aproximado: \$ 5.458´200.000
5. Plazo: Largo Plazo (9 años)
6. Meta a corto plazo: 30.000 m2 de vías (\$ 1.500´000.000) y 150 proyectos de mejoras de vivienda (\$600´000.000). Total: \$ 2.100´000.000.

Artículo 168. Programa de Reasentamiento de Viviendas Urbanas. Se compone de proyectos destinados a reubicar las familias y unidades de vivienda que se encuentran localizadas en zonas de amenaza alta por deslizamientos, o que se han localizado en las áreas establecidas como de protección ambiental.

Proyecto: Reasentamiento de Viviendas

1. Justificación: Al determinarse los límites de las zonas de amenaza alta y las áreas de protección que hacen parte de la Estructura Ecológica Ambiental del Municipio, se hace necesario adelantar proyectos que permitan identificar y cuantificar la cantidad de viviendas urbanas que deberán ser reubicadas.
2. Objetivo: adelantar los estudios necesarios (incluyendo el estudio geotécnico) para identificar cuántas familias y viviendas deberán ser reubicadas a causa de su localización en áreas de amenaza alta o en áreas de protección y conservación ambiental.
3. Meta: Documento sobre familias y viviendas a relocalizar con el respectivo presupuesto.
4. Costo aproximado: \$ 20´000.000
5. Plazo: Corto Plazo (1 año)

Parágrafo. Una vez adelantado el proyecto de identificación y cuantificación de viviendas y familias urbanas objeto de reubicación, se establecerá el plazo y el costo que implicaría el desarrollo de proyectos específicos y se incorporará al conjunto de proyectos que soportan el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Artículo 169. Programa de Inventario, Documentación e Intervención. Se compone de proyectos destinados a identificar, clasificar y documentar el conjunto de predios urbanos construidos, por construir o que tengan algún valor patrimonial, así como el estado general de las construcciones o lotes urbanos y los tipos de intervenciones que requieran para mejorar el nivel de la calidad de la vida urbana.

Proyecto: Inventario, Documentación y Registro de Bienes Urbanos.

1. Justificación: la falta de información detallada y precisa sobre el estado general de los predios y construcciones que conforman la cabecera urbana, impide que se puedan realizar proyectos específicos de recuperación y conservación del espacio público, de conservación de los inmuebles con valor patrimonial, así como establecer los deberes tributarios y los mecanismos de cobro que puedan mejorar las condiciones municipales de recaudo de impuestos prediales.
2. Objetivo: Inventariar y documentar la totalidad de los predios y construcciones con que cuenta la cabecera urbana, con miras a desarrollar una base de datos que permita definir proyectos de recuperación y conservación así como mejorar las condiciones de recaudo de los impuestos derivados de los derechos y deberes de la propiedad urbana.
3. Meta: documento y base digital sobre predios y construcciones urbanas.
4. Costo aproximado: \$ 15´000.000
5. Plazo: Corto Plazo (1 año)

Artículo 170. Programa de Vías. Se compone de proyectos dirigidos a dotar de infraestructura vial, tanto de vías principales, secundarias, colectoras, locales y peatonales con destino al transporte público interurbano y peatonal.

1. Justificación: Una adecuada red vial al interior del casco urbano posibilita la proyección de una malla vial funcional en consideración a la futura expansión y a la urgente necesidad de construcción de nuevas vías y de mejoramiento y mantenimiento rutinario de las mismas.
2. Objetivo: Mejorar la malla vial del casco urbano con la construcción de obras prioritarias y de mejoramiento y mantenimiento continuo de toda la red vial.
3. Meta: Construcción de tramos viales de vías principales, secundarias, colectoras, locales y peatonales y mantenimiento permanente de la malla vial urbana.

4. Costo aproximado: \$ 2.000.000.000
5. Plazo: Largo Plazo
6. Proyectos:

- * Ampliación y pavimentación de la vía de acceso a la urbanización Jardín 2000
- * Construcción de vía peatonal barrio San Francisco – barrio La Floresta
- * Construcción vía peatonal barrio Centro – barrio Cristo Rey (prolongación CII 7ª)
- * Pavimentación tramo El Cementerio – Estación de Gasolina (barrio Obrero).
- * Ampliación y pavimentación de la vía de acceso a la urbanización Villa del Norte.
- * Pavimentación tramo entre puente sobre la quebrada El Trapiche y barrio Libertador.
- * Mejoramiento integral de la vía de acceso al barrio Pinar del Río y sus vías internas.
- * Pavimentación de la Kra 1ª entre Clles 8ª y 9ª
- * Pavimentación de la Kra 1ª entre Clles 11 y 13
- * Pavimentación de la CII 5ª entre Kra 1ª y 2ª
- * Pavimentación vía peatonal Kra 1ª salida a San Lorenzo
- * Ampliación y mejoramiento (incluye cambio de puente) tramo El Cementerio – Barrio Sur.
- * Terminación pavimento CII 2ª salida a San Lorenzo.
- * Terminación pavimento vía circunvalar (k 7 y CII 7) y entrada al barrio Las Villas
- * Paviment. B.Libertador a la prolongación puente sobre la Q. Bolívar (vía a San Sebastián)
- * Ampliación y mejoramiento vía a La Granja
- * Estudio estructural de todos los puentes de la malla vial (corto plazo)
- * Construcción de puente peatonal paralelo en el barrio Calle Nueva
- * Pavimentación CII 13 entre Kras 1ª y 3ª
- * Pavimentación vía salida a Boquerón (límite urbano).
- * Mejoramiento vía peatonal Circunvalar 7 (Salida Boquerón).
- * Mejoramiento vía Calle 4 entre carreras 1 y 2.
- * Construcción puente peatonal Calle 7 – Barrio Pinar del Río.
- * Mejoramiento integral Kra 5 y prolongación Calle 13
- * Pavimentación vía peatonal barrio Pinar del Río – Barrio Libertador.
- * Reposición de pavimento por desgaste en todas las vías urbanas.
- * Mantenimiento rutinario de toda la red vial urbana.
- * Mejoramiento de andenes y canaletas de toda la red vial urbana
- * Todas las obras viales que requiera el sector urbano en los próximos 9 años.

Artículo 171. Programa de Reconstrucción y Ampliación de Equipamientos Existentes.

Se compone de proyectos que buscan recualificar y ampliar la oferta de algunos equipamientos urbanos existentes.

1. Justificación: Las condiciones de oferta actual de la Plaza de Mercado, Matadero Municipal, Palacio Municipal, Teatro Municipal y Casa de la Cultura con biblioteca requieren obras de reconstrucción, ampliación y mejoramiento.
2. Objetivo: Mejorar y ampliar las condiciones de oferta de algunos equipamientos urbanos existentes.
3. Meta: Mejorar las condiciones ambientales y espaciales y ampliar la Plaza de Mercado (construir un nivel más) y del Matadero Municipal; reconstruir las edificaciones del Palacio Municipal, Teatro Municipal y la Casa de la Cultura con biblioteca.
4. Costo aproximado: Plaza de Mercado \$ 300'000.000; Matadero Municipal \$ 80'000.000; Palacio Municipal \$120'000.000; Teatro Municipal \$400.000.000 y Casa de la Cultura con Biblioteca \$ 130'000.000: un total de: 1.030'000.000
5. Plazo: Corto y Mediano Plazo.
6. Financiación: Municipio \$ 350'000.000,00; Nación \$ 680'000.000.

Artículo 172. Programa de Desarrollo Urbano. Se compone de proyectos que permitan desarrollar las áreas vacantes de la cabecera urbana así como las definidas como zonas de expansión urbana.

1. Justificación: la falta de áreas adecuadas para la expansión y el crecimiento urbano ha impedido que la cabecera urbana ofrezca alternativas de localización de nuevas actividades (vivienda, comercio, áreas dotacionales para recreación y equipamientos, espacio público, etc.) que permitan dinamizar el desarrollo urbano.
2. Objetivo: Dotar de las infraestructuras y áreas dotacionales necesarias las áreas vacantes o por desarrollar dentro del casco urbano y reservar el suelo necesario para equipamientos.
3. Metas: Desarrollo compacto y adecuadamente dotado del casco urbano.
4. Costo aproximado: Construcción de aulas para los hogares infantiles actuales por \$ 75.000.000; construcción de un Centro de Paso por \$ 45.000.000; ampliación de Hogar para la Tercera Edad por \$ 90.000.000; mejoramiento y ampliación de centros educativos por \$ 450.000.000 (corto plazo); reubicación de Kinder por \$ 85.000.000; mejoramiento y ampliación del Hospital Local por \$ 120.000.000; construcción de infraestructura para la Cruz Roja por \$ 45.000.000; Construcción de dos (2) canchas múltiples (sector cementerio y barrio La Floresta) y mejoramiento de cinco existentes por 420.000.000; adecuación del estadio municipal (ampliación de graderías y cubierta) por \$ 80.000.000; Mejoramiento de cancha alterna de fútbol por \$ 30.000.000; mejoramiento de la piscina por \$ 40.000.000; adecuación y construcción de Escuela de Formación Artística y Cultural (sector antiguo colegio Marco Fidel Suárez) por \$ 55.000.000; construcción de un Centro para la Población Discapacitada por \$ 70.000.000; mejoramiento y construcción de obras para Protección Civil (Estación de Bomberos y Defensa Civil) por \$150.000.000
5. Plazo: Mediano Plazo.

Parágrafo. Las áreas dotacionales y los equipamientos definidos en el presente artículo se podrán ajustar de acuerdo con los indicadores establecidos en el documento de formulación urbana y serán cada uno, en sí misma/o un proyecto que al ser precisado se incorporará al conjunto de proyectos que soportan el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

SUBTÍTULO II. PROGRAMAS DEL COMPONENTE RURAL.

Artículo 173. Programas del Componente Rural. Se dividen en: de Recuperación y Mejoramiento Ambiental; de Consolidación del Sistema Vial Rural; de Mejoramiento Integral; y de Reasentamiento de Viviendas.

Artículo 174. Programas de Recuperación y Mejoramiento Ambiental. Se compone de proyectos que buscan recuperar, conservar y proteger aquellas porciones de territorio rural que tienen valor patrimonial por su condición de elementos principales de la estructura ecológica ambiental.

Proyecto de Recuperación de Áreas de Manejo Ambiental y de Cuencas Hídricas.

1. Justificación: las zonas definidas en el presente Acuerdo como Altamente Degradadas y de Cuencas Hídricas (Art 14), así como las de Protección Ambiental (Art 157), se encuentran en condiciones ambientales que requieren de una intervención integral por medio de acciones que permitan recuperar, conservar y proteger los elementos que las constituyen
2. Objetivo: ofrecer mejores condiciones ambientales a los habitantes del municipio por medio de campañas de concientización y de identificación de proyectos de protección ambiental y de recuperación de cuencas hídricas.
3. Meta: Mitigar la sequía.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años)
5. Costo aproximado: \$ 5.000'000.000.
6. Financiación: Municipio, \$ 900'000.000 Comunidad, \$ 100'000.000,00; Nación, \$ 2.500'000.000,00; Cooperación Internacional: \$ 1.500'000.000,00.

Proyecto de capacitación y reforestación de microcuencas.

1. Justificación: la tala indiscriminada de bosques, la quema y otros factores, han incidido en agravar la problemática de sequía y con ello sufrir las consecuencias de perder las pocas fuentes de agua que existen.
2. Objetivo: adquirir terrenos para reforestar y proteger las fuentes hídricas, sobre todo las que abastecen acueductos del sector urbano y rural y realizar campañas de educación ambiental integral a todos los sectores de la comunidad.
3. Meta: reforestar las microcuencas de las áreas rurales del municipio.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años).
5. Costo aproximado: \$ 3.000'000.000.
6. Financiación: Municipio, \$ 900'000.000; Comunidad, \$ 100'000.000, Nación, \$ 1.500'000.000; Cooperación Internacional: \$ 500'000.000.

Artículo 175. Programa de Ampliación y Recuperación de la Infraestructura del Sistema Vial y de Saneamiento Básico. Se compone de proyectos dirigidos a recuperar, mantener y construir los ejes de movilidad y de transporte rural (Art 147).

Proyecto de Apertura y Construcción de Vía de Segundo Orden

1. Justificación: se requiere abrir un tramo de vía interdepartamental entre Guayabillas (corregimiento El Rodeo) – Carbonera - Capellanías y El Pílon (Municipio de Mercaderes) para desembotellar el flujo vehicular hacia el Departamento de Nariño.
2. Objetivo: abrir nueva vía interdepartamental.
3. Meta: abrir un tramo de vía interdepartamental de 19 km entre Guayabillas y El Pílon (Municipio de Mercaderes).
4. Plazo: Mediano Plazo (6 años)
5. Costo aproximado: \$ 8.000'000.000
6. Financiación: Nación: \$ 8.000'000.000

Proyecto de Pavimentación de Corredores Viales.

1. Justificación: los principales corredores viales del municipio no cuentan con calzadas permanentes.
2. Objetivo: pavimentar corredores viales.
3. Meta: pavimentar los tramos de: La Lupa – Bolívar (43 km); Bolívar – San Sebastián (39 km); Bolívar – Cuchilla de San Lorenzo (31,3 km) y variante Boquerón – Bolívar (16 kms).
4. Plazo: Mediano Plazo (6 años)
5. Costo: \$ 15.000'000,000,00
6. Meta a corto plazo (3 años): tramo La Lupa – Bolívar (43 km). Costo: \$ 5.160'000.000,00
7. Financiación: Nación: \$ 5.160'000.000,00

Proyecto de Recuperación y Mantenimiento del Sistema Vial Rural.

1. Justificación: las condiciones de accesibilidad y de transporte de carga y pasajeros entre los principales centros poblados, la cabecera urbana y la región son precarios, constituyéndose en un factor negativo de competitividad a escala regional.
2. Objetivo: consolidar el Sistema Vial Rural para mejorar las relaciones funcionales internas del municipio.
3. Meta: recuperar y mantener 348,95 km de vías.
4. Plazo: Corto Plazo (3años)
5. Costo: \$ 2.360'000.000.

Proyecto de Construcción de Vías de Tercer Orden.

1. Justificación: La red vial del Municipio se encuentra en malas condiciones de transitabilidad por el grado de deterioro; la falta de recursos ha impedido realizar obras de apertura de vías, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial actual. Hacen parte del presente acuerdo los proyectos enunciados en el Anexo 5.
2. Objetivo: Mejorar el sistema vial municipal.
3. Meta: construir 180 km de vías veredales.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años)
5. Costo aproximado: \$ 3.600'000.000
6. Financiación: Municipio, \$ 600'000.000; Nación, \$ 3.000'000.000.

Proyecto de optimización de acueductos, alcantarillados y manejo integral de los residuos sólidos en las áreas rurales.

Proyecto de construcción y recuperación de acueductos veredales.

1. Justificación: el Municipio de Bolívar posee una escasa infraestructura en cuanto a acueductos veredales.
2. Objetivo: mejorar las condiciones de abastecimiento de agua de las áreas rurales del municipio.
3. Metas: ejecución de 155 proyectos de construcción y ampliación de redes de acueductos veredales de acuerdo con el Anexo 1 que hace parte integral del presente acuerdo.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años).
5. Costo aproximado: \$ 4.000'000.000
6. Financiación: Municipio, \$ 800'000.000; Comunidad, \$ 200'000.000; Nación, \$ 3.000'000.000.
7. Metas a corto plazo (tres años): \$ 1.500'000.000 o la ejecución de 45 proyectos identificados de construcción y ampliación de acueductos.

Proyecto de construcción de alcantarillados y manejo integral de residuos sólidos en las áreas rurales.

1. Justificación: El Municipio de Bolívar posee una insuficiente infraestructura de alcantarillados y manejo de basuras en sus 13 corregimientos.
2. Objetivo: Construcción de sistemas de alcantarillados colectivos y baterías sanitarias en las áreas rurales del municipio de acuerdo a los proyectos enunciados en el Anexo 2 que hace parte integral del presente acuerdo. Los proyectos de rellenos sanitarios para las 13 cabeceras de los corregimientos están incluidos en la programación del presente ítem y se encuentran globalizados en el siguiente presupuesto.
3. Meta: construcción de alcantarillados, baterías sanitarias y sistemas de manejo de residuos sólidos en cabeceras corregimentales, centros poblados y sector rural disperso.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años).
5. Costo aproximado: \$ 23.000'000.000
6. Financiación: Municipio, \$ 4.600'000.000; Comunidad, \$ 1.150'000.000; Nación, \$ 17.250'000.000.
7. Metas a corto plazo (tres años): \$ 7.700'000.000 para la ejecución de los proyectos identificados en saneamiento básico en el sector rural.

Proyecto de Construcción y Ampliación de la Red Eléctrica del Área Rural.

1. Justificación: Existe en el municipio alto déficit del servicio de energía eléctrica o el mismo es deficiente por lo que la capacidad instalada actualmente no alcanza a cubrir la demanda.
2. Objetivo: Instalación de redes de media y baja tensión para el sector rural con sus acometidas y optimización de las existentes.

3. Meta: ampliar la cobertura de la red eléctrica rural según los proyectos enunciados en el Anexo 6, que hace parte integral del presente acuerdo.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años)
5. Costo aproximado: \$ 1.200´000.000
6. Financiación: Municipio, \$ 120´000.000; Comunidad, \$ 80´000.000; Nación, \$ 1.000´000.000.

Artículo 176. Programa de Mejoramiento Integral para las Áreas Rurales. Se compone de proyectos dirigidos a dotar de mejores condiciones de vivienda, escenarios deportivos y de recreación y de mejoramiento, construcción y dotación de equipamientos de educación.

Proyecto de Mejoramiento de Vivienda Rural

1. Justificación: las condiciones de la estructura de cerca del 40% de las viviendas del área rural se encuentran en alto grado de deterioro.
2. Objetivo: mejorar las condiciones habitacionales de la población rural.
3. Meta: mejorar las condiciones de habitabilidad de cerca de 3.600 viviendas localizadas en las 161 veredas que componen la estructura política del municipio.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años)
5. Costo aproximado: \$ 7.200´000.000
6. Financiación: Municipio \$ 2.160´000.000; Nación: \$ 5.040´000.000
7. Metas a corto plazo (3 años): mejoramiento de 1.200 viviendas

Proyecto de Vivienda de Interés Social.

1. Justificación: según la proyección del crecimiento de la población se requieren por lo menos 1.250 unidades nuevas de VIS.
2. Objetivo: cubrir la demanda de vivienda nueva en el sector rural.
3. Meta: construir 1.250 unidades de VIS en los 13 corregimientos del municipio.
4. Plazo: Largo Plazo (9 años)
5. Costo aproximado: \$ 10.000´000.000
6. Financiación: Municipio \$ 3.000´000.000; Nación: \$ 7.000´000.000
7. Metas a corto plazo (3 años): construcción de 416 viviendas.
8. Meta a mediano plazo (6 años): construcción de 416 viviendas.

Proyecto de construcción y mejoramiento de escenarios deportivos, recreativos y culturales.

1. Justificación: no se encuentra en las áreas rurales espacios adecuados para las prácticas deportivas, recreativas y culturales.
2. Objetivo: construcción de escenarios para las diferentes prácticas en el sector rural de acuerdo a los proyectos anunciados en la Anexo 4 que hace parte integral del presente acuerdo.
3. Meta: construcción y mejoramiento de escenarios deportivos, de recreación y de cultura.
4. Costo aproximado: \$ 2.500.000.000
5. Financiación: Municipio, \$ 600´000.000; Nación, \$ 1.900´000.000.
6. Metas a corto plazo (3 años): 6 casas de la cultura (\$ 150´000.000), 30 escenarios deportivos (\$ 360.000.000) y 25 parques de recreación infantil (\$ 150.000.000). Total: \$ 660´000.000.

Proyecto de dotación de escenarios deportivos, recreativos y culturales.

1. Justificación: la realización de las prácticas deportivas, recreativas y culturales requieren de implementación y dotaciones para su buen desempeño, por lo tanto se incluyen implementos deportivos, musicales, bibliotecas, instrumentos artísticos y de realización e institucionalización de concursos y eventos que resalten los talentos y la identidad del municipio.

2. Objetivo. Implementación y dotaciones para el ejercicio de las prácticas deportivas, recreativas y culturales en los 13 corregimientos y 161 veredas que conforman la geografía municipal.
3. Metas: Dotar las Casas de la Cultura y escenarios deportivos y recreativos proyectados en el numeral anterior.
4. Costo aproximado: \$ 440.000.000

Proyecto de construcción de centros educativos.

1. Justificación: Existen centros educativos con infraestructuras físicas inadecuadas por lo tanto se hace necesario mejorar o ampliar los establecimientos escolares que permitan incrementar el desempeño en la calidad educativa.
2. Objetivo: Mejorar las instalaciones locativas de los establecimientos escolares con proyectos de construcción y mejoramiento de escuelas y colegios rurales de acuerdo con lo enunciado en el Anexo 3 que hace parte integral del presente acuerdo.
3. Metas: Construir y mejorar las escuelas y colegios rurales.
4. Costo aproximado: \$ 6.700'000.000
5. Plazo: Largo Plazo (9 años)
6. Financiación: Municipio, \$ 1.000'000.000; Nación, \$ 5.700'000.000.
7. Metas a corto plazo (tres años): \$ 2.250'000.000 o la ejecución de 40 de los proyectos identificados de construcción y mejoramiento de escuelas y colegios veredales.

Proyecto de dotación de centros educativos.

1. Justificación: El proceso de aprendizaje en las diferentes modalidades de la educación requiere de ayudas logísticas, equipos de cómputo, audiovisuales, documentación textual y apoyo didáctico como complemento básico en la calidad de la educación.
2. Objetivo. Dotar de Implementos didácticos, equipos de cómputo, audiovisuales, documentación gráfica, de textos, revistas, etc. para el ejercicio de las actividades académicas, en todos los centros educativos existentes en los 13 corregimientos que conforman la geografía municipal.
3. Metas: Dotar los centros educativos del sector rural del municipio en forma escalonada.
4. Costo Aproximado: \$ 1.800.000.000
5. Plazo: Mediano plazo (6 años)
6. Financiación: Municipio, \$ 700.000.000; Nación \$ 1.100.000.000
7. Corto Plazo (3 años): \$ 900.000.000

Proyecto de construcción, mejoramiento y ampliación de centros y puestos de salud en el sector rural.

1. Justificación: Existen deficiencia en la cobertura de centros y puesto de salud en el sector rural y algunos de los que existen ofrecen servicios en condiciones limitadas.
2. Objetivo: Mejorar las instalaciones de centros y puestos de salud en el sector rural.
3. Metas: Mejorar y ampliar 4 centros de salud y 11 puestos de salud en las áreas rurales
4. Costo aproximado: \$ 400'000.000
5. Plazo: Corto Plazo (3 años)
6. Financiación: Municipio, \$ 100'000.000; Nación, \$ 300'000.000.

Artículo 177. Programa de Reasentamiento de Viviendas Rurales. Se compone de proyectos destinados a reubicar las familias y unidades de vivienda que se encuentran localizadas en zonas de amenaza alta por deslizamientos, o que se han localizado en las áreas establecidas como de protección ambiental.

Proyecto de Reasentamiento.

1. Justificación: al determinarse los límites de las zonas de amenaza alta y las áreas de protección que hacen parte de la Estructura Ecológica Ambiental del Municipio, se hace necesario adelantar proyectos que permitan identificar y cuantificar la cantidad de viviendas rurales que deberán ser reubicadas.
2. Objetivo: adelantar los estudios necesarios (incluyendo estudio geotécnico en zonas de amenaza alta y media) para identificar cuántas familias y viviendas deberán ser reubicadas a causa de su localización en áreas de altas amenazas ambientales o en áreas de protección.
3. Meta: documento sobre familias y viviendas rurales a relocalizar y cuantificación de costos.
4. Costo aproximado: \$ 25´000.000
5. Plazo: Corto Plazo (1 año)

Parágrafo. Una vez adelantado el proyecto de identificación y cuantificación de viviendas y familias rurales objeto de reubicación, se establecerá el plazo y el costo que implicaría el desarrollo de proyectos específicos y se incorporarán al conjunto de proyectos que soportan el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Artículo 178. Programa de Titulación de Tierras. Se compone de proyectos dirigidos a establecer condiciones claras de la posesión de la tierra en las áreas rurales.

Proyecto de Titulación de Tierras.

1. Justificación: a pesar de la posesión de hecho, en las áreas rurales existen dificultades para establecer la tenencia de la tierra.
2. Objetivo: otorgar títulos de propiedad que permitan recobrar el impuesto predial rural en las áreas en las que no es clara la titulación.
3. Meta: establecer con precisión la posesión de la tierra en las áreas rurales.
4. Costo aproximado: \$ 750´000.000
5. Plazo: Corto Plazo (3 años)
6. Financiación: Municipio, \$ 150´000.000; Comunidad: \$ 50´000.000; Nación, \$ 550´000.000.

Artículo 179. Programa de Infraestructura para el Desarrollo Rural. Se compone de proyectos dirigidos a la habilitación de tierras por medio de Distritos de Riego y a la ejecución del Plan Agropecuario Municipal.

Proyecto de Distritos de Riego.

1. Justificación: a causa de la sequía regional dentro del municipio, se requiere de sistemas de suministro de agua para el desarrollo agropecuario.
2. Objetivo: construir sistemas de irrigación para mejorar la capacidad de uso del suelo con potencial para la producción agrícola.
3. Meta: habilitar 2.000 hectáreas de suelo para la producción agrícola.
4. Costo aproximado: \$ 6.000´000.000
5. Plazo: Mediano Plazo (6 años).
6. Financiación: Municipio, \$ 1.800´000.000; Comunidad: \$ 600´000.000; Nación, \$ 3.600´000.000.
7. Metas a corto plazo (3 años): \$ 3.000´000.000

Proyecto para ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.

1. Justificación: El municipio posee un Plan Agropecuario con visión prospectiva formulado por la propia comunidad como instrumento de planificación para activar el sector primario como soporte económico de la dinámica económica regional, sin embargo se requiere que en el corto plazo (1 año) la administración municipal puntualice la programación de asistencia técnica y de ejecución de proyectos de una forma escalonada de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, físicos y económicos.

2. Objetivo: Desarrollar el Plan Agropecuario Municipal, según los proyectos globales definidos en el Anexo 7 que hacen parte integral del presente acuerdo.
3. Costo aproximado: \$ 6.000´000.000
4. Financiación: Municipio, \$ 1.800´000.000, Nación y Cooperación Internacional: \$4.200´000.000.

TÍTULO V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

Artículo 180. Definición. Se describen como instrumentos de gestión a aquellos que permiten al municipio la realización eficaz de las acciones que llevarían al cumplimiento de los objetivos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal. Entre estos se encuentran: los Instrumentos de Planeación y los Instrumentos de Financiación.

Artículo 181. Instrumentos de Planeación. Por medio de los cuales se autoriza a la Administración Local, la elaboración de Planes Parciales para los Centros Poblados que permitan caracterizar, diagnosticar y formular programas y proyectos mucho más precisos para ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo del Sistema de Asentamientos Humanos del municipio.

Parágrafo. Una vez realizados los Planes Parciales, estos deberán ser aprobados por el Concejo Municipal como acuerdos, de manera que se incorporen los proyectos específicos que permitirían alcanzar los objetivos que se propongan, al presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Artículo 182. Instrumentos de Planeación. Se consideran como tales aquellos instrumentos que permiten capturar recursos a la Administración Local derivados de la valorización o la generación de plusvalías de predios o bienes inmuebles de propiedad privada a causa del adelanto de obras de mejora o construcción de infraestructuras, dotaciones o espacio público.

Parágrafo. Se adoptan las definiciones que sobre participación en plusvalías establece el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997.

Artículo 183. Participación en Plusvalías. La Administración Municipal deberá establecer el cobro de por lo menos un 50% de la Plusvalía en predios o inmuebles urbanos que aumenten su valor a causa de la realización de obras de infraestructura, de dotación de áreas para la recreación o equipamientos colectivos, o de mejoramiento del espacio público.

Parágrafo. La Oficina de Presupuesto y Tesorería Municipal deben establecer los mecanismos necesarios para recapturar el valor de las inversiones públicas realizadas.

Artículo 184. La Inversión de la Participación en Plusvalías. El orden de prioridades para la inversión de las cantidades captadas a causa de las plusvalías será:

1. Para la enajenación de bienes o para el pago de procesos de expropiación de predios destinados al uso público.
2. Para la financiación de programas de mejoramiento ambiental urbano.
3. Para la financiación de proyectos de ampliación o mejoramiento de las redes de servicios básicos.
4. Para la ejecución de obras de equipamientos colectivos.
5. Para la ejecución de obras de recuperación y mejoramiento del espacio público.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 185. Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales, financieros y de contratación pertinente que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bolívar, Cauca.

Artículo 186. Envíese copia del presente acuerdo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Cauca, Alcalde Municipal, Personero Municipal y Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

Artículo 187. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Bolívar, Departamento de Cauca, a los _____ (__) días del mes de _____ de 2003.

JORGE ENRIQUE PAPAMIJA
Presidente Honorable Concejo Municipal

EDWARD NAVIA
Secretario Adhoc

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, por:

ELVIO REYNEL MEDINA MAYORGA
Alcalde (E)

Anexo 1
Acueductos Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS		
SUBPROGRAMA: ABASTO DE AGUA		
DIAGNOSTICO: En el sector rural del municipio existen 9.515 viviendas concentradas en los 13 corregimientos y 161 veredas, de ellas 5.373 disponen de sistemas de abastecimiento de agua y equivalen al 56,4% del total . Existen acueductos que presentan mal estado en sus estructuras por lo cual requieren de manera urgente de reposición y ampliación.		
OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA: Dotar a toda la población del servicio de abasto de agua para consumo humano		
RESULTADOS: Ampliación de la cobertura en el servicio de acueducto y abastos de agua		
PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO SAN MIGUEL		
Ampliación de acueducto para 30 viviendas en San Miguel – Cabecera.	5.016.667	\$ 15.050.000
Mejoramiento del actual acueducto (cambio de tubería de 3" x 2 km desde bocatoma a tanque de almacenamiento y reconstrucción de bocatoma sector Pericazo) para beneficiara 122 viviendas en la vereda Mazamorras.	11.000.000	33.000.000
Construcción de nuevo acueducto para 108 viviendas, vereda Mazamorras.	21.300.000	63.900.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto para 10 viviendas, vereda El Hatillo.	3.416.667	10.250.000
Mejoramiento (construcción cubierta para el desarenador, reconstrucción de bocatoma y construcción de 4 tanques). Ampliación del acueducto para 22 viviendas en la vereda El Sauce y 5 viviendas en la vereda Toledo.	10.283.333	30.850.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto para 16 viviendas, vereda San Antonio.	3.760.000	11.280.000
Mejoramiento (enmallado en área de bocatoma, llaves de paso, flotadores y reposición de tubería) y ampliación del acueducto para 4 viviendas, vereda Guabito.	2.500.000	7.500.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto para 19 viviendas, vereda Pepinal.	4.266.667	12.800.000
CORREGIMIENTO CARBONERA		
Construcción de acueducto para 135 viviendas y terminación y funcionamiento de pozo profundo en la cabecera de Carbonera.	45.666.667	140.000.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto para 15 viviendas, vereda Arrayanes.	4.583.333	13.750.000
Construcción de acueducto para 42 viviendas, vereda Butuyaco.	12.303.333	36.910.000
Construcción de acueducto para 40 viviendas, vereda La Caridad.	11.666.667	35.000.000
Construcción de acueducto para 34 viviendas, vereda Carbonera Alta.	9.973.333	29.920.000
Construcción de tanque de almacenamiento, bomba de 5" y acueducto para beneficiar la totalidad de las viviendas, vereda El Cuervo.	13.333.334	40.000.000
Construcción de acueducto para 45 viviendas, vereda La Estrella.	13.200.000	39.600.000
Construcción de acueducto para 52 viviendas, vereda La Monja.	15.253.333	45.760.000
Construcción de acueducto para 52 viviendas, vereda Palo Verde.	18.083.333	54.250.000
CORREGIMIENTO CAPELLANIAS		
Construcción de acueducto para 100 viviendas en la cabecera de Capellanías.	26.666.667	80.000.000
Construcción de acueducto para 50 viviendas, vereda El Guavo.	12.333.333	37.000.000
Construcción de acueducto para 23 viviendas, vereda La Torre.	6.666.667	20.000.000
Construcción de acueducto para 25 viviendas, vereda Potrerillos	7.000.000	21.000.000
CORREGIMIENTO SAN LORENZO		
Mejoramiento y construcción de bocatoma del acueducto que abastece el sector urbano, San Lorenzo cabecera.	4.000.000	12.000.000
Construcción de tanques de almacenamiento y ampliación del acueducto, vereda Bello Horizonte.	6.666.667	20.000.000
Ampliación del acueducto para 4 viviendas, vereda Campo Alegre.	1.666.667	5.000.000
Construcción de Sistemas de Abastos sectoriales para beneficiar a 80 viviendas de la vereda Cerro Bajo.	5.000.000	15.000.000
Reconstrucción tanque de almacenamiento y construcción de desarenador del acueducto en la vereda Cerro Pelado Alto.	3.166.667	9.500.000
Construcción de tanque de almacenamiento y ampliación de 800 mts de tubería del acueducto en la vereda Cueva Esperanza.	2.666.667	8.000.000

Anexo 1
Acueductos Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
..... CORREG. SAN LORENZO		
Reparación tanques de almacenamiento, reposición de 2 km. de tubería y ampliación del servicio a las restantes viviendas que carecen del servicio en la vereda Cueva Alta.	4.483.333	13.450.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto para 15 viviendas, vereda Chalguayaco Cucho	4.000.000	12.000.000
Construcción o ampliación de acueducto para 190 viviendas en las veredas de Chalguayaco Centro, Mercado y Sestiadero	50.666.667	152.000.000
Ampliación acueducto para 3 viviendas, vereda Chupadero.	833.333	2.500.000
Mejoramiento y ampliación de acueducto para 30 viviendas, vereda Florida Alta.	5.333.333	16.000.000
Ampliación de acueducto para 6 viviendas, vereda Florida Baja.	1.600.000	4.800.000
Reconstrucción y ampliación de acueducto para 6 viviendas, vereda La Guadua.	1.600.000	4.800.000
Reconstrucción y ampliación acueducto para 12 viviendas, vereda Guineal Bajo.	3.200.000	9.600.000
Mejoramiento de acueducto para 20 viviendas y construcción de nuevo acueducto para 5 viviendas, vereda Limongaico Alto.	4.550.000	13.650.000
Reconstrucción de desarenador y tanque de almacenamiento; ampliación para 9 viviendas, vereda Limongaico Bajo.	4.316.667	12.950.000
Construcción de cámara de quiebre, acueducto vereda Pedregal.	333.333	1.000.000
Mejoramiento y ampliación de acueducto para 6 viviendas, vereda Plan de la Cueva.	1.600.000	4.800.000
Reconstrucción y ampliación de acueducto para 18 viviendas, vereda Portachuelo Alto.	4.666.667	14.000.000
Construcción de 5 ramales del acueducto, vereda Portachuelo Bajo.	12.916.667	38.750.000
Construcción de acueducto para 68 viviendas, vereda La Pradera.	19.166.667	57.500.000
Construcción de tanque de almacenamiento y ampliación de redes para 4 viviendas, vereda Pueblo Viejo.	2.400.000	7.200.000
Reconstrucción de tanque de almacenamiento, reposición de redes (700 mts.) y ampliación de redes para 3 viviendas, vereda La Ramada.	2.750.000	8.260.000
Mejoramiento y ampliación de acueducto para 12 viviendas, vereda El Silencio.	3.500.000	10.500.000
Ampliación del acueducto para 8 viviendas, vereda El Macal.	4.000.000	12.000.000
Terminación del acueducto para 36 viviendas, vereda Aguas Amarillas.	8.333.334	25.000.000
CORREGIMIENTO DE LOS MILAGROS		
Diseño y construcción acueducto corregimental sobre la fuente: Q. Granadillos	51.333.333	154.000.000
Diseño (fuente: Páramo Granadillos, sector El Silencio) y construcción de acueducto para 60 viviendas, vereda Aguas Regadas.	12.333.333	37.000.000
Construcción de acueducto para 55 viviendas, vereda Amarillos.	11.666.667	35.000.000
Construcción de acueducto para 52 viviendas, vereda Chitacorral	11.000.000	33.000.000
Rediseño de acueducto (fuente alterna) para beneficiar a 28 viviendas de la vereda Chopiloma.	7.000.000	21.000.000
Rediseño de acueducto (fuente alterna) para beneficiar a 20 viviendas y mejoramiento de acueducto para 60 viviendas en la vereda Dantas.	12.333.333	37.000.000
Terminación de acueducto interveredal Montañitas (35 viviendas) – La Puente (67 viviendas).	17.583.333	52.750.000
Terminación de acueducto para 65 viviendas, vereda Palma o Pocos	10.000.000	30.000.000
Habilitar acueducto para la zona centro y baja. Diseño y construcción de la zona alta, para beneficiar en total a 130 viviendas de la vereda Los Potreros.	27.333.333	82.000.000
Rediseñar acueducto existente (beneficia 15 viviendas) y ampliar acueducto para 20 viviendas, vereda Rodrigo.	6.416.667	19.250.000
Construcción de acueducto para 45 viviendas, vereda El Salto.	8.250.000	24.750.000
Rediseño y ampliación (fuente alterna) para beneficiar a 260 familias de la vereda de El Tambo y Milagros cabecera.	8.533.333	25.600.000
Diseño (fuente probable: Q. Lomalarga) y construcción de acueducto para 110 viviendas, vereda Yunguillas. Posibilidad interveredal con la vereda Lomalarga.	25.333.333	76.000.000
Rediseño y construcción de 2 acueductos para beneficiar a 48 viviendas (22 y 26) de la vereda de La Zanja.	9.600.000	28.800.000
Diseño proyecto sobre la fuente Q. Las Vacas, para beneficiar a la vereda Los Amarillos (55 viv.) y Milagros cabecera (120 viv).	32.083.333	96.250.000

Anexo 1
Acueductos Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO DE SAN JUAN	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
Ampliación, mejoramiento y tratamiento de agua para beneficiar a 108 viviendas de San Juan cabecera y sector Las Cruces.	20.000.000	60.000.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto de las veredas Bella Vista y Cimarronas centro.	14.000.000	42.000.000
Mejoramiento y ampliación de acueducto, vereda Hierbas Buenas.	5.000.000	15.000.000
Reposición de redes y ampliación de acueducto, vereda Las Cruces.	4.000.000	12.000.000
Mejoramiento del sistema de acueducto de la vereda de Hato Frío – Panche.	10.000.000	30.000.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto, vereda Angoní.	9.333.333	28.000.000
Rediseño (fuente alterna) y ampliación acueducto, vereda La Palma	5.000.000	15.000.000
Mejoramiento del acueducto (bocatoma, tanque de almacenamiento y 300 mts de tubería), vereda Cimarronas – Nueva Granada.	8.730.000	26.190.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto, vereda Primavera.	5.000.000	15.000.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto, vereda Belén.	5.000.000	15.000.000
Ampliación del acueducto de las veredas de Placetillas y Arrayanal.	6.600.000	19.800.000
Mejoramiento, habilitación y ampliación de acueducto, vereda La Playa.	7.600.000	22.800.000
Ampliación y reconstrucción del acueducto, vereda Aragón	6.000.000	18.000.000
Terminación y ampliación del acueducto, vereda El Panal	5.000.000	15.000.000
CORREGIMIENTO DE LERMA		
Mejoramiento y ampliación de acueducto para 85 viviendas en Lerma cabecera.	22.958.333	68.875.000
Ampliación y mejoramiento de acueducto interveredal Aguas Frescas – Cascajal.	6.666.667	20.000.000
Reposición (L= 2 Km, tubo 2-3 pulgadas) y ampliación para 15 viviendas, vereda Buenos Aires.	6.800.000	20.400.000
Construcción de acueducto para 84 viviendas, vereda Carbonero.	14.666.667	44.000.000
Ampliación de acueducto para 26 viviendas, vereda La Cuchilla.	4.883.333	14.650.000
Construcción de acueducto para 52 viviendas, vereda El Hortigo, existe proyecto.	9.866.667	29.600.000
Ampliación y mejoramiento del acueducto, vereda Romerillos.	6.666.667	20.000.000
Construcción de acueducto para 45 viviendas de la vereda Tambores, existe proyecto.	7.666.667	23.000.000
Construcción de acueducto para 165 viviendas, vereda Llanadas – Villanueva. Existe proyecto interveredal.	29.133.333	87.400.000
CORREGIMIENTO DE MELCHOR		
Construcción de acueducto para 60 viviendas, vereda Carrizal.	11.733.000	35.200.000
Ampliación de acueducto para 50 viviendas, vereda Lomitas – Monte Oscuro.	9.333.334	28.000.000
Ampliación de acueducto interveredal para 15 viviendas, vereda Martínez.	4.000.000	12.000.000
Ampliación de acueducto interveredal para 60 viviendas, vereda Morales – Novilleros.	11.766.667	35.300.000
Mejoramiento y mantenimiento acueducto Melchor cabecera y rural para beneficiar a 100 viviendas (52 – 48)	13.013.333	39.040.000
Construcción acueducto para 50 viviendas, vereda Novilleros – EL Cucho.	11.533.333	34.600.000
Construcción acueducto para 40 viviendas, vereda El Ramal.	7.333.334	22.000.000
Ampliación acueducto interveredal para 40 viviendas, vereda Puerticas.	8.616.667	25.850.000
Ampliación acueducto interveredal para 30 viviendas, vereda Melchor Viejo	6.666.667	20.000.000
CORREGIMIENTO DE GUACHICONO		
Reconstrucción y replanteo de acueducto para 150 viviendas, Guachicono cabecera.	34.083.333	102.250.000
Construcción de acueducto para 40 viviendas en la vereda Corral Viejo.	26.500.000	79.500.000
Mejoramiento del acueducto para 30 viviendas, vereda La Playa	3.333.333	10.000.000
Mejoramiento (reposición de redes y construcción de tanque de almacenamiento, L= 3,7 Km. 2”) para beneficiar a 82 viviendas, vereda El Zaque.	6.000.000	18.000.000
Mejoramiento (reconstrucción de bocatoma y tanque almacenamiento) para 15 viviendas, vereda Palmitas.	4.750.000	14.250.000
Construcción de acueducto para 23 viviendas, vereda Buena Vista.	6.883.333	20.650.000
Mejoramiento y ampliación de acueducto para 12 viviendas, vereda El Charco.	2.933.333	8.800.000
CORREGIMIENTO DE EL CARMEN		
Mejoramiento y ampliación del acueducto, Carmen cabecera. (reposición tubería 2.5 km en 2” y reconstrucción de tanque de almacenamiento – fuente alterna).	5.000.000	15.000.000
Construcción de acueducto interveredal para beneficiar a 198 familias de las veredas de Santa Ana (85) y Rio Negro (113).	50.216.666	150.650.000
Construcción de acueducto para beneficiar a 37 familias, vereda Agua Gorda.	9.783.333	29.350.000
Construcción de acueducto para beneficiar a 22 familias, vereda Pinza Tumba.	6.366.666	19.100.000
Reconstrucción y ampliación de acueducto para 104 viviendas, vereda Cidral.	23.433.000	70.300.000
Construcción de acueducto para beneficiar a 74 viviendas, vereda Guayacanes	17.333.334	52.000.000

Anexo 1
Acueductos Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO DE EL MORRO		
Remodelación de tanques y ampliación del acueducto para 70 viviendas, vereda La Parada.	16.833.333	\$ 50.500.000
Ampliación el acueducto para 8 viviendas, vereda Ojo de Agua.	2.300.000	6.900.000
Ampliación y mejoramiento (reparación de tanques) del acueducto para 31 viviendas de las veredas de El Cocal y Rodeo del Morro.	8.016.666	24.050.000
Construcción de acueducto para 62 viviendas, veredas Campo Bello y Alto Llano	23.333.333	70.000.000
Reparación de tanques, captación de fuente alterna (nacimiento La Mina) y ampliación para 16 viviendas, vereda El Cocal.	9.000.000	27.000.000
Reparación de tanques y ampliación para 25 viviendas, vereda Rodeo del Morro	11.666.667	35.000.000
Mejoramiento acueducto para la Concentración Rural El Morro (cambio de redes x 2 Kms x 2").	2.333.333	7.000.000
Ampliación y mejoramiento del acueducto, vereda Bajo Llano:	8.666.667	26.000.000
Remodelación de tanques y ampliación para 70 viviendas del acueducto, El Morro Cabecera (incluidos los sectores El Diez y Cortina).	10.666.667	32.000.000
Terminación y ampliación de acueducto para 25 viviendas, vereda Laderas	8.333.334	25.000.000
Construcción de acueducto para 43 viviendas y compra de terreno en el nacimiento de fuente de agua, vereda Venero.	18.333.334	55.000.000
CORREGIMIENTO DE LOS RASTROJOS		
Mejoramiento y captación de fuente alterna para el acueducto de Rastrojos Cabecera 93 viviendas y ampliación sector La Pajosa	13.333.334	40.000.000
Construcción de acueducto para 34 viviendas, vereda El Trapiche	9.000.000	27.000.000
Ampliación del acueducto para 15 viviendas, vereda Los Azules.	4.083.333	12.250.000
Mejoramiento del acueducto para 21 viviendas y abastos individuales, vereda Piedra Grande.	8.000.000	24.000.000
Ampliación del acueducto para 21 viviendas, vereda Lima.	6.666.667	20.000.000
Construcción de acueducto para la vereda El Corozal	6.000.000	18.000.000
Reconstrucción de acueducto para 42 viviendas, vereda Golondrina.	10.700.000	32.100.000
Mejoramiento y ampliación del acueducto para 10 viviendas, vereda Domingo Belisario Gómez.	5.000.000	15.000.000
Mejoramiento del acueducto para 16 viviendas, vereda La Victoria.	4.000.000	12.000.000
Ampliación del acueducto para 30 viviendas, vereda La Cabaña.	6.666.667	20.000.000
Mejoramiento del acueducto para 54 viviendas, vereda Los Azules.	6.666.667	20.000.000
Mejoramiento del acueducto de la vereda El Hato.	5.000.000	15.000.000
Ampliación del acueducto de la vereda La Chorrera	6.000.000	18.000.000
Ampliación y mejoramiento (construcción de tanque de almacenamiento) del acueducto de la vereda Tachuelo Cajón.	4.666.667	14.000.000
Ampliación del acueducto de la vereda El Barrial	4.666.667	14.000.000
Ampliación del acueducto para 20 viviendas en la vereda La Yunga	6.000.000	18.000.000
CORREGIMIENTO EL RODEO		
Mejoramiento (construcción de filtro) y ampliación de acueducto para 20 viviendas, Rodeo Cabecera.	7.000.000	21.000.000
Construcción del acueducto para 102 viviendas, vereda El Guadual.	23.266.667	69.800.000
Ampliación del acueducto para 10 viviendas, vereda La Dominga.	2.916.666	8.750.000
Ampliación del acueducto para 15 viviendas, vereda El Corral.	4.083.333	12.250.000
Ampliación del acueducto para 8 viviendas, vereda El Juncal.	1.400.000	4.200.000
Ampliación del acueducto para 15 viviendas, vereda Mosquerillos.	4.083.333	12.250.000
Mejoramiento del acueducto para 60 viviendas, vereda Minas.	7.166.667	21.500.000
Terminación del acueducto de la vereda Mata de Puro.	4.333.333	13.000.000
Mejoramiento del acueducto de la vereda Tigres.	5.333.333	16.000.000
Ampliación del acueducto para 12 viviendas, vereda Las Tablas.	2.986.667	8.960.000
Mejoramiento del acueducto de la vereda Cuchilla del Cobre.	3.333.334	10.000.000
Ampliación del acueducto para 35 viviendas, vereda San Juan de las Vueltas	3.983.333	20.950.000
Mejoramiento y ampliación de acueducto, vereda Guayabillas.	3.333.333	10.000.000
Construcción del acueducto para 65 viviendas, vereda Boquerón.	17.583.333	52.750.000
Construcción de acueducto para 48 viviendas, vereda Caña Brava.	13.466.667	40.400.000
Ampliación del acueducto para 15 viviendas, vereda Las Vueltas.	3.333.334	10.000.000
Ampliación del acueducto, vereda La Caldera.	5.000.000	15.000.000
Mejoramiento del acueducto de la vereda Trujillo.	4.333.333	13.000.000

Anexo 2
Saneamiento Básico Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS		
SUBPROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO		
DIAGNOSTICO: La baja cobertura del servicio de alcantarillado y la falta de tratamiento de agua residuales , hacen que las fuentes de agua se vean afectadas por contaminación. Del total de las viviendas rurales, 5828 de ellas que equivalen al 61,1% del total rural, no disponen ningún sistemas de eliminación de excretas.		
OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA: * Ampliar la cobertura del servicio de alcantarillado * Construir soluciones a la población rural para la disposición final de aguas servidas.		
RESULTADOS: Construcción del Plan Maestro del Alcantarillado en la cabecera, municipal incluida la PTAR Construcción de sistemas de alcantarillado en los centros poblados del municipio Ampliación de la cobertura en el servicio de baterías sanitarias		
PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO EL RODEO		
Terminación de 100 baterías sanitarias en Rodeo Cabecera.	66.666.667	200.000.000
Construcción de 110 baterías sanitarias en la vereda de El Guadual	128.333.334	385.000.000
Terminación de 50 baterías sanitarias en la vereda de La Dominga	33.333.334	100.000.000
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda de El Corral.	40.833.333	122.500.000
Construcción de 30 baterías sanitarias en la vereda de El Juncal.	35.000.000	105.000.000
Terminación de 40 baterías sanitarias en la vereda de Mosquerillos	46.666.667	140.000.000
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda de Minas.	70.000.000	210.000.000
Construcción de 71 baterías sanitarias en la vereda de Mata de Puro.	82.833.333	248.500.000
Construcción de 30 baterías sanitarias en la vereda de Tigres.	35.000.000	105.000.000
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda de Las Tablas	40.833.333	122.500.000
Construcción de 66 baterías sanitarias en la vereda La Florida	77.000.000	231.000.000
Terminación de 39 baterías sanitarias en la vereda Cuchilla el Cobre.	45.500.000	136.500.000
Terminación de 50 baterías sanitarias en la vereda San Juan de las Vueltas.	60.833.333	182.500.000
Construcción de 65 baterías sanitarias en la vereda Boquerón.	75.833.333	227.500.000
Construcción de 48 baterías sanitarias en la vereda Caña Brava.	56.000.000	168.000.000
Terminación de 40 baterías sanitarias en la vereda Las Vueltas	46.666.667	140.000.000
Construcción de 48 baterías sanitarias en la vereda La Caldera	56.000.000	168.000.000
Terminación de 35 baterías sanitarias en la vereda Trujillo	40.833.334	122.500.000
CORREGIMIENTO SAN MIGUEL		
Construcción de 30 baterías sanitarias, San Miguel Cabecera.	35.000.000	105.000.000
Canalización de aguas servidas en 250 m., sector escuela San Miguel Cabecera (en novafort 6").	2.083.333	6.250.000
Canalización de aguas servidas (400 m..) que vierten al nacimiento que surte la escuela, salón comunal y puesto de salud en San Miguel Cabecera (en novafort 6").	3.333.334	10.000.000
Desviación de aguas servidas (70 m.) que afectan a nacimiento en otro sector de San Miguel Cabecera (en novafort 6").	583.333	1.750.000
Construcción de 130 y terminación de 100 baterías sanitarias en la vereda Mazamorras.	218.333.333	655.000.000
Construcción de 36 y terminación de 5 baterías sanitarias en la vereda El Altillo.	45.333.334	136.000.000
Construcción de 67 baterías sanitarias en la vereda El Sauce.	78.166.667	234.500.000
Construcción de 68 baterías sanitarias en la vereda Toledo.	79.333.334	238.000.000
Construcción de 105 y terminación de 4 baterías sanitarias en la vereda San Antonio.	122.500.000	367.500.000
Construcción de 9 y terminación (cemento y ladrillo) de 16 baterías sanitarias en la vereda Guabito.	21.166.667	63.500.000
Construcción de 65 baterías sanitarias en la vereda Pepinal.	75.833.333	227.500.000
CORREGIMIENTO DE CAPELLANIAS		
Construcción Alcantarillado ó 30 baterías sanitarias en Capellanías cabecera.	87.500	262.500.000
Construcción de 27 baterías sanitarias en la vereda El Guabo.	31.500.000	94.500.000
Construcción de 39 baterías sanitarias en la vereda de La Torre.	45.500.000	136.500.000
Construcción de baterías sanitarias para las viviendas faltantes en la vereda Potrerillos	10.000.000	30.000.000

Anexo 2
Saneamiento Básico Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO DE CARBONERA		
Construcción de alcantarillado para 70 viviendas y construcción de 65 baterías sanitarias en Carbonera cabecera y sus sectores Brasil, Paridero y Las Pilas.	60.000.000	180.000.000
Construcción de relleno sanitario en Carbonera cabecera.	11.666.667	35.000.000
Adecuación y dotación de matadero, Carbonera cabecera.	5.333.334	16.000.000
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda Arrayanes.	70.000.000	210.000.000
Construcción de 28 y terminación de 14 baterías sanitarias en la vereda Butuyaco.	42.000.000	126.000.000
Construcción de 12 y terminación de 28 baterías sanitarias en la vereda La Caridad.	23.333.334	70.000.000
Construcción de 10 y terminación de 21 baterías sanitarias en Carbonera Alta.	25.666.667	77.000.000
Construcción de 33 baterías sanitarias en la vereda El Cuervo.	38.500.000	115.500.000
Construcción de 37 baterías sanitarias en la vereda La Estrella.	43.166.667	129.500.000
Construcción de 57 baterías sanitarias y adquisición de lote para plaza de mercado en la vereda La Monja.	66.500.000	199.500.000
Construcción de 17 baterías sanitarias en la vereda Palo Verde.	19.833.333	59.500.000
CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO		
Reconstrucción de alcantarillado en dos cuadras, sector La Cruz (Santander) y sector La Cruz (Nariño – Belisario), San Lorenzo cabecera.	66.666.667	200.000.000
Mejoramiento del matadero (evacuación de aguas residuales), San Lorenzo cabecera.	8.333.334	25.000.000
Construcción de relleno sanitario, San Lorenzo cabecera.	11.666.667	35.000.000
Reubicación de plaza de mercado en la antigua cancha de fútbol sector La Cruz, San Lorenzo cabecera	26.666.667	80.000.000
Construcción de 24 baterías sanitarias en la vereda Bello Horizonte.	28.000.000	84.000.000
Construcción de 20 baterías sanitarias en la vereda Campo Alegre.	23.333.334	70.000.000
Construcción de 40 y mejoramiento de 40 baterías sanitarias en la vereda Cerro Bajo.	60.000.000	180.000.000
Construcción de 20 baterías sanitarias en la vereda Cerro Pelado Alto.	23.333.334	70.000.000
Construcción de 75 baterías sanitarias en la vereda Cueva Esperanza.	87.500.000	262.500.000
Construcción de 16 baterías sanitarias en la vereda Cueva Alta.	18.666.667	56.000.000
Construcción de 35 y terminación de 11 baterías sanitarias en Chalguayaco – Cucho.	43.000.000	130.000.000
Construcción de 48 y terminación de 5 baterías sanitarias en la vereda Chalguayaco Mercado.	59.333.333	178.000.000
Construcción de 125 y mejoramiento de 12 baterías sanitarias en la vereda Chalguayaco Centro.	153.833.334	461.500.000
Construcción de 98 baterías sanitarias en la vereda Chalguayaco Sestiadero	114.333.334	343.000.000
Construcción de 23 baterías sanitarias en la vereda Chupadero.	26.833.333	80.500.000
Construcción de 45 y mejoramiento de 30 baterías sanitarias en la vereda Florida Alta.	85.666.667	257.000.000
Construcción de 15 baterías sanitarias en la vereda Florida Baja.	17.500.000	52.500.000
Construcción de 98 baterías sanitarias en Chalguayaco Sestiadero La Guadua.	114.333.333	343.000.000
Construcción de 48 baterías sanitarias en la vereda Guineal Bajo (existe proyecto para 41 soluciones).	56.000.000	168.000.000
Construcción de 25 baterías sanitarias en la vereda Limongaico Alto.	29.166.667	87.500.000
Construcción de 55 baterías sanitarias en la vereda Limongaico Bajo.	64.166.667	192.500.000
Construcción de 16 y mejoramiento de 9 baterías sanitarias en la vereda Pedregal.	24.666.667	74.000.000
Construcción de 47 baterías sanitarias en la vereda Plan de la Cueva.	54.833.333	164.500.000
Construcción de 35 y mejoramiento de 5 baterías sanitarias en la vereda Portachuelo Alto.	44.166.667	132.500.000
Construcción de 32 baterías sanitarias en la vereda Portachuelo Bajo.	37.333.334	112.000.000
Construcción de 68 baterías sanitarias en la vereda La Pradera.	79.333.333	238.000.000
Construcción de 33 y mejoramiento de 25 baterías sanitarias en la vereda Pueblo Viejo.	55.166.667	165.500.000
Construcción de 31 baterías sanitarias en la vereda La Ramada.	36.166.667	108.500.000
Construcción de 64 baterías sanitarias en la vereda El Silencio.	74.666.667	224.000.000
Construcción de 15 baterías sanitarias en la vereda El Macal.	17.500.000	52.500.000
Construcción de 36 baterías sanitarias en la vereda Aguas Amarillas.	42.000.000	126.000.000
CORREGIMIENTO DE LERMA		
Ampliación y mejoramiento del alcantarillado de la cabecera. Construcción de redes de aguas lluvias, terminar las redes de aguas negras y cambiar la conducción de redes principales.	60.000.000	180.000.000
Construcción 13 baterías sanitarias en la vereda Aguas Frescas.	15.166.667	45.500.000

Anexo 2
Saneamiento Básico Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO DE LERMA		
Construcción de 20 y concluir 13 baterías sanitarias en la vereda Buenos Aires	32.000.000	96.000.000
Construcción de 17 baterías sanitarias en la vereda Carbonero.	19.833.334	59.500.000
Construcción de 18 baterías sanitarias en la vereda Cascajal.	21.000.000	63.000.000
Construcción de 8 baterías sanitarias en la vereda La Cuchilla.	9.333.334	28.000.000
Construcción de 18 baterías sanitarias en la vereda El Hortigo.	21.000.000	63.000.000
Construcción de 25 y concluir 20 baterías sanitarias en la vereda Romerillos	42.500.000	127.500.000
Construcción 14 y concluir 14 baterías sanitarias en la vereda Tambores.	25.600.000	77.000.000
Construcción 110 baterías sanitarias en la vereda Llanada Villa Nueva	128.333.334	385.000.000
CORREGIMIENTO DE MELCHOR		
Construcción de Alcantarillado con PTAR en Melchor cabecera.	66.666.667	200.000.000
Construcción de 55 baterías sanitarias en Melchor rural.	64.166.667	192.500.000
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda Carrizal.	70.000.000	210.000.000
Construcción de 100 baterías sanitarias en la vereda Lomitas Monte Oscuro	116.000.000	350.000.000
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda Martínez.	40.833.333	122.500.000
Construcción de 80 baterías sanitarias en la vereda Melchor Viejo.	93.333.334	280.000.000
Construcción de 110 baterías sanitarias en la vereda Morales Novilleros.	128.000.000	385.000.000
Construcción de 50 baterías sanitarias en la vereda Novilleros El Cucho	58.000.000	175.000.000
Construcción de 40 baterías sanitarias en la vereda El Ramal	46.666.667	140.000.000
Construcción de 45 baterías sanitarias en la vereda Puertitas.	52.500.000	157.500.000
CORREGIMIENTO DE SAN JUAN		
Ampliación de redes x 500 mts del alcantarillado y construcción de PTAR en San Juan cabecera.	11.666.667	35.000.000
Ampliación y manejo del relleno sanitario en San Juan cabecera.	10.000.000	30.000.000
Construcción de 48 baterías sanitarias en la vereda de Angoní.	56.000.000	168.000.000
Construcción de 15 baterías sanitarias en la vereda de Arrayanal.	17.500.000	52.500.000
Construcción de 33 baterías sanitarias en la vereda de Belén.	38.500.000	115.500.000
Construcción de 29 baterías sanitarias en la vereda de Bella Vista	33.800.000	101.500.000
Construcción de 47 baterías sanitarias en la vereda de Hiervas Buenas.	54.833.333	164.500.000
Construcción de 47 baterías sanitarias en la vereda de La Palma.	54.833.333	164.500.000
Construcción de 34 baterías sanitarias en la vereda de El Panal.	39.666.666	119.000.000
Construcción de 46 baterías sanitarias en la vereda de Hato Frío Panche	53.666.667	161.000.000
Construcción de alcantarillado y 35 baterías sanitarias en la vereda de Placetillas	40.833.333	122.500.000
Construcción de alcantarillado y 56 baterías sanitarias en la vereda de La Playa.	65.333.333	196.000.000
Construcción de 25 baterías sanitarias en la vereda de Primavera.	29.166.667	87.500.000
Construcción de 14 baterías sanitarias en la vereda de Las Cruces.	16.333.333	49.000.000
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda Aragón	40.833.333	122.500.000
Reconstrucción de alcantarillado y construcción de baterías sanitarias en Cimarronas centro	66.666.667	200.000.000
CORREGIMIENTO DE GUACHICONO		
Ampliación del alcantarillado (conectar 90 viviendas) y construcción de 15 baterías sanitarias en Guachicono cabecera	107.500.000	322.500.000
Construcción de 40 baterías sanitarias en la vereda Corral Viejo.	46.666.667	140.000.000
Construcción de 27 baterías sanitarias en la vereda La Playa.	31.500.000	94.500.000
Construcción de 10 baterías sanitarias en la vereda El Zaque.	11.666.667	35.000.000
Construcción de 13 baterías sanitarias en la vereda Palmitas.	15.166.667	45.500.000
Construcción de 19 baterías sanitarias en la vereda Buena Vista.	22.166.667	66.500.000
Construcción de 40 baterías sanitarias en la vereda El Charco	23.333.334	70.000.000
CORREGIMIENTO LOS MILAGROS		
Ampliación del alcantarillado (aproximadamente 400 m.), Milagros cabecera.	5.133.333	15.400.000
Adecuación de relleno sanitario, Milagros Cabecera.	6.666.667	20.000.000
Construcción de 20 baterías sanitarias, Milagros Cabecera	23.333.334	70.000.000
Construcción de matadero, Milagros cabecera.	28.333.334	85.000.000
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda Aguas Regadas.	70.000.000	210.000.000

Anexo 2
Saneamiento Básico Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO LOS MILAGROS		
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda Los Amarillos.	70.000.000	210.000.000
Construcción de 62 baterías sanitarias en la vereda Chitacorral.	72.233.334	217.000.000
Construcción de 28 baterías sanitarias en la vereda Chopiloma.	32.666.667	98.000.000
Construcción de 80 baterías sanitarias en la vereda Dantas	93.333.334	280.000.000
Construcción de 50 baterías sanitarias en la vereda Montañitas.	58.333.333	175.000.000
Construcción de 65 baterías sanitarias en la vereda Palma o Pocos.	75.833.334	227.500.000
Construcción de 50 baterías sanitarias en la vereda Loma Larga	58.333.333	175.000.000
Construcción de 130 baterías sanitarias en la vereda Los Potreros.	151.666.667	455.000.000
Canalización de aguas negras x 1.500 m, vereda Los Potreros		
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda Rodrigo.	40.833.334	122.500.000
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda El Salto.	70.000.000	210.000.000
Construcción de 150 baterías sanitarias en la vereda El Tambo.	175.000.000	525.000.000
Construcción de 120 baterías sanitarias en la vereda Yunguilla.	140.000.000	420.000.000
Construcción de 40 baterías sanitarias en la vereda La Zanja	46.666.667	140.000.000
CORREGIMIENTO DE EL CARMEN		
Ampliación (conexión de 30 viviendas) y mejoramiento (reconstrucción cámaras de inspección) del alcantarillado y construcción de PTAR, El Carmen cabecera	15.600.000	46.800.000
Compra de lote y construcción de relleno sanitario en El Carmen cabecera.	20.000.000	60.000.000
Construcción de 85 baterías sanitarias en la vereda Santa Ana.	99.166.667	297.500.000
Construcción de 113 baterías sanitarias en la vereda Río Negro.	120.166.667	395.500.000
Construcción de 37 baterías sanitarias en la vereda Agua Gorda.	43.166.667	129.500.000
Construcción de 50 baterías sanitarias en la vereda Pinza Tumba	58.333.333	175.000.000
Construcción de 104 baterías sanitarias en la vereda El Cidral.	113.000.000	340.000.000
Construcción de 74 baterías sanitarias en la vereda Guayacanes	86.333.334	259.000.000
CORREGIMIENTO DE EL MORRO		
Ampliación - mejoramiento (cambio de red x 100 m de 8") del alcantarillado para 100 viviendas (incluido El Diez y La Cortina), adecuación de baterías sanitarias y construcción de PTAR en El Morro cabecera.	43.333.334	130.000.000
Construcción de 150 baterías sanitarias en la vereda La Parada	158.666.667	476.000.000
Instalación de 26 y construcción de 25 baterías sanitarias en la vereda Ojo de Agua.	40.833.333	122.500.000
Construcción de 100 baterías sanitarias en la vereda Bajo Llano	116.666.667	350.000.000
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda Alto Llano	40.833.334	122.500.000
Construcción de 30 baterías sanitarias en la vereda Campo Bello	35.000.000	105.500.000
Construcción de 100 baterías sanitarias en la vereda El Cocal	33.333.334	100.000.000
Construcción de 80 baterías sanitarias en la vereda El Rodeo del Morro.	93.333.334	280.000.000
Construcción de 50 baterías sanitarias en la vereda Venero	58.333.334	175.000.000
Construcción de 70 baterías sanitarias en la vereda Laderas	81.666.667	245.000.000
CORREGIMIENTO DE RASTROJOS		
Construcción de alcantarillado con PTAR y 20 baterías sanitarias en Rastrojos centro.	51.666.667	155.000.000
Construcción de 64 baterías sanitarias en la vereda Los Azules.	70.000.000	210.000.000
Construcción de 5 baterías sanitarias en la vereda Piedra Grande.	5.833.334	17.500.000
Construcción de 42 baterías sanitarias en la vereda Lima.	49.000.000	147.000.000
Construcción de 5 baterías sanitarias en la vereda Tachuelo Cajón	5.833.334	17.500.000
Construcción de 60 baterías sanitarias en la vereda La Chorrera	29.166.667	87.500.000
Construcción de 22 baterías sanitarias en la vereda Golondrina	25.666.667	77.000.000
Construcción de 34 baterías sanitarias en la vereda Trapiche	39.666.667	119.000.000
Construcción de 30 baterías sanitarias en la vereda Recodo.	35.000.000	105.000.000
Terminación de 38 baterías sanitarias en la vereda Domingo Belisario Gómez.	38.500.000	115.500.000
Construcción de 30 baterías sanitarias en la vereda La Cabaña.	35.000.000	105.000.000
Construcción de 31 baterías sanitarias en la vereda Victoria.	36.166.667	108.500.000
Construcción de 35 baterías sanitarias en la vereda La Yunga	40.833.333	122.500.000

Anexo 3
Educación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROGRAMA: EDUCACIÓN		
SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA		
DIAGNOSTICO: La infraestructura educativa no tiene la capacidad para prestar un buen servicio a la población escolar pues muchas edificaciones ya cumplieron con su periodo de diseño y requieren obras de ampliación y mejoramiento.		
OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA: Proveer de infraestructura educativa adecuada a cerca de 7960 estudiantes en todo el municipio		
RESULTADOS: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura		
PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO CAPELLANIAS		
Construcción de 3 aulas, mejoramiento de 2 aulas (techo, pared y piso), construcción de baterías sanitarias y construcción de restaurante escolar, Capellanías cabecera.	25.000.000	75.000.000
Construcción de escuela nueva y restaurante escolar vereda La Torre.	20.000.000	60.000.000
CORREGIMIENTO CARBONERA		
Construcción de colegio (construcción 6 aulas, salón múltiple, biblioteca, sala de cómputo, sala de profesores, restaurante, baterías sanitarias y polideportivo escolar, Carbonera cabecera.	130.000.000	390.000.000
Cerramiento en malla para la escuela x 210 m, vereda Arrayanes.	5.000.000	15.000.000
Mejoramiento escuela veredas Butuyaco	6.833.334	20.500.000
Construcción de 1 aula y restaurante escolar, vereda Carbonera Alta.	15.000.000	45.000.000
Mejoramiento de 2 aulas, arreglo cocina, construcción de comedor y lavaderos, vereda El Cuervo.	12.000.000	36.000.000
Mejoramiento (pisos, 1 aula) de la escuela y construcción de restaurante escolar, vereda La Estrella.	8.666.667	26.000.000
Construcción de salón múltiple y adecuación de las aulas existentes (3), vereda La Monja.	23.333.334	70.000.000
Mejoramiento de 1 aula y terminación de 1 aula, construcción de comedor y mejoramiento de cocina, vereda Palo Verde.	8.333.333	25.000.000
CORREGIMIENTO SAN MIGUEL		
Mejoramiento de la escuela (cambio de techo para 4 salones, cielo raso) y construcción de comedor y salón para biblioteca y sistemas, San Miguel cabecera.	24.054.667	72.164.000
Construcción de 2 aulas (1ª para grado cero) y salón de cómputo, encierro de la escuela, pavimentación de patio, construcción de comedor y terminación de cocina, vereda Mazamorrás.	45.066.667	135.200.000
Construcción de comedor y encerramiento de escuela; existen recursos para aula nueva, vereda El Hatillo.	13.290.000	39.870.000
Construcción de comedor para el restaurante, vereda Sauce.	8.333.334	25.000.000
Mejoramiento de 2 aulas, vereda Toledo.	4.000.000	12.000.000
Mejoramiento escuela (cielo raso para 3 aulas, cerramiento, construcción de comedor, adecuación de batería sanitaria) y pavimentación de patio escuela, vereda San Antonio.	16.689.333	50.068.000
Construcción de 1 aula, arreglo de 2 aulas, arreglo de patio, enmallado, construcción comedor, y compra de lote para huerta escolar, vereda Pepinal.	27.666.667	83.000.000
Compra de lote y construcción de 1 aula escolar, vereda Guabito.	9.000.000	27.000.000
Construcción de aula múltiple en escuela, vereda San Miguel Alto	9.666.667	29.000.000

Anexo 3
Educación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO		
Construcción sala de sistemas, 2 aulas, restaurante, escenario deportivo, y mejoramiento de pisos y pintura para el colegio, San Lorenzo cabecera.	48.086.667	144.260.000
Construcción aula múltiple, batería sanitaria, mejoramiento de pisos, cielo raso y enmallado para la escuela de niñas, San Lorenzo cabecera.	31.180.000	93.540.000
Construcción de 2 aulas, restaurante y salón de audiovisuales, 3 baterías, enmallado y mejoramiento de pisos, cielo raso y pintura, San Lorenzo cabecera.	48.333.334	145.000.000
Mejoramiento (2 aulas), mejoramiento de pisos, adecuación de restaurante, mejoramiento de batería sanitaria y enmallado de la escuela, vereda Cerro Bajo.	13.333.334	40.000.000
Construcción de 1 aula (existe 1), arreglo de restaurante, pisos y techo, vereda Cerro Pelado Alto.	11.666.667	35.000.000
Construcción de sala de computo, restaurante, cerramiento, una batería sanitaria, vereda Cueva Esperanza.	31.666.667	95.000.000
Reconstrucción restaurante y arreglo de un aula en la escuela (pisos, techos y vidrios), vereda Cueva Alta.	8.500.000	25.500.000
Construcción de cocina y comedor, mejoramiento de cielo raso en un aula y enmallado de la escuela, vereda Chalguayaco Cucho.	8.513.333	25.540.000
Construcción de 2 aulas y restaurante escolar, vereda Chalguayaco Mercado.	21.666.776	65.000.000
Construcción 1 aula (sistemas – biblioteca) y cerramiento de la escuela, vereda Chalguayaco Centro.	24.500.000	73.500.000
Construcción 1 aula, construcción 1 salón (sistemas – biblioteca), cerramiento de la escuela, vereda Chalguayaco Sestiadero.	26.666.667	80.000.000
Terminación, adecuación de cocina, construcción de batería sanitaria, mejoramiento de aula (arreglo de pisos, repellos, 5 puertas), vereda Chupadero.	11.666.667	35.000.000
Construcción de 2 aulas escolares, mejoramiento de pisos, repello del restaurante escolar y mejoramiento de batería sanitaria, vereda Florida Alta.	18.345.000	55.035.000
Arreglo de restaurante escolar, vereda Florida Baja.	4.000.000	12.000.000
Construcción de 1 aula, construcción de cocina y arreglo de una batería sanitaria (pisos y techo), vereda La Guadua.	9.833.333	29.500.000
Construcción de cocina (\$ 2.000.000), construcción de pozo séptico para las baterías sanitarias (\$ 500.000), vidrios para 4 ventanas (dos aulas nuevas), construir dos ventanas (aula vieja), enmallado de la escuela (\$2.000.000), vereda Guineal Bajo.	7.083.334	21.250.000
Construcción de restaurante escolar, mejoramiento batería sanitaria (falta ducha), repello y construcción de pisos de un aula, vereda Limongaico Alto.	10.155.334	30.466.000
Mejoramiento 2 aulas (pisos) y baterías sanitarias; enmallado de la escuela, vereda Limongaico Bajo.	7.769.000	23.307.000
Construcción de 1 aula, terminación cocina – restaurante (pisos, techo y repello), construcción de batería sanitaria y cerramiento de la escuela (50 rollos malla), vereda Pedregal.	14.942.500	44.827.500
Arreglo de pisos y techo para la escuela, hay 2 aulas nuevas, vereda Plan de la Cueva.	3.780.000	11.340.000
Construcción de 1 aula, arreglo de restaurante (pisos, techo, cielo raso, repello y puertas) y construcción de una batería sanitaria, vereda Portachuelo Alto.	8.800.867	26.402.600
Construcción de 1 aula, mejoramiento 1 aula (pisos y ventanas), construcción de restaurante, cocina y una batería sanitaria, vereda Portachuelo Bajo.	17.273.333	51.820.000
Construcción de 1 aula, mejoramiento de pisos y reposición de ventanales para un aula, vereda La Pradera.	7.205.334	21.616.000
Construcción de 1 aula, mejoramiento 1 aula (pintura), terminación para restaurante escolar (pisos, repello, puerta, ventanas y comedor en concreto) y enmallado escuela, vereda Pueblo Viejo.	15.333.334	46.000.000
Arreglo de escuela (pisos y pintura para 3 salones), mejoramiento de restaurante y batería sanitaria, enmallado (malla 10 pulgadas x 500 mts), vereda La Ramada.	24.551.667	73.655.000
Mejoramiento y enmallado de la escuela, vereda El Silencio	3.000.000	9.000.000
Terminación de 1 aula escolar, vereda Aguas Amarillas	6.000.000	18.000.000

Anexo 3
Educación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO EL CARMEN		
Construcción planta física para fusión colegio y escuela (3 aulas, restaurante escolar, sala de profesores, salón de cómputo, Carmen cabecera.	53.333.334	160.000.000
Construcción de 2 aulas, restaurante escolar y batería sanitaria, vereda Santa Ana.	25.000.000	75.000.000
Mejoramiento escuela y remodelación de aula múltiple (cielo raso, puertas, ventanas y pisos), vereda Río Negro.	4.263.867	12.791.600
Reubicación y construcción de escuela, adecuación de escuela vieja, vereda Agua Gorda.	31.666.667	95.000.000
Mejoramiento escuela (pisos, paredes, canales de aguas lluvias), construcción de comedor (costo aproximado \$ 2.300.000 a precios de 2000), vereda Pinzatumba.	9.933.334	29.800.000
Construcción de 2 dormitorios y sala para biblioteca, vereda Cidral.	16.000.000	48.000.000
Mejoramiento de escuela, vereda Guayacanes	13.333.334	40.000.000
CORREGIMIENTO LOS MILAGROS		
Terminación de colegio José Dolores Daza (administración, laboratorios, polideportivo, biblioteca, aula múltiple) y reconstruir 5 aulas para primaria, Milagros cabecera.	233.333.334	700.000.000
Terminación aula (disponibles materiales aproximadamente \$6 mill.) y construcción de cocina (materiales disponibles por \$ 4 millones), vereda Aguas Regadas.	6.000.000	18.000.000
Terminación de la escuela (existe estructura) y construcción cocina, vereda Chitacorral.	7.666.667	23.000.000
Terminación de la escuela y cocina, vereda Chopiloma.	12.666.667	38.000.000
Adecuación, iluminación y ventilación; construcción restaurante escolar, vereda Dantas.	11.666.667	35.000.000
Construcción de 1 aula y cocina, vereda Loma Larga.	9.500.000	28.500.000
Construcción y/o remodelación de 2 aulas, vereda Palma o Pocos.	13.333.334	40.000.000
Remodelación escuela (existe en tapia, cambia a ladrillo. 5 aulas, vereda Potreros.	33.333.334	100.000.000
Construcción de 3 aulas y cocina, vereda La Puente.	23.333.334	70.000.000
Construcción de 1 aula y restaurante escolar, vereda Rodrigo.	15.000.000	45.000.000
Construcción de 2 aulas y restaurante escolar, vereda El Salto.	21.666.667	65.000.000
Construcción 1 aula y restaurante, remodelación de 2 aulas, construcción de batería sanitaria, disponible 10.3 millones, vereda El Tambo.	22.333.334	67.000.000
Remodelación (pisos para 3 aulas – existe primario), construcción de aula múltiple, cocina, restaurante, 2 baterías sanitarias, vereda Yunguilla.	24.300.000	72.898.000
Construcción de 1 aula y restaurante escolar, vereda La Zanja.	11.666.667	35.000.000
Construcción de 1 aula y 1 salón múltiple, vereda Los Amarillos	18.333.333	55.000.000
Construcción de 2 aulas, vereda Montañitas	16.666.667	50.000.000
CORREGIMIENTO GUACHICONO		
Construcción de restaurante escolar, remodelación de pisos y andenes; remodelación de 2 baterías sanitarias, construcción de tanque de almacenamiento de agua, vereda Corral Viejo.	21.871.667	65.615.000
Reubicación restaurante escolar y construcción de 2 baterías sanitarias, disponible 5 millones, vereda La Playa.	20.462.334	61.387.000
Construcción de restaurante escolar, construcción tanque de almacenamiento, vereda Buena Vista.	9.666.667	29.000.000
Construcción aula múltiple, adecuación de 2 aulas (repello, piso y cielo raso), construcción laboratorio de física - química, biblioteca, sala de profesores, sala de cómputo y restaurante escolar, Guachicono Cabecera. Nota: cielo raso y cerramiento para todas las escuelas.	31.960.667	95.882.000
Compra de terreno para demostraciones de método área agropecuaria, cerramiento colegio Guachicono cabecera	5.000.000	15.000.000
Enmallado de la escuela, vereda El Zaque	2.666.667	8.000.000
CORREGIMIENTO SAN JUAN		
Construcción de 5 aulas escolares, mejoramiento de 5 aulas, adecuación de restaurante escolar, reconstrucción de aula múltiple, reubicación de baterías sanitarias, arreglo de pisos de la escuela, construcción de cancha múltiple y ampliación de laboratorio, San Juan Cabecera.	80.000.000	240.000.000
Construcción de aula múltiple y mejoramiento de la escuela, vereda Angoní.	11.166.666	33.500.000

Anexo 3
Educación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
CORREGIMIENTO SAN JUAN		
Mejoramiento restaurante escolar, mejoramiento de batería sanitaria, construcción de muro de contención, enmallado y mantenimiento escuela, vereda Arrayanal.	25.848.333	77.545.000
Mantenimiento y construcción de 2 baterías sanitarias en la escuela, vereda Hierbas Buenas.	10.000.000	30.000.000
Reubicación de la escuela y construcción de restaurante escolar y aula múltiple, vereda La Palma.	17.276.667	51.830.000
Construcción de restaurante escolar, aula múltiple y mantenimiento de batería sanitaria, vereda Hato Frío – Panche.	11.666.667	35.000.000
Terminación de la escuela y construcción de restaurante escolar, aula múltiple y batería sanitaria, vereda Placetillas.	15.000.000	45.000.000
Construcción de 1 aula, restaurante escolar, aula múltiple y mejoramiento de baterías sanitarias (pisos y techo) y cancha escolar, vereda La Playa.	15.000.000	45.000.000
Construcción unificación centro educativo, restaurante escolar, dos aulas, baterías sanitarias y cancha deportiva de la escuela, vereda Cimarronas.	29.000.000	87.000.000
Construcción de aula múltiple, restaurante escolar y mantenimiento de la escuela, vereda Aragón.	13.333.334	40.000.000
CORREGIMIENTO LERMA		
Mejoramiento de la escuela, vereda Aguas Frescas.	11.333.334	34.000.000
Remodelación de escuela vieja, vereda Buenos Aires.	5.000.000	15.000.000
Mejoramiento, cerramiento construcción de acueducto escuela, vereda Carbonero.	2.333.334	7.000.000
Mejoramiento y cerramiento para la escuela, vereda La Cuchilla.	8.833.334	26.500.000
Ampliación y mejoramiento de escuela y construcción de muro de contención, vereda El Hortigo.	6.750.000	20.250.000
Ampliación y reparación de colegio y escuela, existe proyecto, Lerma Cabecera.	133.333.333	400.000.000
Construcción de cocina, batería sanitaria, adecuación de techo y encerramiento escuela, vereda Romerillos.	11.625.000	34.875.000
Construcción de aula múltiple, 2 habitaciones, cocina y encerramiento escuela, vereda Llanada Villa Nueva.	30.291.667	90.875.000
CORREGIMIENTO MELCHOR		
Adecuación de escuela, construcción de cocina y encerramiento, vereda Carrizal.	12.766.667	38.300.000
Reconstrucción de cocina y enlucimiento y encerramiento escuela, construcción de cancha múltiple, vereda Lomitas.	13.366.667	40.100.000
Construcción aula múltiple, 1 aula y reconstrucción de aulas, Melchor cabecera.	24.000.000	72.000.000
Ampliación de la escuela, construcción de aula múltiple, restaurante y muro de contención, vereda Melchor viejo.	27.741.667	83.225.000
Adecuación y remodelación de escuela, construcción de restaurante y cocina, vereda Morales Novilleros.	12.333.334	37.000.000
Reconstrucción de escuela y construcción de restaurante y cocina, vereda Novilleros El Cucho.	23.333.334	70.000.000
Reconstrucción (pisos y techo) de escuela, construcción de muros de contención; construcción de cocina y batería sanitaria, vereda El Ramal.	15.422.000	46.266.000
Construcción de restaurante y cocina, 2 habitaciones y encerramiento de la escuela, vereda Puerticas.	22.625.000	67.875.000
CORREGIMIENTO LOS RASTROJOS		
Ampliación y mejoramiento de escuela, construcción cocina-restaurante,, Rastrojos cabecera.	12.333.334	37.000.000
Construcción de colegio en Rastrojos cabecera	33.333.334	100.000.000
Ampliación de la escuela, vereda Golondrina.	13.333.334	40.000.000
Reconstrucción total de 1 aula, vereda Piedra Grande.	6.666.667	20.000.000
Terminación escuela y cocina para el restaurante, vereda Tachuelo – El Cajón.	7.166.667	21.500.000
Mejoramiento de aula, construcción cocina-restaurante, vereda Lima.	12.333.334	37.000.000
Terminación y reparación de escuela (cubierta) y adecuación restaurante, vereda Recodo.	10.666.667	32.000.000
Mejoramiento de aula y construcción cocina en la escuela, vereda La Victoria.	4.833.334	14.500.000
Mejoramiento de techo y construcción de cocina en la escuela, vereda La Cabaña.	3.333.334	10.000.000
Mejoramiento de 1 aula de la escuela, vereda El Hato	6.000.000	18.000.000

Anexo 3
Educación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

.....CORREGIMIENTO LOS RASTROJOS	CORTO PLAZO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
Ampliación de batería sanitaria en la escuela, vereda La Chorrera	2.000.000	6.000.000
Construcción de cocina para la escuela, vereda El Barrial	2.166.667	6.500.000
Construcción de 1 aula para la escuela, vereda La Yunga	8.333.334	25.000.000
CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL MORRO		
Adecuación de aulas y construcción de baterías sanitarias en la escuela, vereda Rodeo del Morro.	7.333.334	22.000.000
Construcción de restaurante en la escuela, El Morro- Cabecera	4.333.333	13.000.000
Reconstrucción de planta física de la Concentración Rural, Morro - Cabecera	73.333.334	220.000.000
Construcción de 1 aula y construcción de tanque de almacenamiento para la escuela, vereda La Parada.	7.333.334	22.000.000
Construcción de 2 aulas en la escuela, vereda Laderas.	16.666.667	50.000.000
Ampliación y adecuación de aulas en la escuela, vereda Alto Llano.	5.000.000	15.000.000
Construcción de baterías sanitarias en la escuela El Cocal.	3.333.334	10.000.000
Construcción restaurante escolar y batería sanitaria en la escuela, vereda Campo Bello.	3.333.334	10.000.000
Construcción de 2 aulas escolares, restaurante y batería sanitaria en la escuela, vereda Venero.	23.333.334	70.000.000
Construcción de 1 aula y batería sanitaria	9.666.667	29.000.000
CORREGIMIENTO EL RODEO		
Construcción de colegio Rodeo Cabecera	80.000.000	240.000.000
Construcción de 2 aulas en la escuela, Rodeo Cabecera.	13.333.334	40.000.000
Remodelación escuela, vereda La Medina.	5.000.000	15.000.000
Remodelación y ampliación de la escuela, vereda El Guadual.	10.666.667	32.000.000
Remodelación y ampliación de la escuela, vereda Mata de Puro.	10.666.667	32.000.000
Terminación de la escuela, vereda Trujillo.	7.333.334	22.000.000
Reconstrucción de la escuela, vereda San Juan de Las Vueltas.	2.833.334	8.500.000
Terminación de la cocina de la escuela, vereda El Cofre.	1.333.333	4.000.000
Remodelación de la escuela y construcción de cocina, vereda Guayabillas.	2.833.334	8.500.000
Remodelación de la escuela, vereda La Caldera.	3.000.000	9.000.000
Remodelación de la escuela, vereda Las Minas.	3.000.000	9.000.000
Remodelación de la escuela, vereda La Dominga.	3.000.000	9.000.000
Construcción de la escuela, vereda Las Tablas.	20.000.000	60.000.000
Remodelación de la escuela, vereda Mosquerillos.	6.666.667	20.000.000
Construcción de pisos y cocina de escuela, vereda Los Tigres.	2.735.556	8.200.000
Construcción de cocina en escuela, vereda Caña Brava.	2.166.667	6.500.000
Construcción de 1 aula y terminación de cocina de escuela, vereda Las Vueltas.	7.666.667	23.000.000
Construcción de 1 aula en la escuela, vereda El Corral.	6.666.667	20.000.000
Remodelación de escuela, vereda El Juncal.	2.833.334	8.500.000
Remodelación de escuela, vereda, vereda Boquerón	2.833.334	8.500.000

Anexo 4
Recreación y Deportes Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS
CORREGIMIENTO SAN LORENZO
Terminación de polideportivo (muro de contención, grama y porterías; construcción de parque infantil (frente a la casa cural) y construcción de cubiertas en las canchas múltiples en el colegio y escuela de varones, San Lorenzo cabecera.
Ampliación de cancha de fútbol, vereda Cerro Pelado Alto.
Construcción polideportivo y mejoramiento de cancha de fútbol, vereda Cerro Bajo.
Cerramiento (60 m de malla calibre 10 x 2 pulgadas) y alumbrado (4 focos) para polideportivo; explanación cancha de fútbol (90 x 40 m), vereda Cueva Esperanza.
Adecuación cancha de fútbol, vereda Campo Alegre
Explanación de cancha de fútbol, vereda Chupadero.
Ampliación y explanación de cancha de fútbol, vereda Cueva Alta.
Construcción de polideportivo, vereda El Silencio.
Terminación de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda Florida Alta.
Explanación y adecuación (porterías metálicas y enmallado) de cancha de fútbol, vereda Guineal Bajo.
Construcción de cancha de fútbol, vereda Florida Baja.
Construcción de polideportivo, vereda La Guadua.
Construcción de polideportivo y explanación cancha de fútbol, vereda La Pradera.
Compra de lote y construcción de cancha de fútbol, vereda El Macal.
Construcción de polideportivo, vereda Limonguayco Alto.
Construcción de polideportivo, vereda Limonguayco Bajo.
Construcción de polideportivo, vereda Pedregal
Construcción de polideportivo, vereda El Plan de la Cueva.
Explanación de cancha de fútbol y construcción de polideportivo, vereda Portachuelo Alto.
Construcción de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda Portachuelo Bajo.
Construcción de polideportivo, vereda Pueblo Viejo.
Construcción de polideportivo, vereda Chalguayaco Mercado.
Ampliación y mejoramiento de escenario deportivo, Chalguayaco Centro.
Construcción de polideportivo, vereda Chalguayaco Sestiadero.
Construcción de polideportivo y explanación y enmallado de cancha de fútbol, vereda Chalguayaco Cucho.
Enmallado de campo deportivo, vereda Aguas Amarillas
CORREGIMIENTO SAN JUAN
Construcción de polideportivo, adecuación de cancha de fútbol y adecuación y ampliación de parques infantiles, San Juan cabecera.
Construcción de polideportivo y ampliación y mejoramiento de cancha de fútbol, vereda Bella Vista.
Construcción de cancha de fútbol, vereda Hierbas Buenas.
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol, vereda Las Cruces.
Terminación de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda Hato Frío Panche.
Terminación de cancha múltiple y construcción de cancha de fútbol, vereda Angoní.
Construcción de polideportivo, vereda Panal.
Construcción de polideportivo, vereda La Palma.
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol vereda Cimarronas (Nueva Granada).
Construcción de polideportivo, vereda Belén.
Construcción de cancha múltiple, vereda Arrayanal
Construcción de polideportivo, vereda Las Cruces
Terminación de cancha múltiple y mejoramiento de cancha de fútbol, vereda La Playa.
Construcción de polideportivo y terminación de cancha de fútbol, vereda Placetillas.
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol, vereda Aragón.
CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL
Adecuación y enmallado de polideportivo en la escuela y mejoramiento de cancha de fútbol, San Miguel cabecera.
Construcción de polideportivo y acondicionamiento y terminación de la cancha de fútbol, vereda Mazamorra.
Mejoramiento de parque infantil, sector Los Chorros, vereda Mazamorra
Construcción de polideportivo y mejoramiento de la cancha de fútbol, vereda El Atillo.
Construcción de cancha de fútbol y reconstrucción de cancha de fútbolito, vereda El Sauce.
Construcción de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda Toledo.
Construcción de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda San Antonio.

Anexo 4
Recreación y Deportes Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO DE EL CARMEN
Compra de lote y construcción de cancha de fútbol, vereda Guabito.
Compra de lote y construcción de polideportivo, vereda Pepinal.
Construcción de polideportivo, vereda San Miguel Alto
Construcción de polideportivo y ampliación, nivelación y engramado de cancha de fútbol; construcción de muro de contención, El Carmen cabecera.
Construcción de polideportivo y adecuación de la cancha de fútbol, incluido el acceso, vereda Rio Negro.
Construcción de polideportivo y mejoramiento de cancha de fútbol, vereda Santa Ana.
Construcción de polideportivo y compra de lote para cancha de fútbol, vereda Agua Gorda.
Construcción de polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, vereda Pinza Tumba.
Construcción de cubierta para polideportivo y ampliación, nivelación y cerramiento de cancha de fútbol, vereda Cidral
Construcción de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda Guayacanes.
CORREGIMIENTO LOS MILAGROS
Adecuación y ampliación de cancha de fútbol; ampliación y adecuación de polideportivo en el sector de la plaza, Los Milagros cabecera.
Construcción de polideportivo con cubierta y gradería en las instalaciones del colegio, Milagros Cabecera
Ampliación - mejoramiento de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda El Tambo.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Potreros.
Construcción de polideportivo y ampliación y adecuación cancha de fútbol, vereda Dantas.
Construcción de polideportivo y explanación y ampliación cancha de fútbol, vereda Chitacorral.
Construcción de polideportivo y explanación de cancha de fútbol, vereda La Puente.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Loma Larga.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Yunguilla.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Aguas Regadas.
Construcción de polideportivo y explanación cancha de fútbol, vereda Los Amarillos.
Construcción de polideportivo, vereda Chopiloma.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Montañitas.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Palma o Pocos.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda Rodrigo.
Construcción de polideportivo, vereda El Salto.
Construcción de polideportivo y consecución de lote para cancha de fútbol, vereda La Zanja.
CORREGIMIENTO DE GUACHICONO
Construcción de losa para el polideportivo y nivelación de la cancha de fútbol, vereda Corral Viejo.
Construcción de drenaje y pintura para las porterías de cancha de fútbol, vereda La Playa.
Construcción de polideportivo y nivelación de la cancha de fútbol e instalación de porterías, vereda El Zaque.
Construcción de cancha de fútbol, vereda Palmitas.
Nivelación de cancha de fútbol, vereda Buena Vista.
Mejoramiento de escenario deportivo e instalación de porterías y malla, vereda El Charco.
Realizar obras mecánicas para el control del cauce del río Guachicono que afecta la cancha de fútbol, construcción de polideportivo y construcción de parque infantil, Guchicono cabecera.
CORREGIMIENTO LA CARBONERA
Construcción de cubierta e iluminación de polideportivo; adecuación de cancha de fútbol (drenaje, gramado y porterías) y reconstrucción de cancha de básquetbol del colegio, Carbonera cabecera.
Adecuación de polideportivo (hay cancha de futbolito), vereda Arrayanes.
Construcción cancha de fútbol, vereda Butuyaco.
Construcción de polideportivo y mejoramiento de cancha de fútbol (nivelación y drenaje), vereda La Caridad.
Construcción de polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, vereda Carbonera Alta.
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol, vereda El Cuervo.
Construcción de polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, vereda La Estrella.
Construcción de polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, vereda La Monja.
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol, vereda Palo Verde.
CORREGIMIENTO DE CAPELLANIAS
Construcción de polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, Capellanías cabecera.
Construcción de polideportivo, vereda El Guavo
Construcción de polideportivo, vereda Potrerillos.
Construcción de polideportivo, vereda La Torre.

Anexo 4
Recreación y Deportes Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO DE LERMA
Ampliación de polideportivo, Lerma cabecera.
Construcción de polideportivo, vereda El Hortigo.
Construcción cancha de fútbol, vereda La Cuchilla.
Terminación de polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, vereda Romerillos.
Construcción de polideportivo, vereda Tambores.
Mejoramiento polideportivo y adecuación de cancha de fútbol, vereda Llanadas Villa Nueva.
Construcción de cancha de fútbol, vereda Cascajal.
Mejoramiento escenario deportivo, vereda Aguas Frescas.
Mejoramiento escenario deportivo, vereda Buenos Aires.
Mejoramiento escenario deportivo, vereda Carbonero.
CORREGIMIENTO DE MELCHOR
Construcción de polideportivo y ampliación de cancha de fútbol, Melchor cabecera.
Construcción de polideportivo, vereda Carrizal.
Terminación y adecuación de polideportivo, vereda Lomitas
Construcción de polideportivo, vereda Martínez.
Mantenimiento y adecuación de cancha de fútbol, vereda Melchor viejo.
Construcción de polideportivo, vereda Morales Novilleros.
Construcción de polideportivo, vereda Novilleros Cucho.
Construcción de polideportivo, vereda Ramal.
Construcción de polideportivo, vereda Puerticas.
CORREGIMIENTO LOS RASTROJOS
Construcción de polideportivo, vereda Lima.
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol, vereda Piedra Grande.
Construcción de polideportivo, vereda Tachuelo El Cajón.
Terminación de polideportivo, vereda El Hato.
Construcción de polideportivo, vereda La Victoria.
Enmallado de polideportivo, vereda La Cabaña.
Construcción de polideportivos, Los Rastrojos cabecera y sector La Pajosa
Construcción de polideportivo, vereda La Golondrina.
Construcción de polideportivo, vereda El Corozal.
Construcción de polideportivo, vereda La Yunga.
Construcción de polideportivo, vereda D.B. Gomez.
Construcción de cancha de fútbol, vereda El Trapiche
Compra de lote y construcción de cancha de fútbol, vereda Los Azules
Explanación de la cancha de fútbol, vereda El Recodo
Construcción de polideportivo y mejoramiento de cancha de fútbol, vereda La Chorrera
Ampliación de la cancha de fútbol, vereda El Barrial
CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL MORRO
Adecuación de cancha de fútbol, vereda Rodeo del Morro.
Construcción de cancha de fútbol y baloncesto, vereda La Parada.
Terminación de cancha de fútbol y microfútbol y construcción de polideportivo para la escuela, vereda El Cocal.
Construcción de polideportivo, vereda Bajo Llano.
Construcción de polideportivo, vereda Campo Bello.
Construcción de polideportivo, vereda Ojo de Agua.
Construcción de cancha de fútbol, Morro Cabecera
Construcción de polideportivo, vereda Laderas
Construcción de polideportivo, vereda Alto Llano
Construcción de polideportivo, vereda Venero
CORREGIMIENTO EL RODEO
Construcción de cubierta polideportivo y mejoramiento de cancha de fútbol, Rodeo Cabecera
Construcción de polideportivo y cancha de fútbol (compra de lote), vereda Guayabillas
Construcción de polideportivo, vereda San Juan de las Vueltas
Construcción de cancha de fútbol, vereda Mosquerillo
Construcción de cancha de fútbol, vereda El Juncal
Construcción de cancha de fútbol, vereda Las Tablas
Construcción de polideportivo, vereda Trujillo
Construcción de cancha de fútbol, vereda Boquerón

Anexo 5
Infraestructura Vial Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA
SUBPROGRAMA: VIAS
DIAGNOSTICO: El Municipio de Bolívar cuenta con una red vial de 348,95 kilómetros de longitud, los cuales son insuficientes para atender la demanda de un área de 712 Km2 de extensión. Existe problemas para la comercialización de la producción agropecuaria por la carencia de vías en algunos sectores y por el estado de conservación especialmente en temporadas de invierno.
OBJETIVOS DEL SUBPROGRAMA: * Construir vías estratégicas dentro de la jurisdicción municipal * Realizar mantenimiento rutinario
RESULTADOS: Apertura, mejoramiento y adecuación de las vías de segundo y tercer orden en el municipio de Bolívar
PROYECTOS
CORREGIMIENTO SAN LORENZO
Mejoramiento y pavimentación de vías, San Lorenzo cabecera.
Mantenimiento de la vía Bolívar – San Lorenzo – Cuchilla de Bateros – Dos Puentes – Aguas Amarillas
Construcción de la vía El Silencio – Portachuelo Alto- Portachuelo Bajo – San Francisco (Mpio Florencia). Long. aproximada 20 kms.
Construcción de la vía San Lorenzo cabecera – Pedregal – Chupadero – Guineal – La Victoria. Long. Aproximada 15 kms, existe proyecto.
Terminación vía Chalguyaco – Cueva Esperanza. Long. 4.7 kms, existe proyecto, costo a 1999: 275 millones.
Construcci. de (3) puentes peatonales Cueva Alta – Chalguyaco (Q. Agua Sucia). Long. aproximada 30 mts.
Construcc. de puente peatonal Limonguayco Bajo – Pueblo Viejo (Q. El Maco). Long. aproximada 30 m
Construcción de puente peatonal Florida Alta – San Antonio (Q. La Florida). Long. aproximada 15 mts.
Construcción de puente peatonal Florida Alta – Florida Baja (Q. La Medina). Long. aproximada 20 mts.
Construcción de puente peatonal Pedregañ – La Guadua (Q. La Guadua). Long. aproximada 15 mts.
Ampliación puente vía segundo orden Bolívar – San Lorenzo (Q. El Pepinal).
Ampliación y mejoramiento (obras de arte) vía San Lorenzo – Quebrada Blanca
Apertura de la vía tramo sector El Filo – Escuela , vereda Cueva Alta.
Construcción de variante Río Sambingo – Sestiadero
Construcción de puentes peatonales sobre las quebradas Agua Negra y Agua Blanca, vereda Cueva Alta.
Apertura de la vía a la escuela, vereda El Silencio.
Construcción de ramal de la vía Aguas Amarillas a sector bajo, long. 3 kms.
Construcción de puentes vehiculares Q. Blanca, Q. Negra y Sambingo
Construcción de puentes peatonales, tramo Florida – San Antonio del Silencio (Q. La Florida); Florida Alta – Campo Alegre hacia San Lorenzo (Q. La Peña); Florida Alta – San Antonio – Florida Baja hacia San Lorenzo (Q. El Diablo).
Construcción de vía sector Dos Puentes - Chupadero
CORREGIMIENTO EL RODEO
Apertura de la vía El Guadual – Trujillo. Long. aproximada 2.5 kms.
Apertura de la vía La Medina – La Dominga – Caña Brava – Palo Verde. Long. aproximada 10 kms.
Construcción vía Boquerón – Las Tablas . Long. aproximada 4 kms.
Construcción vía La Medina – Las Vueltas. Long. Aproximada 2 kms.
Construcción de puente sobre vía vehicular Pajarito – Los Tigres (escuela).
Construcción de vía Guadual – Las Minas. Long. aproximada 3 kms.
Construcción de 3 puentes, en la vía Corral – Las Vueltas
Construcción de vía Florida – La Mina. Long. aproximada 8 kms.
Construcción de puente peatonal Trujillo – Puerticas. Long. aproximada 15 mts.
Construcción de puente vía La Medina – La Dominga (Q. El Cachimbo).
Construcción de 2 puentes vía San Juan de las Vueltas – El Corral. Long. aproximada L1=5 mts y L2=7 mts.
Construcción de puente Las Vueltas – El Corral. Long. aproximada 12 mts.
Construcción de vía en Rodeo Cabecera (vía principal – escuela)
Ampliación de la vía Boquerón – Guadual

Anexo 5
Infraestructura Vial Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO SAN JUAN
Pavimentación de vías en el perímetro urbano de San Juan y Las Cruces
Construcción de puente La Palma – Belén (Molino) sobre el Río San Juan.
Construcción de puente Saraconcho – San Juan.
Apertura de la vía Cimarronas – El Rosal
Mejoramiento de la vía San Juan - Granadillos.
Apertura de la vía Cimarronas – Bella Vista. Long. Aproximada 3 kms.
Construcción de puente peatonal Panche – La Playa (sector Achupalla). Long. Aproximada 10 mts.
Construcción de puente peatonal Hato Frío – El Rodeo. Long. aproximada 6 mts.
Mantenimiento camino de todos los caminos de herradura
Construcción de puente peatonal Placetillas – Aragón.
Construcción de puente peatonal en el sitio El Volador (V. Cidral) y Angoní.
Construcción de puente peatonal sobre el Río San Juan, sector La Chorrera.
Apertura de la vía La Palma – La Chorrera
Construcción puente peatonal Q. Machacuay entre Panal y Cimarronas
Construcción puente peatonal vereda Costantillas – Panal, sobre el río Hato Frío, sector Peña Negra.
Construcción de puente peatonal sector La Naranja (Panche).
CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL MORRO
Pavimentación de vías sector El Morro Cabecera.
Construcción de vía Rodeo del Morro – El Cocal – Laderas.
Construcción de la vía Bajo Llano – Venero – Trujillo – El Guadual – Boquerón. Long. Aproximada 18 kms.
Construcción de vía Caldera – Ojo de Agua – Bajo Llano – Alto Llano – Laderas – Cocal – Venero.
Construcción de vía (ramal) La Cuchilla – Bajo Llano – Venero.
Construcción de obras de arte y afirmado de la vía Recreo – Cocal – Laderas.
Reconstrucción de puente El Morro – Rodeo del Morro. Long. Aproximada 6 mts.
Construcción de puente peatonal La Parada – La Herradura. Long. Aproximada 15 mts.
Construcción de puente peatonal Rodeo del Morro – La Puente.
Mantenimiento puente peatonal El Cocal – Higuerrillos.
Construcción de puente peatonal El Morro sector Los Pozos. Long. Aproximada 12 mts.
Adecuación de puente El Venero – El Arado.
Reconstrucción de puente quebrada El Salado (vereda Venero).
Construcción de puente El Charco – Loma Larga (Venero).
Construcción de vía La Parada – Escuela.
Afirmado de la vía de la escuela a Campo Bello
CORREGIMIENTO GUACHICONO
Pavimentación de vías en el perímetro urbano de Guachicono cabecera: Loma Linda, El Cartucho, Hueco Lindo y Calle Cadillal.
Empalme de la vía Buena Vista – Las Guacas.
Construcción de la vía Palmitas – Corral Viejo – Mayorquinal (sector panamericana, hacienda Macho Blanco).
Construcción de puentes peatonales sobre la Q. El Zaque (2) y Q. Don Manuel (1).
Construcción de puente peatonal sobre el río Guachicono, tramo El Charco – Guásimo (Mpio. Patía).
Mantenimiento puente R. Mazamoras (El Charco) y reposición de estructuras de madera. Long. Aproximada 70 mts.
Construcción de puentes peatonales (2) en el sector Q. Buena Vista. Long. Aproximada 30 mts cada uno.
Terminación camino Corral Viejo y ampliación a vía carretable.
Construcción de puentes (2) peatonales, Q. Las Trampas (Corral Viejo). Long. Aproximada 50 mts
CORREGIMIENTO LOS RASTROJOS
Apertura de la vía El Hato – La Golondrina. Long. Aproximada 2 kms.
Apertura de la vía Lima – La Monja (tramos que incluye veredas de Piedra Grande, El Recodo y Butuyaco. Long. Aproximada 25 kms.
Apertura de la vía Los Rastrojos – Lima. Long. Aproximada 5 kms.
Terminación puente peatonal Tachuelo – El Cajón.
Mejoramiento de la vía a la vereda El Barrial
Construcción de puente peatonal Piedra Grande sobre río Sambingo.
Apertura de vía El Trapiche – La Cabaña. Long. aproximada 4 kms.
Mejoramiento de la vía La Medina – Puente de La Victoria
Construcción de puente peatonal quebrada La Victoria
Terminación en la construcción de puente en la vereda Tachuelo Cajón

Anexo 5
Infraestructura Vial Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTOS CAPELLANIAS – CARBONERA
Construcción de vía de segundo orden en el tramo Guayabillas – El Pílon (Mpio. Mercaderes sector panamericana)
Mejoramiento vía Carbonera – Capellanías (construcción de dos puentes).
Mejoramiento y adecuación de la vía Guayabillas – Carbonera – Arrayanes (25 alcantarillas y dos puentes).
Mejoramiento y pavimentación de vías urbanas Capellanías y Carbonera
Consecución de lote para plaza de mercado, Carbonera Cabecera
Apertura de la vía El Cuervo – Butuyaco.
Apertura de la vía La Monja – Palo Verde.
Apertura de la vía Paridero – La Estrella
Apertura de la vía La Estrella – La Torre (Capellanías).
Mejoramiento de la vía La Monja – Sector Brasil.
Mejoramiento de la vía Carbonera cabecera – Carbonera Alta y apertura de 1 km a la escuela.
Mejoramiento de la vía La Playa – La Estrella.
Construcción de puente carretable en la vereda Butuyaco. Long. Aproximada 10 mts.
Construcción de puente peatonal en la vereda El Cuervo sobre la Q. La Caldera. Long. Aproximada 30 mts.
Construcción de puente peatonal en la vereda Carbonera Alta Q. La Caldera. Long. Aproximada 30 mts.
Construcción de puente peatonal en la vereda Butuyaco. Q. Butuyaco. Long. Aproximada 8 mts.
CORREGIMIENTO LOS MILAGROS
Nacionalización y mantenimiento vía Aguas Gordas – El Carmen – Los Milagros – Las Cruces y San Pablo (Nariño) y construcción de puente en el sector Quebrada Negra.
Terminación de la vía Los Milagros – Potreros – El Agrado (Mpio. San Pablo Nariño)
Pavimentación de vías urbanas en Milagros Cabecera.
Apertura de la vía Yunqueilla – Mazamorras (San Miguel).
Nacionalización de la vía Agua Gorda – El Carmen – Los Milagros – Cruces – San Pablo.
Nacionalización de la vía Los Milagros – San Juan – Panche.
Apertura de la vía El Tambillo – El Salto (ramal).
Apertura El Tambo – Chopiloma.
Apertura de la vía Cruces – Montañitas – Bella Vista (Mpio. San Pablo Nariño)
Adecuación del camino y construcción de puente peatonal a la escuela, sobre la Q. Las Vacas y Q. Los Caicedo, en la vereda Aguas Regadas.
Construcción de puente peatonal sobre el Río Dantas en la vereda Chitacorral. Long. Aproximada 12 mts.
Construcción de puente peatonal entre Los Milagros cabecera y La Zanja. Long. Aproximada 15 mts.
Construcción de puente peatonal Yunqueilla – Rodrigo, sobre Río Sambingo. Long. Aproximada 15 mts.
Terminación de puente peatonal sobre Río Sambingo, en la vereda Montañitas. Long. Aproximada 12 mts.
Construcción de puente peatonal Amarillos – Loma Larga, sobre Río Sambingo. Long. Aproximada 15 mts.
Construcción de puente peatonal El Tambo – Chopiloma
Construcción de puente peatonal sobre río Sambingo, sector Achupallas, tramo La Puente – Los Potreros y Aguas Regadas.
Construcción de puente peatonal en el sitio La Caseta ente Los Milagros (Cabecera9 y las veredas de La Zanja, Rodrigo, La Palma, El Salto y Chita Corral.
Construcción de puente peatonal entre las veredas de Los Amarillos y Los Potreros sobre el río Sambingo, sector Piedra Plancha. Longitud aproximada 20 m.
Ramal de carretera escuela El Tambo.
Ramal de carretera escuela Chita Corral
Ramal de carretera escuela Aguas Regadas
Ramal de carretera escuela La Palma
Ramal de carretera escuela Las Dantas
Terminación de puente peatonal sobre el río Sambingo, vereda Montañitas
Ramal de carretera escuela Loma Larga
CORREGIMIENTO EL CARMEN
Pavimentación de vías en El Carmen cabecera.
Construcción de puente sobre vía de segundo orden en el sector Saraconcho.
Construcción de puente sobre vía segundo orden el en sector Agua Gorda.
Construcción de puente peatonal en el tramo Santa Ana – Sábuga (El Rosal, Mpio San Sebastián) – Río Negro. Long. Aproximada 30 mts.
Construcción de puente peatonal Cidral – Naranjos (El Rosal) – Río Negro. Long. Aproximada 25 mts.
Construcción vía en el tramo: carretera El Rosal – escuela (Cidral) – Carmen cabecera.
Construcción tramo vial a la cancha de fútbol vereda Santa Ana
Construcción tramo vial sector cementerio, vereda Río Negro.

Anexo 5
Infraestructura Vial Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO SAN MIGUEL
Ampliación del puente sector El Pepinal sobre el tramo de la vía de segundo orden Bolívar – San Lorenzo.
Mantenimiento del ramal carreteable Río Sambingo – San Miguel, construcción de dos alcantarillas.
Apertura de la vía San Miguel – Sauce – Pepinal. Long. Aproximada 3 kms.
Mejoramiento (afirmado, obras de arte y ampliación) de ramal a vereda El Sauce
Apertura de la vía Guavito – Pepinal. Long. Aproximada 3 kms.
Apertura de la vía San Miguel – San Antonio. Long. Aproximada 3 kms.
Apertura de la vía Mazamorra – Yunguilla – Los Milagros. Long. Aproximada 20 kms.
Apertura de la vía Sauce – escuela Toledo. Long. Aproximada 1.8 kms.
Construcción de puente vía Sambingo – Mazamorra, sobre la Q. Blanca. Long. Aproximada 12 mts.
Mejoramiento (afirmado y construcción de obras de arte) x 3.5 kms, vía Sambingo – Mazamorra.
Construcción de puente peatonal tramo San Miguel – San Antonio, Q. La Cascada. Long. Aproximada 20 mts.
Construcción de puente peatonal, camino a la escuela, vereda Toledo (Q. Toledo). Long. Aproximada 5 mts.
Construcción de puente peatonal tramo Pepinal – Toledo, Q. Pepinal. Long. Aproximada 20 mts.
CORREGIMIENTO DE MELCHOR
Apertura de la vía Melchor – Guadual. Long. Aproximada 10 kms.
Apertura de la vía Río Blanco – Llanadas (Mpio. Sucre). Long. Aproximada 8 kms.
Apertura de la vía Lema – Morales – Guadual, long. 10 kms.
Apertura de la vía Lerma – Novilleros – Melchor, long. 8 kms.
Apertura de la vía Villa Nueva – Sauce. Long. Aproximada 20 kms.
Adecuación de puente peatonal Martínez – Trujillo sobre el río San Jorge.
Construcción de 15 alcantarillas y 3 gaviones, vía Villa Nueva – Río Blanco
Apertura de la vía El Volador – escuela Carrizal, longitud 1.5 kms.
Construcción de puente peatonal en el tramo Puerticas – Trujillo, sobre el río San Jorge.
Construcción de puente peatonal tramo Lerma – Cuchilla – Melchor, Q. Los Platillos.
Construcción de puente y dos gaviones en el tramo peatonal La Playa – Lerma.
Construcción de puente peatonal Melchor Viejo – Yacuanas (Mpio. Almaguer), Río Blanco.
Rectificación del camino Lomitas – Villa Nueva.
Construcción puente peatonal en el tramo Huerticas – Trujillo, Río San Jorge.
Construcción de puentes peatonales Morales – Boquerón, sobre el Río San Jorge; Morales – Lerma sobre Río Sánchez
Construcción de puente peatonal en el tramo Ramal – Yacuanas (Mpio. Almaguer).
Construcción de puente peatonal Lomitas Monte Oscuro – Magdalena (Mpio. Almaguer).
Reconstrucción puente peatonal Morales – Boquerón, Río San Jorge.
CORREGIMIENTO DE LERMA
Mejoramiento y pavimentación de las vías Lerma cabecera.
Apertura de la vía Lerma – El Retiro (Mpio. Sucre). Long. Aproximada 10 kms.
Ampliación puente carreteable Lerma – Tambores, Río Sánchez.
Construcción de puente peatonal Carbonero – Llanadas.
Construcción de puente peatonal Lerma – Morales.
Construcción de puente peatonal Villa Nueva – Carbonero.

Anexo 6
Infraestructura en Electrificación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA
SUBPROGRAMA: ELECTRIFICACION
DIAGNOSTICO: La cobertura del servicio de electrificación en el sector rural del municipio es del 61,4% de mientras que en el sector urbano es del 97%.
RESULTADOS: Aumentar la cobertura de una manera escalonada hasta cubrir el 100% en la vigencia del PBOT
PROYECTOS
CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO
Ampliación de electrificación para 10 viviendas e instalación de 1 transformador en el barrio La Cruz (frente al colegio) y lámparas y bombillas de alumbrado público, San Lorenzo cabecera.
Ampliación de electrificación para 8 viviendas, vereda Cerro Bajo.
Ampliación de electrificación para 5 viviendas y dos transformadores, vereda Cerro Pelado Alto.
Ampliación de electrificación para 29 viviendas, cambio de 2 transformadores y un poste, vereda Cueva Esperanza.
Electrificación para 24 viviendas, vereda Bello Horizonte.
Ampliación de electrificación para 12 viviendas, vereda Cueva Alta.
Ampliación de electrificación para 11 viviendas, vereda Changuayaco Cucho.
Ampliación de electrificación para 14 viviendas y cambio de dos transformadores, vereda Changuayaco Mercado.
Ampliación de electrificación para 24 viviendas y cambio de 6 transformadores, vereda Changuayaco centro.
Ampliación de electrificación para 40 viviendas y cambio de transformadores, vereda Changuayaco Sestiadero.
Ampliación de electrificación para 24 viviendas, vereda Chupadero.
Ampliación de electrificación para 34 viviendas y cambio de 2 postes en concreto, vereda Florida Alta.
Ampliación de electrificación para 8 viviendas, vereda La Guadua.
Electrificación para 48 viviendas, vereda Guineal Bajo.
Ampliación de electrificación para 17 viviendas, vereda Limonguico Alto
Ampliación de electrificación para 53 viviendas, vereda Limonguico Bajo. Costo total 160 millones (hay proyecto).
Electrificación para 25 viviendas, vereda Pedregal.
Ampliación de electrificación para 9 viviendas e instalación transformadores, vereda Plan de la Cueva
Ampliación de electrificación para 2 viviendas, instalación de 3 postes en concreto y un transformador, vereda Portachuelo Alto.
Ampliación de electrificación para 4 viviendas, vereda Portachuelo Bajo.
Ampliación de electrificación para 2 viviendas, reposición de redes y 5 postes vereda y cambio de transformador (sobrecarga), vereda La Pradera.
Ampliación de electrificación para 17 viviendas, vereda Pueblo Viejo.
Ampliación de electrificación para 12 viviendas, cambio de 2 transformadores y 2 postes en concreto, vereda La Ramada.
Ampliación de electrificación para 5 viviendas, vereda El Silencio.
Electrificación para 20 viviendas, vereda El Macal.
Electrificación para 36 viviendas, vereda Aguas Amarillas.
CORREGIMIENTO EL RODEO
Ampliación de cobertura para 3 viviendas y alumbrado público, Rodeo Cabecera.
Construcción de electrificación para 110 viviendas, vereda El Guadual.
Ampliación de cobertura para 56 viviendas, vereda La Dominga.
Ampliación de cobertura para 40 viviendas, vereda El Corral.
Construcción de electrificación para 30 viviendas, vereda El Juncal
Construcción de electrificación para 40 viviendas, vereda Mosquerillos.
Construcción de electrificación para 50 viviendas, vereda Minas.
Construcción de electrificación para 70 viviendas, vereda Mata de Puro.
Ampliación de cobertura para 3 viviendas y reposición de 3 postes, vereda Los Tigres
Construcción de electrificación para 35 viviendas, vereda Las Tablas.
Terminación de electrificación, vereda La Florida.
Ampliación de cobertura para 31 viviendas, vereda La Cuchilla del Cobre.
Ampliación de cobertura para 30 viviendas, vereda San Juan de las Vueltas.
Ampliación de cobertura para 16 viviendas, vereda Guayabillas.

Anexo 6
Infraestructura en Electrificación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

.....CORREGIMIENTO EL RODEO
Ampliación de cobertura para 10 viviendas, vereda Boquerón.
Ampliación de cobertura para 11 viviendas, vereda Las Vueltas
Ampliación de cobertura para 5 viviendas, vereda La Caldera
Construcción de electrificación para 48 viviendas, vereda Caña Brava.
Ampliación para 3 viviendas y alumbrado público El Rodeo Cabecera.
Ampliación de cobertura para 11 viviendas vereda Las Vueltas.
Ampliación de cobertura para 5 viviendas, vereda La Caldera.
Construcción de electrificación para 35 viviendas, vereda Trujillo.
CORREGIMIENTO LOS RASTROJOS
Ampliación de cobertura para 20 viviendas, Los Rastrojos Centro
Ampliación de cobertura para 7 viviendas, vereda Los Azules.
Ampliación de cobertura para 26 viviendas, vereda Golondrina
Construcción de electrificación para 30 viviendas, vereda Recodo
Construcción de electrificación para 30 viviendas, vereda La Cabaña
Construcción de electrificación para 31 viviendas, vereda La Victoria
Construcción de electrificación para 29 viviendas, vereda Tachuelo El Cajón
Construcción de electrificación para 32 viviendas, vereda Piedra Grande
Ampliación de cobertura para 14 viviendas, vereda La Chorrera
Ampliación de cobertura para 5 viviendas, vereda El Trapiche
Construcción de electrificación en la vereda El Barrial
Ampliación de cobertura para 7 viviendas, vereda de Lima
Construcción de electrificación para 30 viviendas, vereda La Yunga
Ampliación de cobertura para 8 viviendas, vereda D.B.Gomez
Ampliar la cobertura en las veredas de Corozal y El Hato
CORREGIMIENTO LOS MILAGROS
Ampliación de electrificación para 10 viviendas, vereda Aguas Regadas.
Ampliación de electrificación para 15 viviendas, vereda Los Amarillos.
Ampliación de electrificación para 10 viviendas, vereda Chitacorral.
Ampliación de electrificación para 1 viviendas, vereda Chopiloma.
Ampliación de electrificación para 15 viviendas, vereda Dantas.
Ejecución del proyecto de electrificación para 50 viviendas, vereda Loma Larga.
Diseño y construcción de redes para 20 viviendas, vereda Montañitas.
Ampliación de electrificación para 30 viviendas, reposición de 40 postes de madera por concreto y reubicación de red en la escuela, vereda Los Potreros.
Ampliación de electrificación para 20 viviendas y cambio de 40 postes de madera por concreto, vereda La Puente.
Ampliación de electrificación para 15 viviendas y cambio de 7 postes de madera por concreto, vereda Rodrigo.
Ampliación de electrificación para 15 viviendas, vereda El Salto.
Ampliación de electrificación para 30 viviendas, reposición de posteadura y cambio de transformadores a mayor capacidad, vereda El Tambo.
Ampliación de electrificación para 84 viviendas y cambio de transformadores a mayor capacidad, vereda Yunguillas.
Ampliación de electrificación para 18 viviendas, vereda La Zanja
Instalación de 4 transformadores de mayor capacidad, conexión trifásica, ampliación de redes para 10 viviendas e instalación del alumbrado público, Los Milagros cabecera.
CORREGIMIENTO DE SAN JUAN
Reposición de redes, transformadores y alumbrado público, San Juan cabecera.
Ampliación de cobertura y reposición de redes, cambio de postes y transformadores, vereda Angoní.
Reposición de redes y cambio de transformadores, vereda Arrayanal.
Ampliación de cobertura, vereda Belén.
Ampliación de cobertura, reposición de redes y transformadores, vereda Bella Vista.
Ampliación de cobertura, vereda Hiervas Buenas.
Ampliación de cobertura y cambio de transformador, vereda La Palma.
Ampliación de cobertura y mejoramiento de redes, vereda El Panal.
Ampliación de cobertura y ampliación de transformadores, vereda Hato Frio Panche.
Ampliación de cobertura, cambio de postes y transformadores, vereda Placetillas.
Ampliación de cobertura y reposición de postes y transformadores, vereda La Playa.
Reposición de redes, postes e instalación de transformador, vereda Primavera.
Ampliación de cobertura para 9 viviendas y reposición de redes y 3 transformadores, vereda Las Cruces.
Reposición de redes, cambio de postes y transformadores y alumbrado público, vereda Cimarronas.
Ampliación de cobertura, reposición de redes, cambio de postes y transformadores, vereda Aragón

Anexo 6
Infraestructura en Electrificación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL MORRO
Ampliación de cobertura para 12 viviendas y terminación del alumbrado público, El Morro Cabecera.
Ampliación de cobertura para 23 viviendas, vereda Bajo Llano.
Ampliación de cobertura para 16 viviendas, vereda El Cocal
Construcción de la electrificación para 43 viviendas, vereda Alto Llano.
Ampliación de cobertura para 20 viviendas, vereda Rodeo del Morro
Construcción de la electrificación para 46 viviendas, vereda Venero
Ampliación de cobertura para 40 viviendas, vereda Campo Bello
Ampliación de cobertura para 50 viviendas, vereda Laderas
Ampliación de la electrificación para 15 viviendas, vereda Ojo de Agua
Remodelación de 2 circuitos particulares, entrega a Cedelca y ampliación para 10 viviendas, vereda La Parada.
CORREGIMIENTO DE LERMA
Ampliación de electrificación para 7 viviendas, vereda Aguas Frescas.
Ampliación de electrificación para 7 viviendas, vereda Buenos Aires.
Ampliación de electrificación para 5 viviendas, vereda Carbonero.
Ampliación de electrificación para 4 viviendas, vereda Cascajal.
Ampliación de electrificación para 35 viviendas, vereda La Cuchilla.
Ampliación de electrificación para 10 viviendas, vereda El Hortigo.
Ampliación de electrificación para 10 viviendas sector rural, Lerma Cabecera.
Ampliación de electrificación para 11 viviendas, vereda Romerillos.
Ampliación de electrificación para 32 viviendas, disponible 4 millones, vereda Tambores.
Ampliación de electrificación para 10 viviendas, vereda Llanadas Villa Nueva
CORREGIMIENTO DE MELCHOR
Ampliación de electrificación para 25 viviendas, vereda Carrizal.
Ampliación de electrificación para 12 viviendas y terminación para 10, vereda Lomitas Monte Oscuro.
Ampliación de electrificación para 25 viviendas, Melchor Cabecera.
Ampliación de electrificación para 110 viviendas, vereda Morales
Ampliación de electrificación para 50 viviendas, vereda Novilleros
Ampliación de electrificación para 20 viviendas, vereda Melchor Viejo
Ampliación de electrificación para 40 viviendas, vereda El Ramal
Ampliación de electrificación para 45 viviendas, vereda Puerticas
Ampliación de electrificación para 35 viviendas, vereda Martínez
CORREGIMIENTO DE CARBONERA
Ampliación de electrificación para 35 viviendas, reubicación de postes, cambio de 2 transformadores e instalación de alumbrado público, Carbonera cabecera.
Electrificación para 60 viviendas, vereda Arrayanes.
Electrificación para 42 viviendas, vereda Butuyaco.
Ampliación de electrificación para 6 viviendas, cambio de transformador (por uno de mayor capacidad), cambio de 8 postes de madera a concreto, vereda La Caridad.
Ampliación de electrificación para 31 viviendas, reposición de 1 poste, vereda Carbonera Alta.
Electrificación para 36 viviendas, vereda El Cuervo.
Ampliación de electrificación para 30 viviendas, vereda La Estrella.
Electrificación para 112 viviendas, veredas de La Monja (60) y Palo Verde (52).
CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL
Cambio de posteadura de madera a concreto (redes secundarias) y cambio de 3 transformadores que presentan sobrecarga, San Miguel cabecera.
Ampliación de cobertura para 30 viviendas; cambio de 150 postes de madera a concreto y cambio de 3 transformadores, vereda Mazamoras.
Ampliación de cobertura para 6 viviendas y cambio de transformador, vereda El Hatillo.
Ampliación de cobertura para 7 viviendas, cambio de 16 postes de madera a concreto e instalación de un transformador, vereda Sauce.
Ampliación de cobertura para 15 viviendas, vereda Toledo.
Ampliación de cobertura para 14 viviendas y cambio de postes de madera a concreto, vereda San Antonio
Construcción de electrificación para 25 viviendas, vereda Guabito.
Ampliación de cobertura para 19 viviendas y cambio de transformador del circuito centro por uno de mayor capacidad, vereda Pepinal.
Instalación de un ramal de baja tensión y ampliación de cobertura para 5 viviendas e vereda San Miguel Alto

Anexo 6
Infraestructura en Electrificación Plan Básico de Ordenamiento Territorial

CORREGIMIENTO EL CARMEN
Ampliación de cobertura para 26 viviendas, reposición de 30 postes y alumbrado público, El Carmen cabecera.
Ampliación de cobertura para 55 viviendas en la vereda Santa Ana, existe proyecto.
Ampliación de cobertura para 30 viviendas, vereda Río Negro.
Ampliación de cobertura para 49 viviendas, vereda Pinzatumba.
Ampliación de cobertura para 37 viviendas, vereda Guayacanes.
Ampliación de cobertura para 50 viviendas, vereda Cidral
Ampliación de cobertura para 17 viviendas, vereda Agua Gorda
CORREGIMIENTO DE GUACHICONO
Ampliación de cobertura para 35 viviendas, vereda Corral Viejo.
Ampliación de cobertura para 4 viviendas, vereda La Playa.
Ampliación de cobertura para 5 viviendas, vereda El Zaque.
Ampliación de cobertura para 6 viviendas, vereda Palmitas.
Ampliación de cobertura para 18 viviendas y/o construcción de panales solares, vereda Buena Vista.
Ampliación de cobertura para 20 viviendas, vereda El Charco.
Ampliación de cobertura para 6 viviendas, y puesta en marcha de alumbrado público, Guachicono cabecera.
CORREGIMIENTO DE CAPELLANIAS
Electrificación para 75 viviendas, Capellanías cabecera. Nota. Hay proyecto conjunto con la vereda La Torre (23 viviendas), costo total: 364 mill.
Electrificación para 23 viviendas, vereda El Guabo.
Electrificación para 20 viviendas, vereda Potrerillos

Anexo 7
Proyectos Sector Agropecuario Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROGRAMA: AGROPECUARIO
SUBPROGRAMA: DESARROLLO ECONOMICO
DIAGNOSTICO: La dinámica económica del municipio de Bolívar está sustentada en el sector primario de la economía ya que el % derivan los ingresos a partir de las actividades agrícolas y pecuarias, por lo tanto se hace necesario emprender proyectos que reactiven el campo y por ende eleven el nivel de vida de la población.
RESULTADOS: Mejorar las prácticas de manejo, diversificar y aumentar la producción en actividades económicamente rentables.
PROYECTOS
Realizar el Plan Agropecuario Municipal a partir de un diagnóstico situacional con el concurso de la comunidad, Administración Municipal y demás entidades presentes en el municipio.
Capacitación y asistencia técnica a productores determinados por actividad agrícola o pecuaria.
Orientar y Capitalizar el Fondo Rotatorio como mecanismo de crédito al pequeño productor.
Construcción de centros de acopio en regiones funcionales
Fortalecer los colegios agropecuarios del municipio y adquirir predios para demostraciones de método
Construcción de distritos de riego
Fomento a la producción de especies menores.
Apoyo huertas escolares
Proyecto de plantación de especies forrajeras
Proyecto de montaje de planta procesadora de insumos para la producción pecuaria
Implementar proyectos alternativos a la producción de coca y amapola
Fomento a la producción de café y diversificación de cultivos, en asocio con el Comité de Cafeteros, sede en Bolívar.
Fomentar la producción y tecnificación de maíz en la zona cálida
Proyectos de seguridad alimentaria y de economía tradicional con el fomento a la producción de huertas caseras.
Fomento a las microempresas o famiempresas.
Instalación de parcelas demostrativas teórico prácticas en los colegios de modalidad agropecuaria
Instalación de parcelas integrales demostrativos en todos los corregimientos
Proyectos de sustitución de cultivos de amapola y coca por diversificación de cultivos con frutales (mora, lulo, fresa y tomate) en la zona fría y cultivos de lulo, tomate de mesa, frijol, yuca y café orgánico en clima medio.
Suministro de pie de cría mejorados
Dotación de trapiches paneleros móviles a cada corregimiento con vocación panelera
Capacitación a productores sobre la elaboración de conservas
Proyectos de ganadería extensiva en la zona cálida del municipio
Ampliación de titulación de predios en todo el municipio
Adquisición de equipos para el control de hormiga arriera
Capacitación en organización, optimización y aplicación de tecnologías para el manejo adecuado de extracción minera.
Fomento a la producción piscícola y apícola.
Impulsar, organizar y asesorar la creación de una cooperativa para la venta de insumos, herramientas, equipos e insumos agropecuarios.
Fomento a la producción agrícola bajo invernaderos.
Fomento a la producción y procesamiento de derivados lácteos.
Capacitación sobre control fitosanitario
Montaje de una planta procesadora de frutas y hortalizas
Mejoramiento de especies pecuarias
Realización de estudios de suelos a nivel detallado
Proyecto de mejoramiento y de selección de semillas
Capacitación en el manejo postcosecha
Capacitación con demostraciones de método sobre agricultura orgánica y control biológico.
Capacitación sobre mejoramiento de praderas
Instalación de viveros permanentes con especies frutales y medicinales
Proyectos de diversificación de cultivos por frutales, pitaya, caña, en Guachicono y Rastrojos
Capacitación y asistencia técnica permanente en técnicas agropecuarias a los pequeños y medianos productores.
Capacitación en formulación, evaluación y gestión de proyectos agropecuarios
Capacitación en organización comunitaria
Creación de un Fondo Rotatorio Local, con manejo del cabildo indígena de San Juan
Adecuación y puesta en marcha, centro de acopio en La Carbonera
Capacitar a la comunidad sobre legislación vigente en la adquisición de tierras
Creación de un banco de semillas

Anexo 7
Proyectos Sector Agropecuario Plan Básico de Ordenamiento Territorial

PROYECTOS
..... PROGRAMA: AGROPECUARIO
Establecimiento de un programa de mejoramiento genético en la Concentración Rural de El Morro.
Fortalecimiento de la oficina de la UMATA y de Proyectos del ente municipal
Establecimiento de convenios con la CRC y otras instituciones, para el manejo y conservación de suelos.
Asistencia técnica en el manejo de tierras de baja aptitud de uso
Compra de lotes con destino a huertas caseras en los centros educativos del sector rural
Montaje de un trapiche panelero comunitario en la vereda de Lima